

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**



**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**



**“DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, UNA PROPUESTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (OPCIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)**

**PRESENTA**

**JOHANNES JIMÉNEZ CLARES**

**ASESOR: LIC. CÉSAR PÉREZ TORRES**

Ciudad Universitaria, Noviembre, 2005



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

***“EL CAMINO HACIA EL ÉXITO ES ARDUO, DÍA A DÍA ES UNA LUCHA  
CONSTANTE, VALE MUCHO LA PENA JUGAR ESTE JUEGO, PARA ASÍ  
VER REALIZADOS TUS SUEÑOS QUE TE LLEVARAN MÁS LEJOS Y  
ESTANDO ALLÍ VOLVER A EMPEZAR”.***

***JOHANNES JIMÉNEZ CLARES.***

**DEDICATORIAS:**

**A TI KATY QUE ILUMINAS EL CAMINO DE MI VIDA CON TODO MI AMOR  
TE DEDICO ESTE TRABAJO.  
TE AMO !**

**A MI MAMA, POR EL AMOR Y LOS VALORES QUE ME HAS INCULCADO  
PARA SER CADA DÍA MEJOR HOMBRE.**

**A MI PAPA POR TU CONFIANZA Y POR COMPARTIRME TÚ AMOR Y  
ALEGRÍA CADA DIA.**

**A MI ALMA MATER, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO Y A MIS MAESTROS QUE ME HAN FORJADO A TRAVÉS DEL  
TIEMPO.**

**AGRADECIMIENTOS:**

**A LA FAMILIA DE KATY QUE ME HA BRINDADO SU CONFIANZA Y SUS GANAS DE SEGUIR LUCHANDO DÍA A DÍA, GRACIAS.**

**A MI ASESOR DE TESIS MAESTRO CESAR PÉREZ TORRES POR SUS COMENTARIOS, SU APOYO, CONDUCCIÓN Y CONFIANZA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN AL SÍNODO POR SUS CONTRIBUCIONES A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE TRABAJO.**

**A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO POR BRINDARME SU TIEMPO Y EXPERIENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA INVESTIGACIÓN.**

**A MIS AMIGOS QUE ME HAN ACOMPAÑADO A LO LARGO DEL CAMINO.**

# DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA EL MUNICIPIO DE PARA EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, UNA PROPUESTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>I. MARCO CONCEPTUAL</b>	
1.1 Estado	6
1.2 Gobierno	7
1.3 Administración Pública	9
1.3.1 Desarrollo administrativo	12
1.3.2 Reingeniería administrativa	12
1.4 Municipio	14
1.4.1 Concepto de Derecho Municipal	19
1.5 Control del gasto	22
1.5.1 Control presupuestal	22
1.5.2 Control contable	23
1.5.3 Control físico y financiero	23
<b>II.- REGULACIÓN MUNICIPAL</b>	
2.1 Referencia histórica de las reformas al artículo 115 constitucional	25
2.2 Función administrativa del Municipio	27
2.3 Atribuciones del Ayuntamiento	34
2.4 Atribuciones de los servidores públicos municipales	47
2.5 La ausencia de autonomía financiera y de poder tributario municipal	58
2.6 Sistemas de participaciones Estatales y Federales	61
2.6.1 Criterios de distribución de las participaciones federales de los Estados a los Municipios	63
2.6.2 Fondos de Aportaciones Federales para los Municipios derivados del Ramo 33	67
2.6.3 Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal	68
2.6.4 Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal y de las demarcaciones territoriales	69
2.7 Marco jurídico de la actuación de los Municipios	73

## **III.- EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO EN LA FEDERACIÓN**

3.1 Partes integrantes de la Federación	80
3.2 El Estado de México	82
3.3 El Municipio de Valle de Bravo	84
3.3.1 Antecedentes históricos	84
3.3.2 Actualidad	84
3.3.3 Localización	85
3.3.4 Extensión y límites	85
3.3.5 División política	85
3.4 Organización política	86
3.4.1 Gobierno	86
3.5 Demografía municipal	88
3.6 Desarrollo económico	93
3.7 Desarrollo urbano y turístico como consecuencia de la presa "Valle de Bravo"	104
3.8 Educación	117

<b>IV.- ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN HACENDARIA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO 2000-2004</b>	121
4.1 Hacienda Pública Municipal	122
4.1.1 Potestades tributarias municipales ejercidas por el Ayuntamiento	126
4.2 Objetivos de la contabilidad municipal para el funcionamiento de la Tesorería	127
4.3 Cultura del no pago en el Municipio de Valle de Bravo	131

<b>V.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) APLICADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</b>	137
5.1 Tecnología habilitante	141
5.2 Propuesta de mejoramiento de la Hacienda Pública Municipal	143
5.3 Implementación de tecnología en la Hacienda Pública Municipal	144
5.4 Objetivos de las tecnologías de la información y su formulación en el Municipio	146

<b>CONCLUSIONES</b>	150
---------------------	-----

<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	154
---------------------	-----

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la dinámica que prevalece en nuestros tiempos, es de gran importancia el uso de la tecnología para la mayoría de las actividades que desempeñamos hoy en día, además de que el proceso globalizador une naciones a través de las telecomunicaciones, siendo estas necesarias para el mejoramiento del funcionamiento y operación de la Administración Pública.

México y su integración comercial con varias naciones a través de Tratados Internacionales abre la necesidad de adquirir conocimiento en las Tecnologías de la Información (TI), además de ocuparlas en beneficios de las Entidades Públicas, es este el caso en estudio que contempla el uso de estas tecnologías descritas para contribuir a la Administración Pública Municipal y de refuerzo a la Hacienda Pública Municipal.

Las experiencias recientes en el uso de la información de manera rápida y eficiente a través de la tecnología, nos muestran la necesidad imperante de transformación de los Municipios en nuestro país hacia una cultura de conocimiento en informática para la obtención de información y relevancia de la comunicación, estos son elementos básicos para asuntos de gobierno y de control político, pues el hecho de que fluya la información de manera eficaz contribuye a la evaluación de medidas a tomar en lo social, en lo económico, lo político y en beneficio de la sociedad.

Este trabajo de investigación pretende plantear soluciones a problemáticas que prevalecen en los Municipios de nuestro país, como es el atraso tecnológico de la Tesorería Municipal, existe la necesidad imperante de adquirir conocimiento y entender la importancia de estos factores para el mejor funcionamiento operativo del Municipio y que contribuya a la mejor recaudación de impuestos catastrales de una manera ordenada y sistemática.

Como egresado de la licenciatura en Administración Pública he decidido abordar el tema: “**Desarrollo Administrativo para el Municipio de Valle de**



**Bravo, una Propuesta de Tecnologías de la Información (TI) para el Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal”**, porque considero que la actualización informática está presente en cada rincón de nuestra profesión y quien no maneje estos elementos se quedará en el retraso, además con una baja capacidad de respuesta ante los avances que tienen que ser uniformes en lo político, económico, social y lo más importante, en la educación; siendo este el factor primordial para el engrandecimiento de México; es obligación del Administrador Público innovar y utilizar todas las alternativas que se puedan brindar para una mejor calidad de servicio a la sociedad.

La creación de un desarrollo administrativo a través de Tecnologías de la Información (TI) para el Municipio de Valle de Bravo contribuye para que la captación de ingresos sea en beneficio del Municipio con base en una reorganización de la Hacienda Pública Municipal.

El presente trabajo tiene como objeto el efficientar y mejorar la recaudación de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Valle de Bravo, a través de la implementación de Tecnologías de la Información para un desarrollo administrativo renovado que genere certidumbre jurídica y política en los ciudadanos, lo que permita en el corto plazo un gobierno eficiente con altos estándares de calidad y eficiencia administrativa y que su implementación se traduzca en un mejor control del presupuesto municipal, estabilidad política y rentabilidad electoral.

En relación al cambio tecnológico que ocurre con gran rapidez es necesario adoptar el uso eficiente de los recursos, el impulso a la educación y a la capacitación, así como también al desarrollo de una infraestructura tecnológica adecuada, son factores esenciales para que nuestro país aproveche el acervo creciente de conocimientos. Las mejoras en tecnología y productividad son particularmente importantes en el contexto de las dificultades económicas a las que hoy se enfrenta México.

La nueva política tecnológica debe partir de un diagnóstico objetivo de la situación actual, es por ello que debe tener objetivos muy claros, en primer

lugar debe coadyuvar para un uso más eficiente y efectivo de los limitados recursos del país, debe contribuir a reducir la dualidad y la dispersión tecnológica. Es importante cerrar la brecha tecnológica que existe entre los niveles tecnológicos del país.

En la actualidad los procesos de recaudación son ineficientes ya que se tornan lentos e inoperantes, el presente trabajo pretende establecer el uso de tecnologías de la información que contribuyan al mejoramiento de la recaudación y control de los ingresos para la Hacienda Pública Municipal siendo la tecnología el vehículo para el funcionamiento de la misma.

El proceso de ajuste a la reingeniería de procesos hacendarios en el Municipio obligará a modificar el marco normativo que regula su actuación en su conjunto a través del rediseño de las estructuras de procesos y procedimientos administrativos del Ayuntamiento bajo una nueva cultura administrativa y tecnológica.

A través de una Administración Pública Municipal renovada y actualizada con tecnologías se logran eficientar los servicios que proporciona el Municipio, reduciendo, simplificando y eliminando todo proceso innecesario y renovando la estructura hacendaria sobre todo en el área del catastro municipal, lo que también beneficiará a las áreas de Tesorería y administración.

En relación con lo antes expuesto he dividido el trabajo de tesis en cinco capítulos, el primero consiste en el marco conceptual en el que se conforma el Estado, Gobierno, Administración Pública y el Municipio, así como sus elementos contables, siendo estos necesarios para la comprensión de la Hacienda Pública Municipal.

En el capítulo segundo se hace un breve esbozo histórico al artículo 115 constitucional, a su vez se mencionan las funciones administrativas, atribuciones del Ayuntamiento, así como de los servidores públicos

municipales, la relación existente entre la Federación y el Municipio a través de los fondos de aportaciones federales.

El tercer capítulo aborda el asunto de la Federación, de lo general a lo específico, es decir, que Estados integran a la Federación y en particular el Estado de México, ubicándose el Municipio de Valle de Bravo dentro de esta entidad, sus antecedentes históricos, su organización política, su desarrollo económico, urbano y turístico.

En el capítulo cuarto nos referimos a la Hacienda Pública Municipal de Valle de Bravo, así como sus potestades tributarias mencionando los objetivos de la contabilidad municipal, además se hace un balance a través de cifras de lo recaudado en la administración actual, esta recaudación ha sido posible a través de la implementación de tecnologías de la información para el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, su organización política y de gobierno, datos económicos de la población que habita en el Municipio en estudio. Y un breve diagnóstico del Municipio en sus finanzas públicas municipales, es decir, se establecen los elementos fundamentales de la Hacienda Pública Municipal y los factores socioeconómicos que intervienen en la economía del Municipio y como contribuyen las tecnologías de la información en la captación de recursos financieros a través de un catastro bien organizado y administrado de manera clara y eficiente.

El quinto capítulo aborda la necesidad de utilizar tecnologías de la información (TI) que contribuyan al sano desarrollo del Municipio, la creación de sistemas de tecnología para un mejor manejo de las finanzas públicas municipales, además en un ambiente de transparencia y en observación de los recursos financieros de una manera más eficiente, real y de acceso a la información, el contenido de este capítulo subraya la importancia de la utilización de estas nuevas herramientas para la Administración Pública Municipal.

Y finalmente las conclusiones que a mi criterio son necesarias y básicas para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal, son

aportaciones que contribuyen al uso de la información tecnológica para un beneficio del Municipio, es decir, la existencia de mejores condiciones para un desarrollo más equilibrado de las sociedades que habitan los Municipios de nuestro país y estos son algunos de los preceptos básicos para lo cual fuimos formados profesionalmente, para contribuir al engrandecimiento del Estado Mexicano.

# CAPÍTULO I

## 1. MARCO CONCEPTUAL

### 1.1 ESTADO

La palabra Estado en el sentido moderno, se difundió por el uso que le dio Maquiavelo en su obra *El Príncipe* y como señala Bobbio, el término sustituyó gradualmente a las designaciones anteriores que se le daba a la “máxima organización de un grupo de individuos sobre un territorio en virtud de un poder de mando”.<sup>1</sup> La construcción teórica, surge como una necesidad de expresar al ente que agrupa a los elementos que interactúan y materializan la función y organización de cada país. Dependiendo la ciencia, disciplina o enfoque con el cual se le analice, se hace énfasis en elementos propios que caracterizan esa disciplina. Desde el punto de vista jurídico, es entendido como una población que se asienta en un territorio, dirigida por un gobierno que se rige por una estructura jurídica y que le permite regular las relaciones entre los individuos, analiza la naturaleza y fuerza de persuasión que los coloca y distingue dentro de una estructura de jerarquías.

El enfoque político- administrativo, concibe el Estado como la sociedad políticamente organizada, en tanto que es factible hacer una distinción entre gobernantes y gobernados. Cumple con dos funciones esenciales: la primera es mitigar el conflicto social para la conservación de la sociedad, lo cual significa que mediante sus instituciones y mecanismos, propicia la convivencia pacífica de los individuos, establece normas de conducta y tiene a su servicio un poder legítimo denominado poder político, que se refiere a la capacidad de disponer de la coacción física para cumplir sus fines. La segunda función, no menos importante, es mitigar la escasez, que significa capacidad de brindar bienes y servicios públicos y uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros para conseguir su optimización. Con estas funciones, el Estado

---

<sup>1</sup> BOBBIO, Norberto, *Estado Gobierno y Sociedad*, México, FCE, 1989, Pág.86

pretende el cumplimiento de su fin último que es el interés común, el bien de las mayorías.

Son varios los enfoques con los cuales se analiza el Estado, y es importante conocerlos porque resultan medulares para entender la complejidad y riqueza del concepto. El ente abstracto se constituye y materializa por los siguientes elementos: el primero es el territorio, espacio físico y geográfico en el cual se encuentra asentada la población, tiene fronteras y/o división política que lo distingue de otra nación, puede ser muy heterogéneo en relación con los niveles socio-cultural y socio-económico; el segundo elemento es la población, siendo esta formada por los habitantes de una comunidad; el tercer elemento, es el gobierno, integrado por un conjunto de organizaciones formales que dan dirección y rumbo a la sociedad, es el “timón” que guía los esfuerzos para cumplir metas y objetivos en beneficio de los habitantes de un país; y el cuarto, es el marco jurídico, constituido por un conjunto de normas que rigen las relaciones entre los individuos. De manera integral, el Estado puede ser definido como:

“La forma de ordenación política, jurídica y administrativa de un país en el cual es el representante más significativo y donde ejerce acciones de soberanía y coerción; a él corresponde el monopolio del poder y la dominación sobre el conjunto de individuos asentados en el territorio que le concierne; sus decisiones se basan en leyes y tienen carácter de obligatoriedad general...constituye el catalizador y la forma de síntesis más acabada del interés común.”<sup>2</sup>

## **1.2 GOBIERNO**

Etimológicamente la palabra gobernar significa “ejercer la autoridad, decidir la política: guiar, dirigir, maniobrar, timonear”; gobierno son “las autoridades”; dichas palabras provienen del latín gubernare “gobernar”, del

---

<sup>2</sup> CARRILLO LANDEROS, Ramiro, *Metodología y Administración*, México, Limusa, 1982, Pág. 112.

griego *kybernan* “gobernar”.<sup>3</sup> El gobierno es entonces, el timón, la dirección y constituye la parte organizada del Estado; dirige las acciones y el rumbo de la sociedad. Es el mecanismo que permite conducir a los individuos mediante un conjunto de organizaciones formales que cumplen actividades como la materia fiscal, regulaciones económicas y sociales, educación, salud, defensa nacional, financiamiento y presupuesto, entre otras. Cuando realiza dichas funciones se considera que el gobierno representa el Estado en acción.

El gobierno materializa su función mediante organizaciones, las cuales requieren de recursos materiales, humanos y financieros; organización que implica la división del trabajo por ramas o actividades; y programas, mediante los cuales se establecen los objetivos, metas, actividades, responsabilidades, tiempo y presupuesto. Al hacer referencia al brazo ejecutor del Estado, es necesario considerar la división tradicional de poderes (en realidad división de ámbitos de competencia), dado que algunas veces suele considerarse que el gobierno es exclusivamente el poder ejecutivo; sin embargo, el Legislativo y el Judicial también son gobierno, en tanto que son parte del supremo poder que es indivisible y cuya división es meramente operativa y que influyen de acuerdo a sus atribuciones en la dirección del país.

En México, el Poder Legislativo, está representado por el Congreso de la Unión, integrado por la Cámara de Senadores (128 integrantes) y la de Diputados (500 integrantes), que se encarga fundamentalmente de la materia legislativa que incluye la creación y modificación de las leyes. El cual se lleva a cabo a través de la iniciativa, la discusión, la aprobación, promulgación y publicación de la Ley.

El Poder Ejecutivo está representado por el Presidente de la República quien se considera jefe de Estado y jefe de Gobierno que representa y dirige a la Nación en lo externo como en lo interno, respectivamente. A su cargo se encuentra directamente la Administración Pública Federal y además la Constitución le confiere facultades coadyuvantes en materia legislativa y

---

<sup>3</sup> GÓMEZ DE SILVA, Guido, *Breve diccionario etimológico de la lengua española*, México, FCE, 1988, Pág. 325

judicial, es decir, en materia legislativa el Presidente tiene conferida la facultad de expedir reglamentos y decretos ley en materia de comercio exterior, y en materia judicial a través de los distintos tribunales administrativos.

El Poder Judicial se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, Juzgados de Distrito y en un Consejo de la Judicatura Federal.<sup>4</sup> Su función principal es sancionar e interpretar las leyes que derivan del Legislativo.

Además de considerar la división de poderes, es importante mencionar la distinción de los tres órdenes de gobierno, término que adquiere solidez debido, entre otros aspectos al intento de fortalecer el federalismo. Los órdenes Federal, Estatal y Municipal, representan la forma de organización político-administrativa de México. Cada uno de ellos se caracteriza por condiciones propias y una jurisdicción que le atribuye competencias determinadas. Lo anterior exige un esfuerzo por coordinarse para lograr el cumplimiento de los objetivos del Estado mexicano en su conjunto.

Para llevar a cabo sus funciones, el gobierno necesita apoyarse en un conjunto de actividades, herramientas y marco jurídico que permitan materializar sus decisiones. Sin esta “puesta en marcha” de sus políticas, no podría trabajar en su interior, ni mucho menos brindar servicios públicos, por lo que requiere de un aparato administrativo: la Administración Pública.

### **1.3 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Se considera que existe una ciencia de la administración en general, la cual se divide en dos ramas: la privada, con una forma de organización simple y que persigue el lucro o la ganancia, y la pública, con una forma de organización compleja, que tiene como fin brindar bienes y servicios a la población en general. La concepción de administración en un sentido general, se transfiere al proceso mediante el cual se conjugan una serie de esfuerzos,

---

<sup>4</sup> *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, artículo 94, México 2002, Ediciones Fiscales ISEF.



se coordinan actividades y se optimizan recursos para alcanzar un objetivo común que de manera aislada no es factible alcanzar. La Administración Pública, suele tener varias acepciones, todas ellas complementarias y se refieren a la parte ejecutora de la cual dispone el gobierno para cumplir sus fines.

Si se revisa el sentido etimológico de las palabras, se encuentra que administrar significa “dirigir, regir”; administración es “la acción de administrar; administrador es “la persona que administra, el encargado”. Estas palabras derivan del latín *administrare* “administrar, dirigir”; “servir, ayudar a”, que se conforma del término *ad* “a, hacia”, utilizada para hacer una reiteración, más el término *ministrare*, “servir, administrar; suministrar” de *ministr* “servidor”. La segunda palabra, pública (o) significa “de la comunidad, del pueblo, de todos”; proviene de *públicus* “público que concierne al pueblo y que se identifica del pueblo”.<sup>5</sup> Así, al referirse a la Administración Pública, se entiende el énfasis en el servicio que beneficia al pueblo; es una administración para el servicio público; el aparato administrativo del gobierno a través del cual se gestionan y brindan bienes y servicios para lograr el bienestar de los habitantes. Su estudio se puede realizar desde diversos puntos de vista, dentro de los cuales destacan los siguientes:

**Enfoque Teórico.** Desde esta perspectiva, se entiende a la Administración Pública es entendida como el conjunto de conocimientos que explican el funcionamiento, organización y desarrollo de las dependencias y entidades públicas. Este análisis se origina a partir de las contribuciones de diversos autores, teorías a través del tiempo que tratan de dar una explicación de la función administrativa.

**Enfoque Jurídico.** Se concibe como el conjunto de leyes, normas y disposiciones jurídico-administrativas que guían su actuación, llevando a cabo lo que la ley expresamente establece. Un ejemplo en el caso mexicano, lo constituye la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, donde

---

<sup>5</sup> GÓMEZ DE SILVA, Guido, *ob.cit.*, pág. 564

establece la forma de organización de la misma y las atribuciones de las dependencias que la integran.

**Como Actividad.** Se refiere al conjunto de acciones, operaciones, procedimientos y tareas encaminadas a materializar y dar cumplimiento a los objetivos de gobierno. Cabe señalar que hay dos niveles donde tienen impacto estas actividades: al interior de las organizaciones gubernamentales, por ejemplo, en la elaboración de documentos, comunicación interinstitucional, manejo de recursos humanos, materiales y financieros; y las actividades que se llevan hacia el exterior, es decir, hacia los habitantes que se materializan en los servicios públicos como la prestación de agua potable, luz eléctrica, seguridad pública, infraestructura, etc.

**Enfoque Institucional.** Desde esta perspectiva se entiende como el conjunto de dependencias y entidades responsables de llevar a cabo funciones específicas como la salud, seguridad, medio ambiente, relaciones exteriores, entre otras y que permiten la materialización de los fines de gobierno y por ende del Estado.

Al integrar los enfoques anteriores se sigue que la Administración Pública, se integra por el conjunto de conocimientos que explican el funcionamiento de las dependencias y entidades públicas, reguladas por un marco jurídico y que se materializan a través de actividades, procedimientos y prestación de bienes y servicios públicos que llevan a cabo dichas instituciones. Es entonces, el gobierno en acción, gracias a la cuál este alcanza sus metas y objetivos.

En el caso mexicano, la Administración Pública Federal, puede ser centralizada o paraestatal. La primera se refiere a aquella que se encuentra alrededor y más cerca al Presidente de la República, integrada por la presidencia de la república, Secretarías de Estado, departamentos administrativos y consejería jurídica del Ejecutivo Federal. Por su parte la Administración Pública paraestatal, auxilia al Ejecutivo Federal y se compone de los organismos descentralizados (entidades por ley o decreto del Congreso

de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios), empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organismos auxiliares nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos.<sup>6</sup>

### **1.3.1 DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

Por desarrollo administrativo debemos entender la unión y ordenamiento de los procesos administrativos, durante y después de su desarrollo, considerando que son transformables para el mejor funcionamiento de estos y de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo durante la administración de una entidad pública mediante la implementación de nuevos métodos dentro de la organización administrativa en el ámbito gubernamental a fin de mejorar la calidad de servicios, mayor eficiencia y eficacia en beneficio de la población en busca del bien común.

En la actualidad, a consecuencia de la multiplicidad de funciones y necesidades requeridas, la aplicación de los métodos tradicionales de administración resultan en la mayoría de los casos insuficientes y poco efectivos, es así como se genera la reingeniería administrativa en la constante búsqueda de un mejor manejo en la administración, mas aún enfocados a la administración del Estado es inminente la necesidad de desarrollar nuevas técnicas de aplicación a fin de que en el menor tiempo posible y con el empleo de los menores recursos se logren los mejores resultados, a través de la aplicación de nuevos procesos y estructuras en los organismos públicos.

### **1.3.2 REINGENIERÍA ADMINISTRATIVA**

Por reingeniería administrativa podemos entender el rediseño o reinención de las estructuras, procesos y procedimientos de las instituciones que conforman la Administración Pública bajo una nueva cultura administrativa donde haya una nueva estrategia gerencial.

---

<sup>6</sup> *LEY ORGÁNICA DE LA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL*, en legislación para la Administración Pública Federal, México, 2001

Es abandonar viejas ideas de cómo se debe organizar y dirigir la Administración Pública, es decir, abandonar los principios y procedimientos organizacionales y operativos que se usan en la actualidad y crear otros enteramente nuevos con la capacidad de organización y que responda al ambiente complejo y cambiante de la sociedad. Es por eso que la Administración Pública moderna y por ende el Estado tienen que considerar los factores de cambio tanto en los estilos de vida como en los adelantos tecnológicos, nuevos paradigmas gerenciales, globalización económica, libre mercado, competencia, demandas en el mejoramiento en la calidad y expansión de servicios y rediseño de nuevas alternativas organizacionales con el fin de responder a las demandas de los ambientes internos y externos. Estos elementos contribuyen a que la organización y los métodos de administración tanto de organización como de operación sean modificados o mejorados, y en su caso exista la necesidad de crear otros nuevos.

*“Son las nuevas relaciones de la sociedad y el Estado, la estructura de poderes tiene que gobernarse tomando en consideración el cálculo, la correlación, la regulación y la modulación de las fuerzas protagónicas de la sociedad moderna, es decir, los procesos de gobierno tienen que caracterizarse por un alto grado de racionalidad progresiva, en este sentido, las políticas públicas, la gerencia pública y la gerencia social son tecnologías de poder.”<sup>7</sup>*

Resulta una función medular dentro de la Administración Pública la obtención, aplicación y control de los recursos públicos ya que es de esta forma el propio Estado cumple sus objetivos principales, motivo por el cual es muy importante una aplicación de un nuevo método de manejo administrativo, que contenga los principios de reingeniería, con una nueva visión acerca del control presupuestal.

---

<sup>7</sup> UVALLE Berrones Ricardo, *LOS NUEVOS DERROTEROS DE LA VIDA ESTATAL*, Edit. Instituto de Administración Pública del Estado de México (IAPEM), México Edo. Mex. p.109

## 1.4 MUNICIPIO

El Municipio o municipalidad es jurídicamente persona de derecho público, constituida por una comunidad, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y peculiares intereses, y que se coordina siempre en mayor o menor grado, con una entidad pública superior, el Estado o Entidad Federativa.<sup>8</sup>

Todo Municipio cuenta con una población, un territorio y una autoridad común a todos sus habitantes. De estos tres elementos el que mejor define al Municipio es el de su población, la que se caracteriza por las necesarias relaciones de vecindad que crea entre sus habitantes.

De esas necesidades públicas surge un sistema de preocupaciones generadoras de servicios comunes que constituye la materia de su régimen municipal.

El Municipio debe tener estrecha relación y colaboración con respecto al Estado, ya que es parte integrante de éste, por ser el ámbito territorial y de gobierno que conforma a la propia Entidad Federativa, no puede existir de forma alguna un Municipio independiente de un Estado, ya que en este caso no sería un Municipio sino una Entidad Federativa soberana.

En referencia al Municipio podemos retomar las consideraciones hechas por el autor *Robles Martínez Reynaldo*, establecidas en su libro *EL MUNICIPIO*, el cual señala lo siguiente:

“La escuela sociológica concibe al Municipio como una institución de derecho natura, impuesta por exigencias ineludibles de la vida humana, que nace espontáneamente de la contigüidad de las familias,

---

<sup>8</sup> ROBLES, Martínez Reynaldo, *EL MUNICIPIO*, Edit. Porrúa, México 2003

y que no es por lo tanto, creado por el Estado sino solamente reconocido en su existencia”.

### **Factores geográficos y sociológicos**

Deben complementarse para obtener el concepto de Municipio, al que integran dos elementos distintos: La agrupación humana -hecho social- y el Municipio propiamente dicho institución jurídica. Los hombres constituyen grupos sociales con localizaciones geográficas distintas, pero solo el Estado Federal puede darle el carácter de Municipio a cada uno de esos grupos sociales.

“Determinar donde comienza lo urbano y donde termina lo rural, cuales son las características de la ciudad con respecto a la aldea, no es fácil, y se han propuesto varios criterios para distinguirlas, como son las diferentes estadísticas, técnicas y demográficas que han adoptado los países del mundo en sus respectivos censos nacionales.”<sup>9</sup>

De lo anterior podemos interpretar que el Municipio se crea por una necesidad humana y de una cercanía de determinados grupos sociales, creando así una institución jurídico política. El Municipio abarca dos conceptos principales por un lado lo constituyen el grupo de personas y por otro, la institución jurídico política, siendo esta última a la cual se le da un carácter de gobierno o normador de la conducta de la sociedad, es decir, la existencia de una organización o una estructura de gobierno que contribuya a satisfacer las necesidades sociales y cumplir con el ideal de elevar la calidad de vida de los gobernados en torno a un orden jurídico y económico.

El Municipio se organiza de acuerdo a lo que dispone el artículo 115 constitucional, el cual establece en su contenido las formas de organización política, administrativa y territorial de las entidades federativas, que a la letra dice:

---

<sup>9</sup> Ibid.

*“Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

*“I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”*

Siendo este precepto el cimiento para la organización del Ayuntamiento, la cual se establece en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y que señala que esta figura municipal se renovará cada 3 años, iniciarán su periodo el 18 de agosto del año de las elecciones municipales ordinarias y concluirá el 17 de agosto del año de las elecciones para su renovación.

El Ayuntamiento estará conformado por un Presidente, un Síndico y 6 Regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta 4 Regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de Municipios que tengan una población de menos de 150 mil habitantes.

Siendo los periodos de 3 años la labor política y de gobierno, así como las políticas públicas realizadas no siempre son concluidas por el tiempo de gobierno tan corto, el Ayuntamiento requiere de establecer proyectos bien definidos acerca de los objetivos a realizarse durante el periodo de gobierno.

Los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos, electos de forma directa no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones

propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

Las Legislaturas Locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, siempre y cuando sus estos últimos hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los Regidores.

El artículo 115 Constitucional en su fracción II menciona que:

*“II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que*



*organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:*

*a) Las bases generales de la Administración Pública Municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha Administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;*

*b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;*

*c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;*

*d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el Municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del Ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y*

*e) Las disposiciones aplicables en aquellos Municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.*

*Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los Municipios y el gobierno del Estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;”*

Como nos damos cuenta la fracción segunda nos describe las facultades que tiene el Municipio para la creación de reglamentos, circulares, disposiciones administrativas y sobre todo los bandos de policía y gobierno, siendo este último el Plan de Gobierno a seguir; además este artículo nos describe la democracia que impera en el Ayuntamiento, pues cada uno de los elementos arriba señalados deben de ser aprobados por las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos.

Las legislaturas Estatales son las que establecen los procedimientos a seguir en casos de controversia intermunicipal y estatal-municipal, siendo estas legislaturas las encargadas de dirimir los conflictos.

#### **1.4.1 EL CONCEPTO DE DERECHO MUNICIPAL**

El Derecho Municipal es entendido como el conjunto de normas jurídicas que regulan la organización y funcionamiento del Municipio, su constitución, formación e integración; los vínculos existentes se generan con motivo de la actividad que realizan sus órganos y estos a su vez, entre sí; y además con los órganos estatales o los particulares.

En México, de acuerdo al artículo 115 constitucional, el Municipio es una estructura jurídica de organización política, administrativa y territorial de las Entidades Federativas, es decir, es una institución que se puede analizar como

objeto de derechos y obligaciones y que produce efectos jurídicos, en otras palabras transforma, transmite o extingue derechos y obligaciones.

Podemos mencionar que la Administración Pública Municipal, contribuye al desarrollo del Municipio por ser un órgano de gobierno más cercano a las necesidades sociales, además que el Ayuntamiento en todos los casos está constituido por personas que son vecinos del Municipio.

Para llevar a cabo la implementación de políticas públicas la gestión municipal cumple una posición preponderante para la realización de acciones y programas de las dependencias municipales, ya que el control de gestión aporta información y referencias necesarias para corregir y localizar el cumplimiento de la actividad administrativa, lo anterior contribuye a la toma de decisiones del Ayuntamiento.

Para un buen control de gestión es importante tomar en cuenta los elementos jurídicos administrativos y contables, consideramos que el factor más importante para la unificación de estos elementos es el financiero, pues de ahí derivan las acciones y programas en pro del fortalecimiento del Municipio, a continuación se describen conceptos que en coordinación dan como resultado un mejor desarrollo administrativo del Municipio.

Es importante el control jurídico porque contribuye al correcto uso de los ordenamientos legales y disposiciones reglamentarias en la gestión municipal.

Se entiende por planeación como la proyección de los alcances y beneficios que aportará e implementará el Ayuntamiento para beneficio de sus gobernados.

Por formulación podemos entender a las estrategias de acción en forma para alcanzar un objetivo determinado, es decir, el cómo realizar las acciones necesarias.

La aprobación, es la argumentación del porque existe la necesidad de realizar alguna acción de gobierno, esta formulación va muy cercana al factor político que impera en el Ayuntamiento.

La ejecución, es la puesta en marcha de un proyecto considerando tiempo y finalización de algún proyecto.

La coordinación, se entiende como la unificación de criterios en diversas áreas y necesariamente tiene que estar regulada por el personal del Ayuntamiento.

Para la realización de un control presupuestal eficiente se requiere de una observación administrativa, que es la que verificará que las tareas se ejecuten de acuerdo a los métodos y procedimientos administrativos que fueron establecidos durante su inicio, dicho control recae en los servidores públicos que son los responsables de las diversos organismos del Municipio y una parte importante de este control presupuestal resulta ser el control contable.

Considerando los puntos anteriores podemos observar la importancia que debe prevalecer en todos y cada uno de estos elementos, partiendo del debido cumplimiento y respeto a la Ley. planear, formular y ejecutar son fundamentales para la realización de algún proyecto, sin olvidar que la coordinación es donde convergen los puntos anteriores; por que la ausencia de uno de ellos modifica la base del proyecto a realizarse, considerando que estos elementos están creados para su realización ordenada. Finalmente el control presupuestal es fundamental, pues sin su control contable de los recursos se facilita la discrecionalidad del uso del dinero y sin tener un control estricto de su destino y uso.

## **1.5 CONTROL DEL GASTO**

### **1.5.1 CONTROL PRESUPUESTAL**

Por control presupuestal se entiende el proceso de contabilización de las operaciones presupuestarias que se usaran para examinar en detalle las actividades de gobierno y verificar la eficiencia, honestidad y legalidad con que se emplean los recursos del Estado. La auditoría es el proceso de examen y revisión, a través de la regulación del gasto de una entidad de gobierno, ya sea a nivel Federal o Local con respecto a la etiquetación de sus ingresos y egresos, llevando una exacta observancia entre sus activos y pasivos.

El control presupuestal es el instrumento base para llevar a cabo la sistematización de las áreas del Ayuntamiento y con los balances financieros y de contabilidad durante un periodo o ejercicio. Desde una perspectiva contable el control presupuestal contribuye al manejo de los ingresos y de los egresos que corresponden a cada uno de los organismos creados por el Ayuntamiento, las etapas que integran el control presupuestal en un Ayuntamiento, son: la planeación, formulación, aprobación, ejecución, coordinación y control.

Enfocándonos al tema principal de nuestro trabajo podemos mencionar que en el ámbito municipal es importante una buena Administración Pública, una implementación de reingenierías administrativas y sobre todo la supervisión del control presupuestal, sin embargo, como es bien sabido nos encontramos dentro de un Estado de derecho el cual se rige por normas previamente establecidas que señalan límites a la actuación de la autoridad y de los gobernados, es así como todos estos cambios y nuevos procesos deben efectuarse mediante una adecuación entre el Municipio en concreto, sus necesidades y su regulación específica, conocida como Derecho Municipal.

### **1.5.2 CONTROL CONTABLE**

Control contable es la inspección y observación de los ingresos y egresos de una forma sistematizada de acuerdo a los principios contables, obteniendo como resultado el entender y conocer el destino del presupuesto ejercido, es decir, tener un registro de los movimientos financieros del Municipio y a través del gasto de recursos de una manera ordenada y sistemática.

### **1.5.3 CONTROL FÍSICO Y FINANCIERO**

El control físico y financiero es una inspección real del desarrollo de la obra pública, evaluando si las metas establecidas y el gasto ejercido es realmente en relación con lo autorizado, entendida como la observación y vigilancia del uso de los recursos, debiendo existir concordancia entre lo gastado y lo hecho.

Es importante mencionar que en materia de control físico y financiero los Síndicos municipales como lo dice el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los Ayuntamientos.

Siendo parte importante en este control la Contraloría Municipal la que tiene las funciones siguientes de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: *“Las funciones de la contraloría interna estarán a cargo del órgano que establezca el Ayuntamiento, la contraloría municipal tendrá un titular denominado Contralor, quien será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, el órgano de Contraloría Interna Municipal, tendrá a su cargo las funciones de: fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos.”*

Un paso importante para la vigilancia del presupuesto es la creación de comités ciudadanos de control y vigilancia, los que serán responsables de supervisar la obra pública estatal y municipal, apoyándose en las contralorías municipal y estatal y coadyuvar con el órgano de control interno municipal en el desempeño de las funciones de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal, además de coordinarse con la Contaduría General de Glosa y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

## **CAPITULO II**

### **2. REGULACIÓN MUNICIPAL**

#### **2.1 REFERENCIA HISTÓRICA DE LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL.**

A lo largo de nuestra historia el artículo 115 Constitucional, actual eje rector de la vida pública municipal ha sufrido varios cambios, las más relevantes son las siguientes:

La primera Reforma se da en el Diario Oficial del 20 de agosto de 1928, reforma mediante la cual se consigno nuevas reglas para la elección de los diputados locales en proporción a la población de las entidades.

Posteriormente se da la segunda Reforma, publicada en el diario Oficial del 29 de abril de 1933, reforma que establece la no-reelección inmediata para los miembros de los Ayuntamientos.

Para el año de 1943, se da a tercera Reforma, publicada en el Diario Oficial del 8 de enero de ese mismo año, mediante la cual se señaló como período de permanencia de los gobernadores de 6 años.

Para la cuarta Reforma, publicada en el Diario Oficial de 12 de febrero de 1947 se instituye el voto femenino para las elecciones municipales.

En la quinta Reforma, publicada en el Diario Oficial del 17 de octubre de 1953; se derogó el contenido de la reforma anterior, al establecerse en el Artículo 34 Constitucional el Sufragio Universal ciudadano.

Para 1976 se da la sexta Reforma, publicada el Diario Oficial de 6 de febrero de ese año, reforma que adiciona las fracciones IV y V, estableciendo la competencia concurrente de los tres órdenes de gobierno para intervenir en



la planeación de los asentamientos humanos, legislando y reglamentando según correspondiera.

En la séptima Reforma del Diario Oficial de 6 de diciembre de 1977, se adicionó un último párrafo a la fracción tercera, introduciendo el sistema de diputación de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos, en los Municipios de más de trescientos mil habitantes.

Para la octava Reforma publicada en el Diario oficial de 3 de febrero de 1983 se reguló la suspensión y desaparición de Ayuntamientos y el establecimiento de Consejos Municipales por las legislaturas locales; fijó expresamente la fuente de los ingresos municipales, contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sobre la prestación de servicios públicos y las participaciones federales básicamente; reitero expresamente, la facultad reglamentaria de los Municipios introduciendo la instancia previa de las llamadas Bases Normativas, de procedencia estatal; enumeró los servicios públicos a cargo de los Municipios; dejó a la legislatura la aprobación de la ley de ingresos y el presupuesto de ingresos de los Municipios otorgando a éstos la atribución de elaborar y aprobar su presupuesto de egresos.

En la novena Reforma publicada en el Diario Oficial de 17 de marzo de 1987, el artículo 115 se reservó en todas sus fracciones al Municipio. Lo relativo a las entidades pasó al artículo 116, quedando éste referido íntegramente al régimen interno de los Estados.

Plantea que las leyes de los Estados introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de todos los Municipios. Además propone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se rijan por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de esta Constitución.

Finalmente se da la décima y última Reforma, publicada en el Diario Oficial de la federación de fecha 23 de diciembre de 1999, quedando el artículo 115 constitucional como se conoce a la fecha.

De esta forma podemos mencionar que dentro de la evolución histórica del Artículo 115 constitucional, se da a notar un avance dentro de las figuras políticas y jurídicas que forman al Municipio, figuras que van transformando la visión del Municipio a lo que hoy en día conocemos como una entidad libre con funciones específicas que es la base de la Federación.

Desde mi punto de vista considero que aún falta mucho por hacer con referencia al Municipio, dotarlo de mas autonomía, sobre todo a nivel de ingresos propios, sin embargo, de las reformas establecidas anteriormente podemos observar que tal vez en un futuro el legislador federal genere ese Municipio independiente que se busca en la actualidad.

Ahora consideremos el ejemplo de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México, en virtud de que el presente trabajo se encuentra referido al Municipio de Valle de Bravo, la cual en su artículo 1º. Establece:

*“Artículo 1.- El Estado de México, es Libre, Soberano e Independiente. Con los límites geográficos legalmente reconocidos, es parte integrante de los Estado Unidos Mexicanos, y en consecuencia, adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo y popular; tendrá como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, siendo su Capital la ciudad de Toluca”.*

## **2.2 FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO**

La autonomía municipal le da la facultad al Ayuntamiento para establecer el organigrama y las funciones que más le convengan, y no por ello

los más eficientes y eficaces para la ciudadanía, de conformidad con lo que dispone el artículo 115 en sus fracciones III a VIII de la Constitución Federal, el cual establece:

*“III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

*a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.*

*b).- Alumbrado público.*

*c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.*

*d).- Mercados y centrales de abasto.*

*e).- Panteones.*

*f).- Rastro.*

*g).- Calles, parques y jardines y su equipamiento.*

*h).- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.*

*i).- Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

*Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.*

*Los Municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de Municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio;*

*Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.*

**IV.-** *Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

**a).-** *Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

*Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la Administración de esas contribuciones.*

**b).-** *Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

*c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

*Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.*

*Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.*

*Los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.*

*V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

*a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.*

*b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.*

*c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los Municipios.*

*d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.*

*e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.*

*f) Otorgar licencias y permisos para construcciones.*

*g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.*

*h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.*

*i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales”.*

Los puntos de la fracción V anterior nos muestran que para que pueda haber un mejor desarrollo es necesario tener una buena administración del territorio, considerando que este puede ser utilizado en diferentes formas, puede ser urbano, de siembra, de reserva natural, entre otras. De esta manera se tiene un control ordenado y un crecimiento programado o la manera de utilizar el territorio de acuerdo a la factibilidad del mismo, esto da como resultado tener un control más estricto de los predios, urbanizar el territorio, es decir un ordenamiento territorial.

De conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para la administración de la tierra.

**VI.-** Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios Municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

En relación a lo anterior podemos señalar que la participación en conjunto para la realización de obras o proyectos donde intervengan más de un Municipio, requieren de una buena coordinación política y es en gran parte factor político y de un buen entendimiento entre Ayuntamientos para alcanzar un fin común de desarrollo.

*“VII.- La policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.*

*El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza Pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;”<sup>1</sup>*

Este apartado se refiere a la paz social, tranquilidad política y gobernabilidad siendo fundamental dentro de los servicios básicos municipales para salvaguardar la seguridad de la población, así como cuidar que no exista un estallido social o un levantamiento de la sociedad exponiendo la seguridad del Estado.

---

<sup>1</sup> Ibidem. fracción VII.

*“VIII.- Las leyes de los Estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de todos los Municipios.*

*Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.”<sup>2</sup>*

De la transcripción anterior podemos señalar que el Municipio tiene las facultades constitucionales de decidir, de gobierno, así como la implementación de políticas públicas en beneficio de la sociedad perteneciente a un territorio determinado por ser el Municipio libre y el orden de gobierno cercano a la sociedad tiene la libertad de uso de sus finanzas, de su hacienda, de la elaboración y consecución de un plan de desarrollo municipal.

Su forma de gobierno descansa en un Ayuntamiento, el cual se encuentra integrado de acuerdo a como lo establece el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la siguiente forma: Un Presidente, un Síndico y seis Regidores, designados según el principio de mayoría relativa y hasta cuatro Regidores designados por representación proporcional, tratándose de Municipios con una población de menos de 150 mil habitantes; ahora bien, hablando de aquellos Municipios de mas de 150 mil habitantes y menos de 500 serán designados seis Regidores por mayoría relativa y seis Regidores por representación proporcional.

Así también podemos señalar que en aquellos Municipios con una población mayor a 500 mil y menor a un millón de habitantes estará conformado por un Presidente, dos Síndicos y nueve Regidores electos por mayoría relativa. Habrá un Síndico y hasta siete Regidores por representación proporcional y finalmente en los Municipios con una población de mas de un millón de habitantes el Ayuntamiento se integrará con un presidente, dos

---

<sup>2</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, artículo 115



Síndicos y once Regidores por mayoría relativa y un Síndico y hasta ocho Regidores por representación proporcional, de esta forma podemos observar que entre mayor sea la población del Municipio, el número de integrantes del mismo va en aumento, a fin de que se atiendan eficientemente las necesidades de la población.

De esta misma forma podemos mencionar de conformidad con la integración señalada en la propia Ley Orgánica Municipal el Ayuntamiento, es el órgano de gobierno presidido por un Presidente Municipal, que siendo este la máxima autoridad del Municipio tendrá como función la organización y la Administración Pública.

### **2.3 ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO**

Los Ayuntamientos de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen a su cargo las siguientes funciones:

***“Artículo 31.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:***

- I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;”*

Considero que es la columna vertebral del Gobierno en turno, es la tendencia política y es la normatividad que emana de la facultad reglamentaria con que cuenta el Ayuntamiento, la cual no siempre es observada por los Municipios (Ayuntamientos) pues hay carencia de reglamentos en áreas básicas como la de organización.

*“II. Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la Administración de contribuciones fiscales;”*

En este sentido contribuye a la operación del Municipio de acuerdo de acuerdo a la prestación de servicios por parte de las autoridades estatales y para el mejor funcionamiento del Municipio.

*“III. Proponer ante la Legislatura local iniciativas de leyes o decretos en materia municipal, en su caso, por conducto del Ejecutivo del Estado;”*

Lo anterior es con la intención de ir ajustando las leyes al presente y modificándose a las necesidades más imperantes, que requieren de mayor atención por la autoridad municipal.

*“IV. Proponer, en su caso, a la Legislatura local, por conducto del Ejecutivo, la creación de organismos municipales descentralizados para la prestación y operación, cuando proceda de los servicios públicos;”*

Para que esto se alcance se requiere de un mejor control y operación de los servicios y una atención más cercana a la población y que contribuya para el progreso y el mejor funcionamiento del Municipio.

*“V. Acordar la división territorial municipal en delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas;”*

Con estos elementos se logra una mejor zonificación y ordenamiento territorial, además de tener un ordenamiento que puede contribuir para una mejor captación de impuesto catastral.

*“VI. Acordar, en su caso, la categoría y denominación política que les corresponda a las localidades, conforme a esta Ley;”*

Es factor importante por que contribuye a establecer tiempos y prioridades durante el periodo de gobierno, además que al Ayuntamiento le dan la facultad de ordenarse internamente en cuanto a una organización política y administrativa.

*“VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;”*

Esto corresponde cuando el Municipio administrativa y financieramente o incluso técnicamente no puede prestar el servicio o realizar la obra y también faculta para poder asociarse con otros Municipios cosa no alejada de la realidad.

*“VIII. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;”*

Es un intento de cerrar las puertas a las nuevas autoridades municipales ya que es muy común que las obras de administraciones anteriores se queden en el olvido, resulta importante darle mantenimiento a las obras nuevas, procurando que sigan siendo útiles a lo largo del tiempo protegiendo así el patrimonio del Municipio.

*“IX. Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;”*

Con lo expuesto anteriormente y de acuerdo a las necesidades que existan, el Municipio debe crear aquellas unidades que contribuyan al

mejoramiento de la Administración Pública Municipal, considerando y evaluando con detenimiento si realmente existe la necesidad de su creación.

*“IX Bis. Crear en el ámbito de sus respectivas competencias una Coordinación Municipal de Derechos Humanos, la cual será autónoma en sus decisiones;”*

Esta coordinación está dentro de la misma estructura administrativa y por consiguiente dependen del Presidente Municipal, condición que limita su funcionamiento real y en consecuencia es poco factible para la defensa de la ciudadanía. Es importante que la correcta operación de esta Coordinación, a fin de que tenga una imparcialidad política y cuidando que no se politice en beneficio de algunos cuantos que utilizan estos métodos como chantaje político o desvirtuar investigaciones.

*“X. Conocer los informes contables y financieros anuales dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio presupuestal que presentará el Tesorero con el visto bueno del Síndico;”*

Resulta fundamental el análisis e interpretación de la situación contable y financiera del Municipio con la intención de tener información real, certera y confiable de los movimientos financieros del Municipio.

*“XI. Designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento; y de entre los habitantes del Municipio, a los jefes de sector y de manzana;”*

En este sentido podemos mencionar que es importante que los integrantes de las comisiones deban de contar con un compromiso político con su Ayuntamiento para el buen desempeño de sus responsabilidades con la sociedad.

*“XII. Convocar a elección de delegados y subdelegados Municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana;”*

Lo anterior con la intención de crear una conciencia y cultura política de sus gobernados, así animando a la gente en cuestiones de mayor participación política en tiempos de elecciones y durante la gestión del Gobierno Municipal en turno.

*“XIII. Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;”*

El Municipio debe velar por sus propios interés, incluso en el caso de que lleguen a afectar derechos de terceros, es así como se le concede la facultad de solicitar directamente al Ejecutivo del propio Estado la expropiación de aquellos bienes que le sean útiles a sus fines y objetivos para la realización de alguna obra pública en beneficio de la sociedad.

*“XIV. Municipalizar los servicios públicos en términos de esta Ley;”*

Es así como el Municipio en el ámbito de su propia competencia debe centrar sus esfuerzos en los servicios que expresamente le son conferidos dentro del bando municipal, tal es el caso de las comisiones, consejos de participación ciudadana y organizaciones sociales, entre otras.

*“XV. Aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles;”*

Es así como en forma conjunta con el cabildo el Presidente Municipal debe tener un control de las propiedades del Municipio y saber donde se encuentran sus bienes muebles e inmuebles así como también materiales de trabajo.

*“XVI. Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles Municipales;”*

De esta misma forma podemos señalar que el Presidente Municipal también cuenta con la función específica de aprobar el destino o uso que le

está dando a los bienes municipales dándole un uso para la operatividad del Municipio

*“XVII. Nombrar y remover al Secretario, Tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta del Presidente Municipal; para la designación de estos servidores públicos se preferirá en igualdad de circunstancias a los ciudadanos del Estado vecinos del Municipio;”*

De esta manera el Presidente Municipal remueve a su conveniencia a los miembros del Ayuntamiento, a través de una conciliación política, considero que tendría que ser una decisión del Cabildo en una forma democrática.

*“XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del Presidente y Síndico la aplicación del presupuesto de egresos del Municipio;”*

Su aplicación tendría que ser apoyándose en Tecnologías de la Información (TI) para su mejor control.

*“XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.”*

Es decir, cuidando que el egreso no rebase al ingreso con el claro objetivo de llevar unas finanzas públicas municipales sanas y sin deuda.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

De esta manera se tiene un control más estricto del presupuesto considerando los alcances del mismo en el pago de remuneraciones y sueldo a los cargos y comisiones ocupadas por los empleados respectivos.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

Basándose en un Presupuesto bien proyectado hacia año próximo y evaluando si se requerirá de aumentar o disminuir plazas de acuerdo a las necesidades del Municipio en su Administración Pública.

*“XX. Autorizar la contratación de empréstitos, en términos de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México;”*

Debe cuidarse el no excederse en la contratación de deuda pública, además procurar no dejar deuda a las administraciones futuras, los financiamientos no pueden ser contratados para destinarse a gasto corriente tienen que ir para inversión.

*“XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;”*

Observando que los Programas sean de utilidad al Municipio, además que perduren en beneficio del Municipio.

*“XXII. Dotar de servicios públicos a los habitantes del Municipio;”*

Son elementos básicos de un Gobierno, darles servicios a sus pobladores es tarea primordial y básica además que sean de utilidad para la sociedad.

*“XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente;”*

Es importante crear una cultura de respeto al medio ambiente y de la creación de programas de desarrollo sustentable, respetando el ecosistema.

*“XXIV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones privadas; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas;”*

A través de una planificación proyectada a un futuro, considerando el aumento demográfico y el desarrollo económico.

*“XXV. Constituir o participar en empresas Paramunicipales y Fideicomisos; Siempre y cuando sea evaluando las necesidades y que sean útiles a los Municipios.”*

*“XXVI. Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del Municipio, previa autorización, en su caso, de la Legislatura del Estado;”*

Siempre y cuando le sean de beneficio al Municipio y procurando que tenga un beneficio público, ya que si es al contrario produce problemas y no aporta mejoras.

*“XXVII. Promover y apoyar los programas estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo; Los Presidentes Municipales deben tener un acercamiento y supervisión sobre la reingeniería administrativa y tecnológica que debe darse en el Municipio, así un acercamiento a los Institutos de Investigación en materia Hacendaria.”*



*“XXVIII. Desafectar del servicio público los bienes Municipales o cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común;”*

Considerar que tan útil es que los servicios los administre el Municipio o conseción a los privados para un mejor control y eficiencia de los servicios.

*“XXIX. Introducir métodos y procedimientos en la selección y desarrollo del personal de las áreas encargadas de los principales servicios públicos, que propicien la institucionalización del servicio civil de carrera municipal;”*

Lo anterior es factor primordial para el desarrollo del Municipio, procurando que los encargados de los servicios del Municipio tengan conocimiento en Administración Pública para su mejor desempeño e ir estableciendo el servicio profesional de carrera.

*“XXX. Sujetar a sus trabajadores al régimen de seguridad social establecido en el Estado;”*

De esta manera los trabajadores están protegidos, además de su familia, esta tendencia va cada vez más en descenso por la disminución de los servicios sociales.

*“XXXI. Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio;”*

A través de estos programas se logra que haya mayor acercamiento entre las autoridades y los habitantes del Municipio.

*“XXXII. Elaborar y poner en ejecución programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;”*

Es importante mencionar que el establecimiento de programas que realmente cumplan sus objetivos y puedan dar beneficios al Municipio, además de la obtención de recursos que contribuyan al mejoramiento de los servicios del Municipio.

*“XXXIII. Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales;”*

Es importante mencionar que cuando existe la colaboración para la realización de programas en conjunto con los diferentes niveles de gobierno es beneficio para las comunidades.

*“XXXIV. Publicar por lo menos una vez al año la “Gaceta Municipal” como órgano oficial para la publicación de los acuerdos de carácter general tomados por el Ayuntamiento y de otros asuntos de interés público;”*

Lo mencionado es con la intención de que la población conozca el acontecer del Municipio y del quehacer político traducido en servicios para beneficio de la comunidad.

*“XXXV. Organizar y promover la instrucción cívica que mantenga a los ciudadanos en conocimiento del ejercicio de sus derechos;”*

Lo expuesto es factor de suma importancia, porque a través de la creación de una cultura política en la sociedad, la población participa en asuntos políticos que tengan que ver con el mejoramiento de la comunidad, incluso durante los procesos electorales puede ser motivación para una mayor participación de votantes.

*“XXXVI. Nombrar al cronista municipal para el registro escrito del acontecer histórico local, que preserve y fomente la identidad de los pobladores con su Municipio y con el Estado y que supervise el archivo de los documentos históricos municipales;”*

Lo anterior se traduce en el resguardo de los documentos para que prevalezcan los datos históricos del Municipio a través del tiempo y la identidad histórica no se pierda.

*“XXXVII. Promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones;”*

Es importante destacar que para el mejor cumplimiento de las labores del Municipio se respeten las competencias de cada secretaría para que no exista duplicidad en los procesos administrativos.

*“XXXVIII. Los Municipios de manera libre decidirán si tienen oficialías mediadoras-conciliadoras en funciones separadas o en conjunto;”*

Se menciona para el mejor cumplimiento de una labor política siempre y cuando así se requiera, considerando las circunstancias políticas que se están viviendo.

*“XXXIX. Expedir el Reglamento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras Municipales;”*

Dicho Reglamento se crea con la intención de regular a los grupos mediadores para el cumplimiento de la existencia de negociación política cuando se requiera.

*“XL. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.”<sup>3</sup>*

---

<sup>3</sup> Ibidem

Es con la intención de dejar opciones de cambio o mejoramiento de acuerdo a las exigencias de la población.

De esta forma podemos mencionar que los Ayuntamientos tiene una doble función: reglamentaria, de expedición de bando, emisión de circulares y disposiciones administrativas de observancia general, una función normativa y la de auditar. A su vez, las cuentas de la Hacienda Pública Municipal se integran con los Estados financieros, presupuestarios, programáticos, Informes de obras terminadas o en proceso y demás información cuantitativa y cualitativa, que muestre los resultados anuales de la ejecución de la Ley de Ingresos, del ejercicio de los Presupuestos de Egresos y otras cuentas del activo y pasivo de los Municipios; así como el estado de la deuda pública. Su formulación será responsabilidad del Presidente Municipal, Síndico, y Tesorero.

Lo anterior nos muestra que los integrantes del Ayuntamiento requieren de conocimiento y responsabilidad administrativa para el desempeño de sus actividades, considerando que las responsabilidades financieras del Municipio deben ser manejadas bajo un estricto control presupuestario y con la finalidad de obtener los mejores beneficios y resultados de la inversión pública que se requieran.

Las funciones del Ayuntamiento pueden establecerse de acuerdo a las necesidades que predominan en el Municipio, es decir, la creación de despachos que contribuyan al mejor funcionamiento administrativo, de acciones y tareas a seguir para el mejor cumplimiento de la administración municipal, podemos mencionar algunas, como son:

En materia de servicios públicos:

- La determinación de las actividades que deben ser consideradas como servicios públicos en el Municipio.
- El establecimiento de las normas a que se sujetará la prestación de los servicios públicos.

- Según los bandos de policía y reglamentos de cada Ayuntamiento la organización y prestación de los servicios de policía y tránsito, agua potable, alcantarillados, pavimentación, limpia, empedrados, alumbrado de las vías públicas, rastros, mercados, parques y museos, jardines y panteones, vías públicas, nomenclatura de calles, reglamentación y vigilancia de las construcciones realizadas por particulares, planeación, planificación, alineamiento, ampliación y ornato de las calles, caminos, vecinales y otros considerados como servicios públicos municipales.

En materia hacendaria el Municipio cuenta con las siguientes funciones:

- Formular el presupuesto anual de ingresos y egresos, que lo aprueba el Ayuntamiento y remitirlo al congreso para su examen y aprobación, antes del 15 de octubre del año anterior al que corresponda dicho presupuesto.
- Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta general de gastos formulada por el Ayuntamiento anterior correspondiente a su ejercicio y expedir el finiquito respectivo.
- Contraer obligaciones que se puedan pagar dentro del período de su ejercicio.
- Previa autorización de las legislaturas locales, contraer empréstitos, enajenar y gravar de cualquier modo los bienes inmuebles de los Municipios y contraer obligaciones que no se puedan pagar dentro del período de su ejercicio.

En materia de economía el Municipio realiza las siguientes funciones:

- Cooperar con las autoridades Federales y Estatales a fin de combatir la especulación y la carestía de la vida.
- Fomentar el desarrollo de la industria local.
- Rendir oportunamente las estadísticas que le fueren solicitadas por los Gobiernos Federal y Estatal y conservar las del propio Municipio.
- Fomentar el turismo.

## 2.4 ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Ahora bien, señalemos las funciones específicas de cada uno de estos funcionarios, de esta forma podemos mencionar que el Presidente Municipal tiene a su cargo las siguientes funciones:

*“Artículo 48.- El Presidente Municipal tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Presidir y dirigir las sesiones del Ayuntamiento;*

*II. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento e informar su cumplimiento;*

*III. Promulgar y publicar en la Gaceta Municipal, el Bando Municipal, y ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;*

*IV. Asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la ley.*

*V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Ayuntamiento.*

*VI. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de Secretario, Tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal.*

*VI Bis. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Coordinador Municipal de Derechos Humanos, considerando preferentemente para ello, a los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal y a los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana.*

*VII. Presidir las comisiones que le asigne la ley o el Ayuntamiento.*

*VIII. Contratar y concertar en representación del Ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros Ayuntamientos.*

*IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del Municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables.*

*X. Vigilar la correcta inversión de los fondos públicos.*

*XI. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del Municipio.*

*XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley.*

*XIII. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa.*

*XIV. Vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos.*

*XV. Informar por escrito al Ayuntamiento, el 1 de agosto de cada año, en sesión solemne de cabildo, del estado que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.*

*XVI. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los infractores las*

*sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes.*

*XVII. Promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades nacional, estatal y municipal y el aprecio a los más altos valores de la República, el Estado y el Municipio, con la celebración de eventos, ceremonias y en general todas las actividades colectivas que contribuyan a estos propósitos, en especial el puntual cumplimiento del calendario cívico oficial.*

*XVIII. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos<sup>4</sup>.*

Los puntos anteriores nos muestran que las obligaciones del Presidente Municipal que tiene con el Municipio desde su conformación política del cabildo hasta la de Administración Pública el Municipio, salvaguardando los recursos financieros en sus ingresos y sus egresos, considerando además el segmento de lo político.

Por su parte el Síndico ocupa una posición importante en el Ayuntamiento por ser este el encargado de las siguientes funciones:

*“Artículo 52.- Los Síndicos Municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los Ayuntamientos.”<sup>5</sup>*

De esta forma podemos observar que resulta ser una de las funciones primordiales de los Síndicos Municipales el que se encuentren encargados de la protección de los derechos e intereses del Municipio como entidad jurídica, así como también les queda encomendada la función de contraloría interna la

---

<sup>4</sup> Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Financiero del Estado de México 2004.

<sup>5</sup> Ibidem.



cual puede ser ejercida en forma conjunta con el órgano de control existente en el propio Municipio.<sup>6</sup>

Por su parte los Síndicos tendrán de conformidad con lo que establece el artículo 53 de la misma Ley Orgánica las funciones siguientes:

*“Artículo 53.- Los Síndicos tendrán las siguientes atribuciones:*

*I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses Municipales; representar jurídicamente a los Ayuntamientos en los litigios en que éstos fueren parte, y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal.*

*II. Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal.*

*III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.*

*IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la Tesorería, previo comprobante respectivo.*

*V. Asistir a las visitas de inspección que realice la Contaduría General de Glosa a la Tesorería e informar de los resultados al Ayuntamiento.*

*VI. Hacer que oportunamente se remitan a la Contaduría General de Glosa de la Legislatura del Estado las cuentas de la Tesorería Municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del Ayuntamiento.*

*VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, haciendo que se*

---

<sup>6</sup> Ibidem.

*inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos.*

*VIII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales.*

*IX. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad.*

*X. Practicar, a falta del agente del Ministerio Público, las primeras Diligencias de averiguación previa o aquellas que sean de notoria urgencia remitiéndolas al agente del Ministerio Público del Distrito Judicial correspondiente, dentro del término de veinticuatro horas y vigilar que los Oficiales Calificadores, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenido.*

*XI. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el Municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas.*

*XII. Verificar que los remates públicos se realicen en los términos de las leyes respectivas.*

*XIII. Verificar que los funcionarios y empleados del Municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.*

*XIV. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia.*

*XV. Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados.*

*XVI. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.<sup>7</sup>*

De esta forma podemos apreciar que las funciones desempeñadas por el Síndico municipal, pasando por las funciones de vigilancia y preservación del patrimonio municipal, incluidos aquí el dinero que entra a la Tesorería, hasta los bienes propiedad del Municipio; sin perder de vista la relación directa que debe tener con la Contaduría General de Glosa, siendo esta última de vital importancia, ya que es de esta forma, la medida de control de la Legislatura del Estado hacia los Municipios.

Es así como el Síndico tiene a su cargo las funciones de la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de Contraloría Interna y evaluación que al efecto establezcan los Ayuntamientos.

Ahora bien, haciendo referencia a los Regidores,

*“Artículo 55.- Son atribuciones de los Regidores, las siguientes:*

*I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento.*

*II. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por esta Ley.*

*III. Vigilar y atender el sector de la Administración municipal que les sea encomendado por el Ayuntamiento.*

*IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el Ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el Presidente Municipal.*

---

<sup>7</sup> Ibid.

*V. Proponer al Ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal.*

*VI. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento.*

*VII. Las demás que les otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.”<sup>8</sup>*

De esta forma podemos mencionar que resultan ser las funciones de los Regidores de los Ayuntamientos el acudir a aquellas sesiones que lleva a cabo el Ayuntamiento; así también resulta el suplir al Presidente Municipal, de conformidad con lo que dispongan las leyes, vigilando y atendiendo eficientemente aquellas funciones administrativas que le sean conferidas por el Ayuntamiento y aquellas que le sean designadas en forma concreta por el Presidente Municipal; teniendo como una función esencial el proponer cursos alternativos de acción a fin de brindar solución a los diferentes sectores de la administración municipal y alentar a la participación de los ciudadanos en los programas del Ayuntamiento.

Por su parte los Secretarios del Ayuntamiento tienen las funciones que les confiere el artículo 91, el cual establece lo siguiente:

*“Artículo 91.- Son atribuciones del Secretario del Ayuntamiento las siguientes:*

*I. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y levantar las actas correspondientes.*

*II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, convocadas legalmente.*

---

<sup>8</sup> Ibidem.

*III. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes.*

*IV. Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones.*

*V. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros.*

*VI. Tener a su cargo el archivo general del Ayuntamiento.*

*VII. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite.*

*VIII. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general.*

*IX. Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del estado, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la Administración Pública Municipal.*

*X. Expedir las constancias de vecindad que soliciten los habitantes del Municipio, a la brevedad, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el Ayuntamiento.*

*XI. Elaborar con la intervención del Síndico el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados a un servicio público, los de uso común y los propios.*

*XII. Integrar un sistema de información que contenga datos de los aspectos socio-económicos básicos del Municipio.*

*XIII. Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal.*

*XIV. Las demás que le confieran esta Ley y disposiciones aplicables.*<sup>9</sup>

Es decir, que dentro de esta ley se establece que el Secretario tiene como algunas de sus funciones el acudir a aquellas reuniones que celebre el Ayuntamiento levantando el acta de sesión correspondiente, convocar a las sesiones correspondientes del cabildo, dando cuenta de las primeras sesiones del mes, expedientes pasados a sesión, resueltos y pendientes, llevar los libros de actas y recabar las firmas de los asistentes, validar aquellos documentos oficiales del Municipio, llevar un control del archivo del Ayuntamiento, controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, hacer compilaciones de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del estado, circulares y órdenes de los distintos sectores de la Administración Pública, expedir constancias vecinales, elaborar el inventario general de los bienes del Ayuntamiento, función que es llevada a cabo con el Síndico municipal, elaborar un sistema de información con los datos socioeconómicos básicos del Municipio, siendo responsable de la publicación de la Gaceta Municipal

Ahora bien, haciendo referencia al Tesorero municipal, este cuenta con las funciones establecidas en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, el cual señala lo siguiente:

*“Artículo 95.- Son atribuciones del Tesorero municipal:*

*I. Administrar la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.*

*II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables.*

---

<sup>9</sup> Ibidem.

*III. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales.*

*IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios.*

*V. Proporcionar oportunamente al Ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicable.*

*VI. Presentar anualmente al Ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal.*

*VII. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos.*

*VIII. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia.*

*IX. Proponer al Ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables.*

*X. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la Hacienda Municipal.*

*XI. Proponer la política de ingresos de la Tesorería Municipal.*

*XII. Intervenir en la elaboración del programa financiero municipal.*

*XIII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;*

*XIV. Ministrarle a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicite, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca la Contaduría General de Glosa;*

*XV. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;*

*XVI. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;*

*XVII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga la Contaduría General de Glosa de la Legislatura, informando al Ayuntamiento;*

*XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado sólo por acuerdo expreso del Ayuntamiento;*

*XIX. Las que le señalen las demás disposiciones legales y el Ayuntamiento.”<sup>10</sup>*

De esta forma podemos observar algunas de las funciones del Tesorero que son: Administrar la Hacienda Pública Municipal como función primordial, determinar, liquidar, recaudar para administrar las contribuciones del propio Municipio, de esta forma y como función complementaria el Tesorero cuenta con la facultad de llevar a cabo del procedimiento administrativo de ejecución a fin de hacer efectivos aquellos créditos que no han sido pagados por los contribuyentes; imponer sanciones administrativas; llevar los registros contables, financieros y administrativos relativos a ingresos, egresos e inventarios del Municipio; proponer los datos necesarios a fin de que se elabore el presupuesto municipal; presentar todos los años un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal; así como diseñar y aprobar las formas oficiales; participar en la elaboración de los Convenios de Colaboración fiscal; promover la cancelación de cuentas incobrables; custodia y ejercicio de las garantías a favor del Municipio; proponer una política de ingresos; elaboración y actualización del padrón de contribuyentes; contestar los pliegos de observaciones de la Contaduría General de Glosa; solicitar la práctica de

---

<sup>10</sup> Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 95.



revisiones circunstanciadas; glosar de forma oportuna las cuentas del Ayuntamiento; expedir copias certificadas entre otras.

## **2.5 LA AUSENCIA DE AUTONOMÍA FINANCIERA Y DE PODER TRIBUTARIO MUNICIPAL**

El Estado tiene encomendadas tareas por realizar para que la población pueda encontrar mejores estadios de vida, es en esencia quien debe expedir las leyes que rijan la conducta entre los particulares y el propio Estado, así como también la actuación del Estado mismo en su carácter de soberano es quien debe impartir justicia, resolviendo las controversias que de otra manera tendrían que ser resueltas por los particulares mediante el uso de la fuerza. El Estado tiene que realizar una serie de funciones y prestar una cantidad de servicios públicos que los particulares, por si mismos, no podrían realizar ni prestar.

Para realizar todas esas actividades, el Estado tiene necesidad de obtener recursos, imponiendo a los particulares la obligación de contribuir para la realización de los servicios públicos. En el mundo moderno, el fundamento del impuesto es el deber del ciudadano de contribuir al gasto público de acuerdo con su capacidad económica.

Hablando de poderes, el poder tributario es atribuido exclusivamente al Poder Legislativo, que lo ejerce en el momento en que se expiden Leyes, y define qué situaciones son las que propician la obligación del pago de contribuciones, un caso concreto, es la expedición de la Ley de Ingresos que indica cuales contribuciones van a estar en vigor durante cada año fiscal.

La autonomía política que debe tener el Municipio tiene que estar enfocada en una autonomía financiera, facultad con la cual, en la actualidad no cuentan de forma alguna los Municipios. Esta autonomía no quiere decir que sea una autonomía absoluta y que las finanzas municipales no deban

coordinarse con las finanzas del Estado, pero definitivamente, las primeras no deben quedar al arbitrio de un poder extraño, ya que son también las Legislaturas locales quienes por designación constitucional determinan los montos de las participaciones federales que se le dan a los Municipios.

Por su parte el artículo 115 constitucional en su fracción cuarta menciona que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así también se faculta a los Municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

*“Dentro de los ingresos que percibe el Municipio, encontramos que en algunos que el ciclo de la recaudación inicia con la creación de un registro de contribuyentes, y otros, que cuyo ciclo de recaudación inicia con la recaudación misma, para lo cual realizamos la clasificación siguiente:*

*a) De esta forma podemos mencionar que las fuentes de ingresos municipales que inician el ciclo de recaudación, con la creación de un registro de contribuyentes son:*

- *Impuesto Predial.*
- *Impuesto sobre Plusvalía.*
- *Impuesto sobre Diversiones, juegos y espectáculos públicos.*
- *Impuesto sobre prestación de servicios de hospedaje.*
- *Derechos de Agua Potable y Drenaje.*
- *Derechos por servicios de rastros.*
- *Derecho por uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios.*
- *Derechos por servicios de panteones.*

- *Derechos por expedición de licencias para venta de bebidas alcohólicas al público.*
- *Derechos por servicios prestados por autoridades de seguridad pública.*
- *Derechos por servicios de alumbrado público.*
- *Derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos industriales y comerciales.*
- *Contribuciones por obras por cooperación.*
- *Recursos patrimoniales por arrendamiento de bienes.*
- *Recursos patrimoniales por concesiones de uso o de aprovechamiento de bienes y de prestación de servicios públicos.*
- *Recursos derivados de las sanciones”.*<sup>11</sup>

*“B) Ahora procedemos a citar las fuentes de ingresos que inician el ciclo con la función de recaudación:*

- *Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones sobre bienes inmuebles.*
- *Impuesto sobre fraccionamientos.*
- *Impuestos sobre anuncios publicitarios.*
- *Impuestos por servicios para construcción y urbanización.*
- *Impuestos por certificaciones y legalizaciones.*
- *Impuestos sobre servicio de almacenaje.*
- *Impuestos por servicios de publicación.*
- *Derechos del Registro Civil.*
- *Derechos de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.*
- *Derechos por servicios prestados por autoridades Fiscales.*
- *Derechos de estacionamientos en la vía pública y de servicios público.*
- *Recursos patrimoniales por uso de las vías Públicas.*
- *Recursos patrimoniales en ingresos del Estado.*

---

<sup>11</sup> CEJUDO, González Julio Arturo, LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES: ATRIBUCIONES, ACTIVIDADES Y PROCESOS, INDETEC, p.p. 58, 59, México 2003.

- *Herencias, Legados y Donaciones.*
- *Subsidios.*
- *Recursos transferidos al Municipio por mandato de ley.*
- *Recursos derivados del crédito público.*<sup>12</sup>

Podemos señalar que la creación de estos impuestos y derechos son las maneras que tiene el Municipio para allegarse de recursos y a través de la creación de ciclos económicos de recursos que serán utilizados en beneficio del propio Municipio

Ahora bien, en relación con el punto anterior y de forma muy especial con los recursos transferidos al Municipio por mandato de ley, podemos hacer mención a aquellas participaciones y aportaciones tanto Estatales como Federales, que le son proporcionadas mediante el Sistema de Coordinación Fiscal, sin perder de vista que este tipo de recursos únicamente le serán proporcionados para el caso de que la entidad federativa a la que pertenece el Municipio haya firmado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que ha de celebrar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado, así pues tenemos el Sistema de Participaciones Estatales y Federales.

## **2.6 SISTEMAS DE PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.**

El Municipio ve limitada su facultad de determinar o negociar las participaciones de la federación, que significan el mayor volumen para la integración de su presupuesto, conforme al artículo 115 constitucional, la hacienda Pública se integra, en la parte correspondiente a las participaciones federales con arreglo a las bases, montos y plazos, que sean determinados por la legislatura del Estado.

Es así como se crea el llamado Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuyo objetivo principal es el dar congruencia a los ordenamientos

---

<sup>12</sup> Ibidem

tributarios de la Federación con los de los Estados, los Municipios y el Distrito Federal; establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones y fijar las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales.

La coordinación fiscal es la concertación en el ejercicio de las facultades tributarias de los diversos niveles de gobierno de un Estado para lograr la armonización en los ordenamientos fiscales.

El instrumento que da las bases para la coordinación es la Ley de Coordinación Fiscal, que dentro de un sistema jurídico administrativo, a través de acuerdos, convenios y declaratorias, da las pautas para que se establezca en forma expresa la voluntad soberana de las dos entidades con capacidad tributaria, la Federación y los Estados, para así apoyar las relaciones fiscales entre ellos.

El sistema de coordinación hacendaria como lo dice el artículo 217 del Código Financiero del Estado de México tiene por objeto:

I.- Regular el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios.

II.- Establecer las bases de cálculo para la distribución a los Municipios de los ingresos derivados de los Sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria.

III.- Distribuir entre los Municipios los ingresos derivados de la Coordinación Hacendaria.

IV.- Establecer las bases de colaboración administrativa.

V.- Establecer las normas de organización y funcionamiento del Instituto Hacendario del Estado de México.

Por lo tanto, al ser casi inexistentes los poderes tributarios, de los Municipios, es decir, la facultad de establecer contribuciones y al restringir la actividad financiera municipal al criterio particular del Poder Legislativo del Estado en cuanto a los montos de las participaciones federales, el alarde constitucional de la “administración libre de su hacienda”, se reduce a recaudar

los ingresos y erogarlos, siempre supeditado a los juicios particulares del Congreso Estatal, que a su vez está sujeto al Congreso de la Unión en la misma problemática. Cabe mencionar que dentro del sistema estatal de coordinación fiscal está la ley estatal de coordinación fiscal y obviamente la participación de las legislaturas fiscales.

Las participaciones federales cubiertas por la Federación a los Estados y de estos a los Municipios de acuerdo a lo que anualmente es fijado por la legislatura local, adolece de la suficiente claridad en los criterios de distribución, pudiéndose interpretar que esta facultad discrecional es usada, y de hecho así se utiliza, como una forma de control orientada a la disciplina política o al hostigamiento de los Municipios de filiación partidista contraria al Ejecutivo Estatal.

Además, los fondos de aportaciones se han visto afectados en sus montos por la modalidad presupuestal de asistencia social a marginados, la etiquetación de recursos, en un principio operados a través del Programa Nacional de Solidaridad, y luego por los fondos municipales de superación de la pobreza, ramo 0020, restringen o mantienen niveles presupuestarios de las dichas participaciones, que son los índices inflacionarios que disminuyen su liquidez financiera, coartando la autonomía municipal y la libertad de decidir sobre la orientación o prioridades del gasto.

### **2.6.1 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS ESTADOS A LOS MUNICIPIOS**

La Ley de Coordinación Fiscal, en sus artículos 2º, 3A y 6to., establece que los Estados deberán repartir a sus Municipios cuando menos el 20% de lo que perciban por el Fondo General de Participaciones (FGP), así como del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, además de repartir el 100% del Fondo de Fomento Municipal, que se conforma del 1% de

la Recaudación Federal Participable (RFP), de conformidad con lo que se establece en el artículo 2ª, fracción III.

Los Municipios también tendrán derecho a recibir como mínimo una cantidad equivalente a la proporción que represente el conjunto de participaciones a sus Municipios del total de participaciones de la entidad; en el caso de que ésta reciba participaciones por parte de la Reserva de Contingencia que se regula igualmente en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 4º.

La distribución de dichos porcentajes serán conforme a las bases, montos, tarifas y criterios que expida cada una de las Legislaturas de los Estados para sus Municipios, siempre y cuando éstas sean de carácter general para todos los Municipios. Lo anterior se encuentra regulado, no sólo en el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, sino que también en la Constitución General de la República, en el artículo 115 fracción IV, inciso b), al establecer que la Hacienda Pública Municipal se integra por las participaciones federales que a través de los Estados reciban, de conformidad con los criterios que las Legislaturas señalen.

En muchos de los Estados estas normas son decretos de vigencia anual, los cuales año con año se van modificando, mientras que en algunos otros se expiden Leyes de Coordinación Fiscal Estatal o los criterios de distribución se incluyen en alguna otra normatividad como pueden ser los Códigos Financieros, los Presupuestos de Egresos o las Leyes de Hacienda Estatal.

Además de la anterior divergencia en cuanto a la norma que regula las participaciones federales que les corresponde a los Municipios, también tenemos los criterios de distribución, ya que no existe ninguna obligatoriedad de distribuirlos de la misma forma que de la Federación al Estado, por lo que cada una de las Entidades Federativas, atendiendo a las propias necesidades de sus Municipios es que señala en dichas normas la forma de distribuirlos, ya sea en base a la población de cada Municipio, a la recaudación de ingresos propios o sólo del Impuesto Predial y los derechos de agua, o al grado de

marginación de pobreza, o a la extensión del territorio o a todas combinadas o por partes iguales, etc.

También existe una diferencia en cuanto a los porcentajes a distribuir, los cuales si bien no pueden disminuir del 20%, ya que la Ley de Coordinación en todas sus disposiciones es muy clara al señalar en forma expresa que “...los *Municipios recibirán como mínimo el 20%...*”, si pueden ser mayores de dicho porcentaje, el cual varía entre el 20% y el 25%.

A continuación encontraremos un cuadro en el que se podrá observar cual es el porcentaje de las participaciones, ya sea en cada uno de los conceptos que se manejan en la Ley o sólo en alguno de estos, pudiendo observar que recibe el 100% el Estado de México del Fondo de Fomento Municipal. Estos porcentajes están vigentes cuando menos para este 2005, siendo los siguientes:

<b>ESTADO</b>	<b>FGP</b>	<b>ISTUV</b>	<b>ISAN</b>	<b>IEPS</b>	<b>FFM</b>
México	20%	20%	50%	20%	100%

En algunos Estados además de éstas participaciones que de alguna manera pueden ser modificadas, en cuanto al porcentaje de distribución, también señalan en su propia Ley (o decreto) algunas de las otras participaciones como la del Petróleo (3.17%) o la de la exportación de Mercancías (0.136% de la RFP), que no se pueden modificar en cuanto al porcentaje de distribución; así mismo, sólo en algunos de los Estados se establece la obligación de repartir a sus Municipios la Reserva de Contingencia, en caso de recibirla y también en algunas de las Entidades Federativas, además de distribuir las participaciones federales, también distribuyen participaciones estatales, las cuales consisten en señalar determinados porcentajes sobre los ingresos estatales a fin de ser distribuidos



a sus Municipios, ya sea en la misma bolsa que las participaciones federales o con un criterio distinto.

*“Los Municipios tienen oportunidad de cobrar algunos impuestos valiosos, en términos de recaudación, como es el predial, pero por diversas razones no han podido explotarlos adecuadamente. Las alcaldías dependen cada vez más de transferencias federales o estatales. Por otra parte, es claro que muchos Municipios no cuentan con una buena base tributaria y en consecuencia muestran bajos niveles de actividad económica. Según datos de una encuesta nacional emitida por el INDETEC (Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas), realizada a Presidentes Municipales en 2002, 42% de los Municipios no han actualizado su catastro en los últimos tres años, y sólo el 4.64% de los ingresos municipales proviene de los impuestos.*

*Se requiere, asimismo, que haya más claridad, transparencia y puntualidad en el conjunto de transferencias financieras que reciben del Estado y la Federación. Más de la mitad de Municipios (53%) desconoce los mecanismos de asignación de los recursos del ramo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que regula el flujo de dinero hacia los gobiernos estatales y municipales, y que merece una revisión a fondo que atienda los aspectos de transparencia, rendición de cuentas y corresponsabilidad: sólo alrededor del 66% de los Municipios informa sobre las acciones que realiza con estos recursos, y los reportes no son siempre sistemáticos.*

*Según datos de la misma encuesta, 89% de los alcaldes del país considera necesario avanzar en la profesionalización de la gestión municipal, a través de acciones de capacitación, equipamiento y asistencia técnica.*

*El Predial, piedra angular.*

*Un factor de cambio para que los Municipios puedan generar ingresos es el cobro de impuesto de predial, a través del cual podrían generar ingresos propios de manera que, si esto se combina con una contabilidad eficiente, los componentes de la ecuación potencien el desarrollo de los Municipios.”<sup>13</sup>*

## **2.6.2 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA LOS MUNICIPIOS DERIVADOS DEL RAMO 33.**

### **(Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales)**

“En 1998, se reformó la Ley de Coordinación Fiscal, para adicionarle un quinto capítulo, relativo a los Fondos de Aportaciones Federales, que se derivan del ramo 33 del Presupuesto de Egresos.

Estos fondos de aportaciones federales, se establecen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados el Distrito Federal, y de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en la misma Ley.

- I.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y
- II.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Cada uno de estos dos fondos, están referenciados a la Recaudación Federal Participable (RFP), es decir que para el cálculo de la

---

<sup>13</sup> Política Digital (Innovación gubernamental) “LA PRODUCTIVIDAD DE LOS GOBIERNOS”, Número 24 junio/julio 2005.

distribución de ambos fondos, se toma en consideración la RFP que se prevé recibirá la Federación en la Ley de Ingresos Federal.

A diferencia de las participaciones derivadas del ramo 28, que son estimativas, para los fondos de aportaciones federales municipales, las cantidades que se publican en el Diario Oficial de la Federación a finales del mes de enero, son fijas y no varían de igual forma que la RFP.

### **2.6.3 El Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal (FAISM).**

*El FAISM está destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros:*

1. *Agua potable,*
2. *Alcantarillado, drenaje y letrinas,*
3. *Urbanización municipal,*
4. *Electricidad rural y de colonias pobres,*
5. *Infraestructura básica de salud*
6. *Infraestructura básica educativa,*
7. *Mejoramiento de la vivienda,*
8. *Caminos rurales e*
9. *Infraestructura productiva rural.*

*Los Municipios perciben por concepto de éste fondo el 2.197% de la RFP (sólo para efectos de referencia), siendo para éste año, \$23,410'458,656.00 (veintitrés mil cuatrocientos diez millones, cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 MN.), de conformidad con la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005.*

*Estos ingresos se distribuyen con base a unas fórmulas que analizan la pobreza extrema en base a algunas necesidades básicas que pueden ser medibles como el ingreso per cápita, el nivel educativo promedio por hogar, la disponibilidad de espacio de la vivienda, la del drenaje y la electricidad-combustible para cocinar.*

*Con base a lo anterior, el 31 de enero del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las cantidades que cada una de las Entidades Federativas van a recibir por concepto de este fondo y que deberán de distribuir de la misma forma a sus Municipios.*

*Este fondo se distribuye en 10 mensualidades de enero a octubre.”<sup>14</sup>*

ESTADO	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL (Enero a Octubre)
México	\$1,929,144,259	\$192,914,425

#### **2.6.4 Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUNDF).**

El FORTAMUNDF está destinado exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

Los Municipios perciben por concepto de éste fondo el 2.35% de la RFP (sólo para efectos de referencia), mientras que las demarcaciones territoriales del Distrito Federal sólo percibirán el 0.2123%, de esta misma, siendo para éste año, \$26,405'690,407.00 (veintiséis mil cuatrocientos cinco millones, seiscientos noventa mil cuatrocientos siete pesos 00/100 MN.), de conformidad con la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005.

---

<sup>14</sup> Diario Oficial de la Federación, 31 de Enero de 2005.

Estos ingresos se distribuyen en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística mas reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

En base a lo anterior, el 31 de enero del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las cantidades que cada una de las Entidades Federativas van a recibir por concepto de este fondo y que deberán de distribuir de la misma forma a sus Municipios.

Este fondo se distribuye en 12 mensualidades que para el Estado de México es de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>ESTADO</b>	<b>MONTO ANUAL</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>
<b>México</b>	\$3,754,725,171	\$312,893,764

Como señalábamos con anterioridad, a partir del 98, año en que los Municipios empiezan a recibir estos fondos con mayor seguridad jurídica **(1)**, comienzan a depender menos de sus ingresos propios y más de los ingresos federales transferidos ya sea vía participaciones o vía fondos de aportaciones federales, siendo para la mayoría de estos más del 90% de sus ingresos, en comparación con sus ingresos propios.

Los Municipios reciben por transferencias federales poco más del 10% de la RFP, ya que por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales perciben el 4.7593% (2.197% por el FAISM Y 2.5623% por el FORTAMUNDF) y el 5.3% de participaciones (4.3% del Fondo General de participaciones y el 1% del Fondo de Fomento Municipal).

De tal forma que podemos señalar que si la RFP **(2)** estimada por la Ley de Ingresos de la Federación para 2005 es de \$1'065,564'800,000.00 (un billón sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 MN.), los Municipios estarán recibiendo por transferencia federales, en su conjunto, más o menos \$107,188'359,926.40 (ciento siete mil ciento ochenta y ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiséis pesos 40/100 MN.).

(1) Es importante comentar que si bien estos fondos se adicionan en 1998 a la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y Municipios ya percibían dichos recursos, los cuales se establecían en el Presupuesto de Egresos de la Federación

(2) Artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005.

En los siguientes cuadros, se presenta la recaudación de los ingresos propios más importantes para los Municipios, como es el Impuesto Predial.

Es posible observar el cuadro que se presenta, la evolución nominal que en la última década han venido teniendo los ingresos municipales, es decir la recaudación histórica, incluyéndose la inflación, motivo por el cual, en un segundo cuadro (para ambos ingresos) encontramos la recaudación deflactada a pesos del 2000, con el fin de poder comparar en forma real la recaudación municipal a nivel estatal.

También se pueden encontrar, en el cuadro, la recaudación per cápita del ingreso municipal, la cual fue calculada, en base a la población de cada estado, proporcionada por el INEGI.

Este cuadro fue elaborado por la Lic. Cecilia Sedas Ortega, técnico-investigador adscrito a la Dirección General Adjunta de la Hacienda Municipal y Administración Interna.<sup>15</sup>

### **RECAUDACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A PRECIOS CORRIENTES DEL IMPUESTO PREDIAL**

<b>ESTADO</b>	<b>AÑO</b>	<b>TOTAL</b>
	1991	163,452,845
	1992	236,608,275
	1993	299,695,950
	1994	316,821,992
<b>ESTADO DE MÉXICO</b>	1995	376,771,782
	1996	566,190,766
	1997	598,908,052

<sup>15</sup> Idibem

1998	709,459,091
1999	849,245,130
2000	1,045,050,185

De acuerdo a la información anterior presenta un análisis de la necesidad y la importancia de los Municipios de tener mayores ingresos propios generados a través de contribuciones del Impuesto Predial, siendo este último la principal fuente de ingresos de los Municipios actualmente, esto contribuye a que la dependencia económica y fiscal del Estado y de la Federación cada vez sea menor, es preciso destacar que las participaciones federales son fundamentales para la subsistencia del Municipio.

En relación con el punto anterior podemos comentar que existe una necesidad imperante de que los Municipios, sean independientes, mediante la generación de sus propios recursos, situación que únicamente se puede lograr mediante un estricto control de la autoridad municipal, así como también requiere de un profesionalismo y compromiso de los funcionarios municipales, los cuales deben tener conocimiento de las leyes federales aplicables y la forma adecuada y responsable de emplear los recursos existentes, situaciones que crearán una Hacienda Pública Municipal fuerte la cual cuente con mejores oportunidades de recaudación, siempre considerando las situaciones particulares de cada uno de sus pobladores y de esta manera al tener mayores recursos propios el Municipio tendrá mayor autonomía para el desarrollo de sus propias políticas en beneficio de su población.

Es de menester señalar que el emplear tecnologías de la información (TI) en la Administración Pública Municipal contribuyen y apoyan a tener un mejor control de su hacienda Pública, así como de sus recursos existentes, movimientos financieros y sobre todo brinda transparencia, que le da certidumbre al pueblo acerca de los recursos recaudados y la forma de empleo de los mismos, generando credibilidad hacia el gobierno municipal.

En relación con el cuadro de análisis podemos señalar que el Estado de México, siendo esta la Entidad Federativa que nos encontramos estudiando

durante un periodo de 10 años, desde 1991 al año 2000, ha tenido un incremento importante en la recaudación por concepto de impuesto predial. Tal y como puede apreciarse de 1991 a 2000, el impuesto predial tuvo un incremento de \$881,597,340 (ochocientos ochenta y un millones quinientos noventa y siete mil trescientos cuarenta), equivalente a 84.35% sobre lo recaudado para el año 1991, si bien, podemos advertir que representa un incremento considerable, también lo es el hecho de que no resulta ser suficiente, ya que por un lado se establece como un impuesto recaudado por el Estado de México en general, sin realizar una precisión con respecto a cada una de las cantidades recaudadas por cada uno de los Municipios integrantes de esta Entidad Federativa, mediante este impuesto, que resulta ser la principal fuente de ingresos de los Municipios, no se llega a cubrir por completo las demandas sociales municipales, ni muchos menos se le hace independiente en cuanto a ingresos, los Municipios todavía quedan supeditados a los recursos federales que se le proporcionan.

## **2.7 MARCO JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.**

### **A) En materia política:**

*“ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I.- Los partidos políticos nacionales tendrán el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.”*

En relación con este artículo podemos comentar que para las elecciones a puestos estatales o municipales se tiene derecho a que participen los partidos políticos, algo que consideramos adecuado, ya que es una actividad que no solamente debe estar enfocada a las elecciones Federales, sino a los tres niveles de gobierno, respetando así el derecho de todo ciudadano de asociarse de manera ordenada y de esta forma tomar parte en las decisiones políticas del país.

### **B) En materia de hacienda:**

*“ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV.- Contribuir a los gastos públicos de la Federación, como del Distrito Federal como del Estado o Municipio en*



*que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”*

Del artículo 31 Constitucional se desprende la obligación de todo mexicano a contribuir a los gastos públicos de la Federación, Estados o Municipios en que se residan, de esta forma ellos son los principales beneficiados en la aplicación de esos recursos en ayuda de la población que los habita.

***“ARTICULO 117 FRACCIÓN VIII.- los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive las que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las Legislaturas en una Ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los Ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.”<sup>16</sup>***

Otra restricción con que cuentan los Municipios resulta ser en la contratación de obligaciones y empréstitos los cuales únicamente podrán ser con la finalidad de destinarlos a inversiones públicas productivas, teniendo como tope aquellos que fijen las Legislaturas de los Estados, sin perder de vista lo establecido anteriormente sobre la libre administración de la hacienda municipal, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan al Municipio, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

***“ARTÍCULO 126.- No podrá hacerse pago alguno que no este comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior.”***

Del artículo anterior podemos señalar que como todo órgano de gobierno el Municipio ve sujetos sus pagos y partidas a aquellas que le son

---

<sup>16</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

señaladas en su mismo presupuesto teniendo etiquetados los rubros a los cuales debe ir cada partida presupuestal.

### **C) En materia de desarrollo urbano.**

*“ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-C.- El Congreso de la Unión tiene facultad: Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal y los Estados y de los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de la constitución.”*

*“ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: a) formular, aprobar y administrar, la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.”*

Es así como el Municipio se ve involucrado con los órdenes de gobierno, tanto Federal, como Estatal para el cumplimiento de estos objetivos.

### **D) En materia de trabajo.**

*“ARTÍCULO 123 XXV.- El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para estos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular.”*

*“XXVI.- Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la Nación donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas*

*ordinarias se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante.”<sup>17</sup>*

**“ARTÍCULO 115.- FRACCIÓN VIII.-** *...Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estado con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la constitución, y sus disposiciones reglamentarias.”*

En materia laboral el Municipio, debe contar con bolsas de trabajo, a fin de ayudar a proveer el pleno empleo, de esta misma forma cuenta con la facultad de legalizar contratos de trabajadores que deban ir al extranjero debiendo contar, para este caso, con la colaboración del Cónsul mexicano de la Nación a la que deba de ir el trabajador.

#### **E) En materia de educación:**

**“ARTÍCULO 3.-** *Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.*

Efectivamente los Ayuntamientos destinan parte importante de su presupuesto a la construcción, ampliación, conservación y mejoramiento de espacios educativos.

**VIII.-** *El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las*

---

<sup>17</sup> Ibidem

*disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.”<sup>18</sup>*

Ahora bien, en materia de educación el Municipio debe de contar con los servicios necesarios para brindar a su población educación gratuita, en los niveles preescolar, primaria y secundaria, debiendo estar a lo establecido en las Leyes que emita el Congreso con el fin de distribuir las aportaciones económicas necesarias para el cumplimiento de este objetivo.

**“Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:**

***XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República.”<sup>19</sup>***

Con relación a este punto podemos mencionar que resulta una facultad exclusiva del Congreso el expedir leyes que sostengan y organicen las escuelas rurales, así como el patrimonio arqueológico, artístico e histórico del Municipio mediante el cual se preservan nuestras raíces y nuestra identidad.

---

<sup>18</sup> Ibidem

<sup>19</sup> Ibidem

## **F) Otras materias.**

**“ARTÍCULO 73 fracción XXIX-A.- para establecer contribuciones:**

**1º.** - Sobre el comercio exterior;

**2º.** - Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4o. y 5o. del artículo 27;

**3º.** - Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros;

**4º.** - Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y

**5º.** - Especiales sobre:

**a)** Energía eléctrica;

**b)** Producción y consumo de tabacos labrados;

**c)** Gasolina y otros productos derivados del petróleo;

**d)** Cerillos y fósforos;

**e)** Aguamiel y productos de su fermentación;

**f)** Explotación forestal, y

**g)** Producción y consumo de cerveza.”

Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los Municipios, en sus ingresos por concepto de impuestos sobre energía eléctrica;

**“Artículo 36.-** *Son obligaciones del ciudadano de la República:*

*I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.*

...

*V.- Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.”<sup>20</sup>*

De esta forma podemos advertir que resulta una obligación para los ciudadanos estar inscritos en el registro catastral municipal, así como también desempeñar los cargos de representación dentro de su Municipio, ya sean de elección popular o de jurado.

#### **G) Responsabilidades de los Servidores Públicos.**

*“Artículo 108.-*

...

*Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios.”<sup>21</sup>*

Finalmente podemos comentar con respecto a los funcionarios públicos municipales, por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tienen el carácter de servidor público, quedando sujetos a la normatividad específica para este tipo de funcionarios.

---

<sup>20</sup> Ibidem

<sup>21</sup> Ibidem



## CAPITULO III

### 3. EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO EN LA FEDERACIÓN

#### 3.1 PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN

Para que el Estado opere requiere de organismos federales, organizados en una Administración Pública que está integrada por un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un del Poder Judicial.

Ahora bien, retomando el artículo 40 de la Constitución que dice:

*“Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, Representativa, Democrática y Federal, compuesta de Estados libre y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecido según los principios de esta Ley Fundamental.”*

Podemos entender de lo anterior que el Estado Mexicano y su forma de gobierno implican la existencia de una federación, siendo una unión de varios Estados o entidades federativas, y estos Estados-miembros pierden totalmente su soberanía exterior y ciertas facultades interiores a favor del gobierno central, pero conservan para su gobierno propio las facultades no otorgadas al gobierno federal.

Haciendo referencia al sistema legal adoptado por el Estado Federal Mexicano, nuestra Constitución se coloca en Estados preexistentes, que delegaban ciertas facultades en el poder central y se reservaban las restantes, dicho principio es establecido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 124 que dice:

*“Artículo 124.- Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios Federales, se entienden reservadas a los Estados.”*



Con respecto al sistema legal adoptado por el Estado Federado Mexicano podemos mencionar que los Estados miembros son libres de establecer su organización legal, incluyendo una constitución local; sin embargo, estos ordenamientos tienen que ceñirse a los principios establecidos en el ordenamiento superior o Carta Magna, es así como lo establece la propia Constitución Federal en artículo 133, el cual a la letra dice:

*“Artículo 133.- Esta constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.*

*Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados.”*

De la transcripción anterior podemos señalar que para la elaboración de leyes estatales deben de seguir los principios establecidos en los ordenamientos de carácter federal, y por su parte las autoridades estatales deben observar en sus resoluciones el mandamiento del pacto federal.

Consideramos pertinente establecer que la federación es una unión de Estados libres y soberanos en su régimen interior que forman un nuevo ente dotado de poderes y facultades superiores, llamado Estado Federal, que se ajustan a las características de la forma de gobierno, a través de sus Constituciones Locales, siendo nuestro país un Estado Federal, es importante señalar las entidades que lo componen referenciado el artículo 43 de la Constitución, que establece:

*“Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche,*

*Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.”*

Dentro de los ordenamientos legales de los Estados se establece como parte fundamental el artículo 115 constitucional, que establece como parte de su organización el adoptar para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre y conforme a las bases que precisa la Constitución Federal.

Este artículo a lo largo de los años ha tenido reformas que han modificado la estructura del Municipio, acoplado este orden de gobierno al momento histórico; a continuación se hace una breve referencia acerca de estas reformas a fin de tener un panorama general sobre el Municipio y su evolución histórica en nuestra ley.

### **3.2 EL ESTADO DE MÉXICO**

En la actualidad el Estado de México se encuentra en el centro de la República, en la parte oriental de la mesa de Anáhuac, sus coordenadas extremas son 18°. 27' y 20°. 18' de latitud norte y 98°. 37' y 100°. 27' de longitud oeste.<sup>1</sup>

Colinda al Norte con el estado de Hidalgo, al este con Tlaxcala y Puebla, al sur con el Distrito Federal, Morelos y Guerrero, al oeste con Michoacán y al noroeste con Querétaro. Su capital es Toluca de Lerdo y está dividido en 125 Municipios, siendo estos los siguientes:

Acambay, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquiciras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco,

---

<sup>1</sup> ENCICLOPEDIA DE MÉXICO, Tomo IX, México 1997.

Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicalcingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzoloapan, Oztolotepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecamac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepozotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistengo, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonantico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán y Zumpango.<sup>2</sup>

El Estado de México, se presenta como uno de las regiones mas grandes y ricas de nuestro país, pese a sus múltiples cercenaciones de los siglos pasados sigue presentándose como una región de múltiples Municipios, con regiones y climas variados.

Ahora bien, haciendo referencia en concreto al Municipio de Valle de Bravo, conforma parte del valle de Toluca siendo esta la planicie mas alta del país (2, 683 mts. Sobre el nivel del mar en algunos lugares), tiene la longitud máxima de 110 km. Y una superficie de 4,500 km<sup>2</sup>. El valle de México (hasta los 2,260 mts. De altitud; 111 Km. En su mayor longitud y una superficie de 8,

---

<sup>2</sup> ENCICLOPEDIA DE MÉXICO, Tomo IX, México 1997.

141 Km<sup>2</sup>), ocupado fundamentalmente por el Distrito Federal, comprende los Municipios de Texcoco, Tlalnepantla, Cuautitlán, Zumpango y Valle de Bravo, habiendo sido convertido este último en lago, para generar con sus aguas energía eléctrica dentro del sistema de Ixtapantongo.

Dentro de Valle de Bravo, también podemos encontrar accidentes geográficos formados por eminencias rocosas, la llamada “La Peña”, ubicada en este Municipio.

### **3.3 EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO**

#### **3.3.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

Durante la Revolución Valle de Bravo fue la municipalidad más importante de la zona, debido a eso y a su estratégica ubicación se convirtió en blanco de las huestes revolucionarias. Seis veces fue atacada por zapatistas y carrancistas dejando a su paso destrucción y muerte. La primera en 1912 dirigida por Francisco Gómez y Manuel Díaz. La segunda fue en octubre del mismo año, pero en esa ocasión se trataba de 3,000 hombres comandados por Limón, Alberto Sámano y el General Pacheco, incendiaron el Palacio Municipal y con él la memoria histórica de un pueblo, la tercera se dio en junio de 1914 por el General Medrano, El General Alcántara comandó la cuarta incursión y estableció su cuartel general en Atescapan, la quinta (1916) y sexta (1917), dirigidas por Canito Flores, llevó a 3,000 hombres. Los Zapatistas destruyeron el puente de Tingambato, paso obligado para los comerciantes de Tierra Caliente. Este suceso fue una herida mortal para Valle de Bravo que vio desaparecer una importante fuente de ingresos.

En 1938 se inician los trabajos para construir la presa Miguel Alemán, la cual fue terminada el 17 de marzo de 1947, El lago se formó por el embalse de la presa Miguel Alemán que data de 1955.

#### **3.3.2 ACTUALIDAD**

Valle de Bravo es el sitio ideal para disfrutar del vuelo en planeadores y papalotes que usualmente parten de la cima del Cerro de la Cruz, ubicado a 2,500 metros sobre el nivel del mar, así como para practicar el golf y la equitación. Al noroeste de la población se localiza el promontorio rocalloso "La Peña" donde hay restos prehispánicos, esculturas de serpientes, pinturas rupestres, y se han encontrado piezas arqueológicas.

### **3.3.3 LOCALIZACIÓN**

El territorio de Valle de Bravo se localiza al poniente del Estado de México, el Municipio es parte de la región VII, a la que pertenecen los Municipios de Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Santo Tomás del los Plátanos, Oztoloapan y Zacazonapan.

Sus coordenadas geográficas son: de longitud mínima, 99° 57'34"; y de latitud mínima, 19° 04'37" y 19° 17'28".

La cabecera municipal alcanza 1,830 msnm.

### **3.3.4 EXTENSIÓN Y LÍMITES**

El Municipio cuenta con una superficie territorial de 421.95 Km<sup>2</sup>, la cual representa el 1.18% del territorio estatal, cuya extensión es de 22,499.95 Km<sup>2</sup>.

Sus límites Municipales son: al norte, con Donato Guerra; al sur con Temascaltepec; al este con Amanalco y Temascaltepec; y al oeste, Ixtapan del Oro, Santo Tomás de los Plátanos, Oztoloapan.

### **3.3.5 DIVISIÓN POLÍTICA**

Es política y administrativamente de acuerdo a modificaciones del Bando de Policía y Buen Gobierno 1997- 2000, promulgado el 5 de febrero de 1997, se reconoce en el Artículo 13 la existencia de una cabecera municipal,

que comprende la ciudad típica de Valle de Bravo con nueve secciones, 44 localidades y 10 fraccionamientos.

Secciones: primera, Centro urbano e Histórico; segunda, Los Tres Árboles; tercera, Rinconada San Vicente; cuarta, San Sebastián; quinta, El Depósito; sexta, Barrio de Otumba; séptima, Avenida Juárez, San Antonio y La Peña; octava, Barrio de Santa María Ahuacatlán y novena, Rincón Villa del Valle.

Localidades: Avándaro, Casas Viejas, El Cerrillo, San Gaspar, Mesa de Jaimes, Peña Blanca, Monte Alto, San Mateo Acatitlán, Los Álamos, La Compañía, Loma de Rodríguez, San Simón el Alto, Rincón de Estradas, El Fresno, Atesquelites, Cuadrilla de Dolores, Las Joyas, Mesa de Dolores, Mesa de Dolores 1ra Sección, Los Saucos, La Laguna, Cerro Gordo, Godínez, Tehuastepec, La Huerta San Agustín, El Manzano, San José Potrerillos, Los Pozos, Mesa Rica, Colorínes, El Aguacate, Loma Bonita, El Durazno, San Juan Atezcapan, Santa Teresa Tiloxtoc, Santa Magdalena Tiloxtoc, San Nicolás Tolentino, Los Pelillos, San Gabriel Ixtla, La Candelaria y Santa María Pipioltepec.

Los fraccionamientos que integran al Municipio son: Club de Vela El Coporito, Campestre de México, Club de Golf Avándaro, El Escondrijo, El Santuario, Hacienda Santana, La Peña, La Lagartija, Rancho Avándaro y San Gaspar del Lago.<sup>3</sup>

### **3.4 ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

#### **3.4.1 GOBIERNO**

Nuestro régimen constitucional contempla al Municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la Federación. El Municipio es la sociedad política primordial, el

---

<sup>3</sup> *Monografía Municipal de Valle de Bravo*, Gobierno del Estado de México, 1999, Pág. 17.

primer escaño de nuestra democracia, la expresión institucional del Estado Mexicano más inmediata a la población. Es la forma de asociación política de las pequeñas, medianas y en ocasiones, grandes comunidades de la Nación, que se gobierna a sí misma a través de los Ayuntamientos cuyos integrantes atienden los asuntos que las más de las veces les atañe más cercana y directamente y, por ello, pueden resolverlos en la forma más adecuada.

La organización política y administrativa del Municipio se encuentra fundamentada en el Artículo. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en donde se señala: “Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y su organización política administrativa, el Municipio libre...” lo mismo que los artículos 133 al 164 de la Constitución del Estado Libre y soberano de México, según las normas actuales, la Administración del Municipio se ejercerá por un Ayuntamiento de elección popular directa, con funciones de tres años, el cual contará con un Presidente Municipal y su cuerpo edilicio o cabildo, formado por un Secretario, un Tesorero, un Síndico procurador y los Regidores.

El Municipio de Valle de Bravo como todos los del Estado y del país, tiene personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios; en lo que concierne a su régimen interior, el Municipio de Valle de Bravo se regirá por lo dispuesto en la Constitución General de la República y en particular del Estado, en las leyes que de una y otra emanen, así como por el Bando Municipal de Valle de Bravo y de los reglamentos que de él deriven, circulares y disposiciones administrativas que haya aprobado el cuerpo edilicio en pleno.

Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio y su población, así como en su organización política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal. La observancia del cumplimiento del Bando Municipal y de los reglamentos que de él se deriven, así como de los acuerdos que expida el Ayuntamiento, son obligatorios para las autoridades municipales, los vecinos, los habitantes, visitantes y transeúntes

del Municipio de Valle de Bravo, y su infracción será sancionada conforme a lo que establezcan las propias disposiciones Municipales.

Son fines del Municipio garantizar la tranquilidad, seguridad y bienestar de las personas, garantizar la moralidad, seguridad, salubridad y el orden público, satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios de los servicios públicos municipales. Promover la integración social de sus habitantes. Preservar y fomentar los valores cívico- culturales, para acrecentar la identidad municipal. Fortalecer los vínculos de identidad propios de la comunidad mexiquense, pero para hacer cumplir la ley, el Ayuntamiento se tiene que valer de autoridades auxiliares, las cuales se integran por los delegados de cada comunidad, fraccionamientos o secciones del Municipio; ya que esto lo ha determinado el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno.

### **3.5 DEMOGRAFÍA MUNICIPAL**

#### **A) DINÁMICA POBLACIONAL**

Para el año 2000, el Municipio de Valle de Bravo contaba con una población de 57,375 habitantes, representa el 0.44% del total de habitantes del Estado de México.

El aumento de 1990 a 2000 significa 21,240 personas más, expansión demográfica considerable, sin embargo si observamos el incremento de la población por periodos de cinco años, tenemos que si bien el crecimiento poblacional no se ha detenido, si ha disminuido el ritmo del mismo, al registrar durante el periodo de 1990 a 1995 una tasa de crecimiento poblacional de 5.62% anual, mientras que de 1995 a 2000 la tasa alcanzó el 3.84% anual.

El aumento o disminución de la población es consecuencia de la movilidad de los fenómenos demográficos como fecundidad, natalidad, mortalidad y migración.



La población del Municipio se distribuye en sus 44 localidades en una extensión territorial de 421.95 kilómetros cuadrados, esto indica una densidad poblacional de 126.52 habitantes por kilómetro cuadrado, siendo la Cabecera Municipal, la Ciudad de Valle de Bravo, la que concentra a por lo menos el 44% de la población, el pueblo de Colorínes 10% y Loma Bonita el 4% de la población total del Municipio.

Las mujeres de Valle de Bravo representan el 51% y los hombres el 49% de la población total del Municipio.

En cuanto a la participación de la población por grupos de edad resulta interesante observar que para el 2000 se modificó la estructura de la población con respecto al último lustro. Este cambio ha provocado la necesidad de generar educación básica y media superior, promover el deporte, la cultura y la recreación; así como oportunidades de desarrollo que absorban la demanda de trabajo de los habitantes de Valle de Bravo.

En el Municipio, la edad promedio se modificó de 18 años en 1995 a 20 años para el 2000. Por grupos de edad, la población de 0 a 4 años de edad representa el 11% de sus habitantes, disminuyendo con respecto a 1995 en 2 puntos porcentuales. En contraste, aumentaron para el mismo periodo en 3 puntos porcentuales, los grupos de edad de 5 a 14 años que representan el 23% de la población municipal, de 15 a 24 años el 18%, 25 a 34 el 13% y sin cambios significativos los grupos de 35 a 44 años de edad representando el 10%, de 45 a 59 años el 7% y de 60 y más años de edad el 6% de la población total municipal.

El aumento de la población, durante los últimos años es notable y se espera que continúe en crecimiento, pero a un ritmo mucho más lento. Las áreas urbanas son tradicionalmente las que han visto incrementada su población, lo que facilita proporcionar los servicios públicos en estas localidades, aprovechando la infraestructura urbana existente, sin embargo habrá que mejorar su distribución y calidad de éstos. En contraste las zonas

rurales vienen expulsando a sus pobladores, como consecuencia de ver disminuida su calidad de vida.

Es importante considerar que existen 14,274 habitantes en edad de contraer matrimonio de entre 15 y 29 años de edad, quienes se convierten en potenciales demandantes de vivienda y servicios básicos, además de fuentes de empleo.<sup>4</sup>

## **B) GRUPOS ÉTNICOS Y LINGÜÍSTICOS**

Con relación a los grupos étnicos que encontramos dentro del Municipio tenemos que la población de 5 años y más que habla una alguna lengua indígena, en 1995, sumaba un total de 442 personas. La lengua indígena predominante en el Municipio es la mazahua, con 396 habitantes, equivalente a 89.6% del total de indígenas en el Municipio. En 1990, 222 personas hablaban lengua indígena.

Esta lengua se habla principalmente en San Gabriel Ixtla, donde sus habitantes son mazahuas; la actividad principal de este grupo de personas es la agricultura y su organización social está regida por el patriarcado; en años recientes debido a la gran demanda de mano de obra de la cabecera municipal en el campo de la construcción, los jóvenes y adultos han dejado la labor del campo para convertirse en albañiles o ayudantes de albañil. Las mujeres se dedican al trabajo doméstico aunque existe un gran número de ellas que se dedican de lleno al trabajo de deshilado y bordado de prendas que tienen un gran mercado en la ciudad del Valle.

Otras lenguas indígenas que se hablan en el Municipio son el náhuatl, otomí, mazateca, mixteca, purépecha, tzeltal, zapoteca, tarahumara, tepehua y totonaca.<sup>5</sup>

## **C) NATALIDAD**

---

<sup>4</sup> H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO 2003-2006, p.8

<sup>5</sup> MONOGRAFÍA MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, p.32

En el Municipio de Valle de Bravo en el año de 1990 se tienen registrados 1339 nacimientos y para 1995, 1569 nacimientos; de los cuales 803 fueron hombres y 766 mujeres. En el Municipio se ha registrado un importante aumento en la natalidad los últimos años, esto ha modificado el perfil demográfico del Municipio ya de 1950 a 1960, fue del 1%; de 1960 a 1970 fue de 4.25%; de 1970 a 1980 de 4.30%, de 1980 a 1990 de -0.18% y de 1990 a 1995 de 4.95%.

Como resultado, del promedio de hijos nacidos vivos por segmento de edad de la madre, tenemos que las mujeres de 50 a 54 años tuvieron 6.6 hijos; las de 40 a 44 tuvieron 5.2 hijos; las de 30 a 34, 3.2 hijos; las de 25 a 29, 2.3 hijos y las de 20 a 24 solo han tenido 1.2 hijos.

Lo anterior nos hace notar como la costumbre de tener hasta 6 hijos promedio ha cambiado a la época presente debido al aumento del costo de la vida.

La población femenina de 12 años y más fue en total de 12 mil 182 habitantes para 1990; de estas 7 mil 105 fueron mujeres con hijos nacidos vivos, de los que solamente sobrevivieron 7 mil 68. En total se tiene que a nivel Municipio nacieron vivos en total 33 mil 560 y de estos, solo sobrevivieron 24 mil 468 niños.<sup>6</sup>

Lo anterior es un claro ejemplo que los índices de natalidad se basan en la falta de una planificación familiar como resultado de la dinámica social en que se vive, así como la falta de instrucción en planificación familiar.

#### **D) MORBILIDAD**

La salud de los individuos y de las comunidades, no permanece al margen de las características del medio social y económico, por el contrario, la influyen profundamente; las características naturales del individuo son

---

<sup>6</sup> GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PANORÁMICA SOCIOECONÓMICA 1993, p.58.

modificadas por circunstancias externas, a las que se expone en el transcurso de su ciclo vital.

La comprensión del carácter de las enfermedades, de los problemas de salud y mortalidad en una población, se constituyen como el principal factor para su mejoramiento, en tanto que da elementos para la planificación de medidas preventivas, sanidad ambiental, condiciones de vivienda, educación, alimentación y eficiencia de los servicios médicos.

Las principales enfermedades en el Municipio son las infecciones intestinales, las enfermedades de los dientes, enfermedades del aparato urinario; también las enfermedades de ojos y oídos.<sup>7</sup>

Los niveles de enfermedad que prevalecen en el Municipio son clásicos de la existencia de pobreza en las entidades Municipales del país, las enfermedades son a causa de atención médica inoportuna y de marginación.

## **E) MORTALIDAD**

La primera causa de mortandad en el Municipio, es el homicidio, y lesiones infringidas intencionalmente por otra persona; la segunda es la cirrosis, otras enfermedades crónicas del hígado, seguidas por accidentes y efectos diversos.

En gran parte del Municipio, los estilos de vida que representan riesgos para la salud y se manifiestan con mayor difusión son el tabaquismo y el alcoholismo. En el grupo de hombres, la incidencia es de 17 mil 287 afectados por estos hábitos. En las mujeres, es menor el índice de adicción, solo se presenta en 9 mil 366 personas. En suma 26 mil 653 habitantes del Municipio, padecen de alcoholismo y tabaquismo.

---

<sup>7</sup>MONOGRAFÍA MUNICIPAL, p. 35

La mortalidad infantil, se asocia a condiciones de pobreza e ignorancia y a la carencia de adecuados servicios en la vivienda, las enfermedades infecciosas intestinales, neumonía, influenza y deficiencias en la nutrición, que se enumeran dentro de los principales padecimientos que causan la mayoría de las defunciones infantiles.

Es característica la subalimentación en las comunidades rurales, debido a una dieta basada en carbohidratos y escaso contenido de proteínas.<sup>8</sup>

Con lo anterior, podemos darnos cuenta de la problemática social que se vive en el Municipio en cuestiones de convivencia social, marginación, educación, salud y la necesidad existente de elevar los niveles de seguridad social y de educación a través del mejoramiento de las instituciones de salud y educación en el Municipio de Valle de Bravo.

#### Población del Municipio

1980	1990	1995	2000	% de Población del Municipio respecto al Estado
36,762 Habs.	36,135 Habs.	42,502 Habs.	57,375 Habs.	1980 0.48%
				1990 0.36%
				1995 0.40%

Tasa de crecimiento 80- 90 -0.17%      90-95 5.62%

Haciendo referencia a la población podemos mencionar que los índices se mantienen estables, sin embargo, se requiere de ofrecerles mejores servicios municipales a los habitantes, considerando que no han tenido gran aumento los índices en los últimos años.

### **3.6 DESARROLLO ECONÓMICO**

<sup>8</sup> MONOGRAFÍA MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, p. 35

## A) ECONOMÍA

El Municipio de Valle de Bravo es un importante polo regional en la zona poniente del Estado de México, es por ello que requiere fomentar y desarrollar su economía. Inicialmente Valle de Bravo vive un proceso de economía terciaria, como lo muestra la participación de la población económicamente activa por sector de servicios. En la mayoría de los casos estos servicios se ofrecen a través de mecanismos informales, al no existir reglamentos que normen estas actividades.

Lo anterior muestra que gran número de población se dedica a la impartición de servicios, debido a que es un Municipio eminentemente turístico, y que genera derrama de dinero para la población vallesana.

Población Económicamente Activa Ocupada por Sector de Actividad 2000.

<b>Sector</b>	Actividad	% de la PEA ocupada
<b>Primario</b>		1,717 hab.
	Agricultura, Ganadería y Pesca	10.17
<b>Secundario</b>		4,622 hab.
	Minería	0.40
	Industria Manufacturera	8.73
	Energía eléctrica y agua	1.85
	Construcción	16.39
<b>Terciario</b>		9,901 hab.
	Comercio	11.58
	Transporte y comunicaciones	4.10
	Servicios financieros	0.17
	Actividad gobierno	3.72
	Servicios de esparcimiento y cultura	1.79
		0.85

	Servicios profesionales	0.53
	Servs. inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles	6.06
	Servicios de restaurantes y hoteles	19.89
	Otros excepto gobierno	1.80
	Apoyo a los negocios	6.22
	Servicios educativos	1.92
	Servicios de salud y Asistencia social	

La participación de la población en el sector secundario se ha desarrollado por la construcción de las presas, y el establecimiento de algunas industrias de manufactura. En cuanto al sector primario es significativo, al contar con una superficie agrícola de 16,213 ha. que representa el 38.42% de la extensión territorial del Municipio, así como una importante presencia de actividad ganadera.

La economía de Valle de Bravo se desarrolla principalmente en actividades relacionadas con la construcción, el comercio formal e informal, agricultura y ganadería, además de importantes participaciones, donde su desarrollo y promoción podrían ser potencial económico en transportes y comunicaciones, servicios de restaurantes y hoteles (turismo) y educativos.

La población económicamente activa de Valle de Bravo para el año 2000, fue de 17,048 habitantes, de los cuales ocupada fueron 16,872, si tomamos en cuenta que la población en condiciones de trabajar, esto es, la población mayor de 12 años de edad, ascendió a 35,154 habitantes, muestra la necesidad de promover empleos.<sup>9</sup>

La expansión de la actividad económica, la generación de empleos, la mejora en la calidad de vida de sus habitantes, es responsabilidad de todos los

<sup>9</sup> H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO 2003-2006, p.12

actores políticos y sociales en donde el Ayuntamiento de Valle de Bravo esta llamado a ser el impulsor y promotor del desarrollo económico local.

Lo anterior se logra con el nivel de compromiso de las autoridades municipales y de los alcances presupuestales para la implementación de políticas públicas con un objetivo de funcionalidad y utilidad para la población.

Para el año 2000, la población económicamente activa (PEA) era de 17,048 habitantes, de estos, tenían empleo el 98.96%.

El ingreso promedio por trabajador ocupado es de dos salarios mínimos del área geográfica "C" (tarifa salarial). Estos indicadores contrastan con la actividad preponderante de los Municipios vecinos que se realiza en el sector primario.<sup>10</sup>

La expansión de la actividad económica, la generación de empleos, la mejora en la calidad de vida de sus habitantes, es responsabilidad de todos los actores políticos y sociales en donde el Ayuntamiento de Valle de Bravo esta llamado a ser el impulsor y promotor del desarrollo económico local.

Para el año 2000, la población económicamente activa (PEA) era de 17,048 habitantes, de estos, tenían empleo el 98.96%.

El ingreso promedio por trabajador ocupado es de dos salarios mínimos. Estos indicadores contrastan con la actividad preponderante de los Municipios vecinos que se realiza en el sector primario.

PEA por sector de Actividad 2000

PEA Ocupada	16,872 hab.
Sector Primario	10.17%
Sector Secundario	27.39%
Sector Terciario	58.68%
No especificado	3.74%

<sup>10</sup> H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO 2003-2006, p.37



## **Desarrollo Inmobiliario y de la Construcción**

El Municipio tiene un importante sector inmobiliario que se hizo manifiesto a partir de la construcción de la presa, del crecimiento del número de pobladores asentados en la Cabecera Municipal y Colorínes, del desarrollo de fraccionamientos campestres, hoteles y viviendas de fin de semana, ha hecho de esta actividad y de la industria de la construcción un importante detonador de actividad económica y generador de empleos.

De igual forma y derivado del Programa Integral de Valle de Bravo que puso en marcha el gobierno del Estado para el saneamiento de la cuenca y la realización del evento internacional los Cuartos Encuentros trajo consigo un renovado impulso a esta actividad

### **Principales Problemas de la actividad Inmobiliaria y de la Construcción**

- Conflictos de sobre la tenencia de la tierra
- Indefiniciones jurídicas sobre la propiedad
- Falta de claridad sobre el crecimiento urbano

Entre los principales problemas que afectan el desarrollo de la actividad inmobiliaria y de la industria de la construcción están los derivados de conflicto de tierras, indefiniciones jurídicas respecto de la titularidad de los inmuebles y falta de claridad respecto de la tendencia del crecimiento urbano.

La industria de la construcción en sí misma activa otras ramas de la economía. La mayor parte de los insumos empleados en la construcción provienen de fuera del Municipio, siendo que en la localidad puede impulsarse una importante actividad económica derivada del crecimiento de esta industria, como la explotación y transformación de la madera, el aprovechamiento de materiales pétreos, la fabricación de revestimientos, losetas de barro y teja, la revalorización del adobe, etc.

Asimismo, en torno a la industria de la construcción opera una importante infraestructura de apoyo con casas de venta de materiales, ferreterías, talleres de carpintería, herrería, servicios de vigilancia, plomería, electricidad, jardinería, etc.

El Municipio tiene como objetivos generales el impulsar un desarrollo inmobiliario y de la industria de la construcción, acorde con el entorno y la sustentabilidad ecológica; combatir la invasión de terrenos y evitar asentamientos irregulares.

Así también otorga seguridad jurídica a los propietarios sea cual sea la forma de tenencia, aplicar el plan de desarrollo urbano municipal y promover la integración de cadenas productivas que deriven en un aprovechamiento racional de los recursos de la región, que permita agregar valor a los bienes y generar empleos mejor remunerados.

**Utilizando para ello estrategias generales como:**

Llevar a cabo la regularización de predios con el propósito de ordenar todo el proceso urbanístico que gravita en el uso de suelo y de las construcciones que se promuevan en el mismo.

Promover las medidas gubernativas y reglamentarias necesarias a efecto de otorgar seguridad jurídica a propietarios e inversionistas.

Aplicar en forma sistemática y en estricto apego a las normas vigentes, el Plan y Programas de Desarrollo Urbano de la municipalidad.

Alentar la integración de cadenas productivas en torno a la industria de la construcción.

Finalmente tiene como líneas de acción en este rubro:

Aplicar el Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo y el Plan del Centro de Población Estratégico de Valle de Bravo.

Gestionar con autoridades estatales relacionadas con la tenencia de la tierra, el apoyo para la regularización de la propiedad.

Promover con el sector privado inversiones en el Municipio.

## **COMERCIO**

La actividad comercial de la región se concentra en la Cabecera Municipal de Valle de Bravo y en Colorínes; por su ubicación geográfica, por ser sede de oficinas federales y estatales que tienen influencia en toda la zona, por sus vías de acceso; este Municipio es un importante centro de actividad económica de la región.

El equipamiento comercial en el Municipio consiste en un mercado municipal en la cabecera, otro en Colorínes, otro mas dedicado a la venta de artesanías, además de la Plaza Mazahua dedicada a la venta de productos elaborados por esta comunidad, hay además centros comerciales de autoservicio y muchos pequeños comercios, asimismo se instalan tres tianguis ubicados en la Cabecera Municipal, Avándaro y Colorínes.

La infraestructura y la calidad del servicio que se presta en los mercados públicos es insuficiente; la higiene y los servicio sanitarios son deficientes; el fenómeno del comercio ambulante y la venta en vía pública ha crecido sin control; muy próximo al mercado de artesanías se han instalado comercios que ofrecen productos similares a los que se venden en el interior; se carece de servicios complementarios de acceso y estacionamiento que hagan mas cómoda la visita; los costos de transporte de mercancías son elevados lo que encarece los productos finales.

Asimismo persiste poca capacidad organizativa para llevar a cabo asociaciones de compra y transporte.

**Dentro del comercio los objetivos generales del Municipio de Valle de Bravo de Bravo son:**

- ✓ Consolidar a Valle de Bravo como un centro regional de comercio.
- ✓ Mejorar la calidad del servicio particularmente en los mercados públicos.

- ✓ Mejorar las condiciones de infraestructura y servicios complementarios.
- ✓ Abatir costos de los productos para hacerlos más accesibles a las mayorías.
- ✓ Regular el comercio en vía pública.

**Teniendo como estrategias generales las siguientes:**

Mejorar las instalaciones comerciales y servicios complementarios y actualizar el marco reglamentario del centro urbano y de los mercados municipales para regular y controlar el comercio en vía pública.

**Las líneas de actuación en el rubro comercial son:**

Remodelar los espacios destinados al comercio, propiedad del Municipio.

Impartir capacitación a los artesanos y comerciantes para alcanzar mejores niveles de organización y de servicio al cliente.

***TURISMO***

Valle de Bravo tiene una innegable vocación turística, la cercanía con la ciudad de Toluca y de México, su belleza escénica y el casco típico de la ciudad que data de la colonia y la presa, hacen de este lugar un polo de atracción para residentes de fin de semana, turistas y visitantes.

Valle de Bravo se sitúa al suroeste de las ciudades de México y Toluca, sus principales mercados; esta conectado a la ciudad de Toluca mediante tres vías alternas:

Vía Temascaltepec, Los Saucos	74 Km.
Vía Amanalco de Becerra	75 Km.
Vía Villa Victoria, El Monumento	85 Km.

Estas carreteras son de carácter regional y se encuentran en buenas condiciones.

El Municipio dispone de infinidad de recursos lacustres y de montaña. Los primeros representados por el vaso de la presa de Valle de Bravo y los segundos por las áreas naturales protegidas de Monte Alto, Cerro Cualtenco y Cerro Colorado.

El entorno montañoso-boscoso, con alta precipitación pluvial, es propicio para la operación de la presa Valle de Bravo, óptima para la práctica de actividades deportivas creativas y para la convivencia con el medio natural, cuenta además con atractivos naturales: Monte Alto, La Peña, Los Tres Árboles, Cruz de Misión; Cascadas: Velo de Novia, Salto el Molino, Salto de Ferrería y de Avándaro; Culturales: Población típica, Centro Cultural Regional y Museo Joaquín Arcadio Pagaza, Santuario del Señor de Santa María, Mercado de Artesanías, Santa María Pipioltepec, Casa de Oración Maranatha, cerámica, textiles y bordados, tianguis dominical y festividades tradicionales; Sociales: Presa, Embarcadero Municipal, paseos en lancha y en yate; Deportivos: veleo, esquí acuático, golf, lancha rápida, cabalgata, bicicross, motocross, ala delta, parapente, rapeleo, etc.

Cuenta con un número creciente de hoteles y hospedajes familiares para diferentes capacidades económicas.

La afluencia turística a Valle de Bravo en el año 2000, último registro fue de 971,000 visitantes con la siguiente distribución:

Residentes de fin de semana	88.7	%
Turistas nacionales	9.1	%
Excursionistas	1.6	%
Turistas extranjeros	0.8	%

Estos provienen de los siguientes lugares:

Distrito Federal	57.2	%
Otros Estados	26	%
Estado de México	14	%
Extranjeros	28	%

Por sus características, el residente de fin de semana no utiliza servicios turísticos pues dispone de los bienes para su descanso y entretenimiento. Cuenta con residencia situada en Avándaro, La Peña, Valle de Bravo. El Santuario, etc. Viaja en familia, realiza dos visitas mensuales promedio, acompañado de otra familia invitada, permanece de viernes por la noche al domingo y gasta en deportes, diversiones, cultura, personal doméstico, servicios de mantenimiento de vivienda y productos misceláneos.

El perfil del turista nacional es aquel que proviene del Distrito Federal o Toluca preferentemente, su nivel socioeconómico es medio, viaja en familia, tiene fuerte inclinación por los atractivos locales. Una tercera parte lo constituyen familias invitadas por los residentes de fin de semana.

De lo anterior se desprende que los turistas son pocos, acuden los fines de semana, por lo que la capacidad instalada de servicios turísticos permanece ociosa el resto de la semana.

El crecimiento desordenado y la falta de cuidado del entorno han propiciado reducción del área boscosa por incendios y tala clandestina. El lago esta parcialmente contaminado con aguas residuales, urbanas y agroquímicas, hay un continuo azolve del vaso causado por la erosión del suelo de las áreas agrícolas circunvecinas, ríos y arroyos con disminución de sus cauces.

Hay una creciente degradación del paisaje rural por la colocación de anuncios espectaculares en los accesos carreteros y deterioro de la imagen urbana por incumplimiento del reglamento que regula la tipología de construcciones, deficiente calidad de los servicios públicos en particular la recolección de basura. A todo esto debemos agregar el elevado costo de los bienes y servicios, inadecuado acceso a los atractivos turísticos más

importantes y falta de equipamiento, escasa oferta de bienes y servicio de alta calidad destinados a residentes de fin de semana. Serios conflictos viales por la saturación de la traza urbana y la falta de estacionamientos, transporte público deficiente y sin opciones modales.

Limitación del mobiliario urbano en las áreas de interés turístico. La ventana al lago y bosque desde el muelle municipal es muy pobre y esta saturada de elementos visuales; todo ello constituye un buen número de problemas que hay que atender para conciliar la belleza de la ciudad sin descuidar su funcionalidad y mantener a Valle de Bravo como un destino turístico de calidad.

**En el rubro de turismo el Municipio tiene como objetivos generales:**

- ✓ Consolidar el proceso de desarrollo turístico de Valle de Bravo.
- ✓ Favorecer el desenvolvimiento de más y mejores productos turísticos, en congruencia con el medio natural y arquitectónico.
- ✓ Privilegiar a Valle de Bravo como destino turístico nacional de calidad.
- ✓ Asegurarse que en todos los segmentos de turistas prevalezca el aprecio por el medio ambiente y su disponibilidad en incrementar su estadía y gasto.
- ✓ Apoyar la creación de nuevos mercados turísticos como el denominado ecoturismo y nuevas áreas de atracción turística local y aun regional, para atraer al mercado y distribuir la derrama turística y la generación de empleos.

**Siendo sus estrategias generales:**

Actualizar en conjunto con la delegación estatal y/o federal de turismo, la guía de sitios de interés.

Promover el estudio de vialidades y ordenamiento del tránsito con un enfoque de uso peatonal de centros de interés.

Proponer al sector privado, con la participación de organizaciones sociales y la administración municipal en coordinación con el gobierno estatal y federal, la elaboración de un “*Programa Estratégico para el Desarrollo Turístico de Valle de Bravo*”.

**Teniendo como líneas de actuación:**

Llevar a cabo la adecuada señalización de los sitios turísticos

Gestionar la elaboración “*Programa Estratégico para el Desarrollo Turístico de Valle de Bravo*”.

Dotar de mobiliario urbano a las áreas de interés turístico.

**3.7 DESARROLLO URBANO Y TURÍSTICO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESA “VALLE DE BRAVO”**

El turismo en Valle de Bravo, es joven y de fuerte impacto, alcanza apenas, los 60 años pues comenzó con la construcción de la presa.

Valle de Bravo, tiene como uno de sus atractivos principales el lago, lugar donde en la actualidad se practican diversas actividades deportivas, este lago o también conocido como presa Miguel Alemán tiene sus orígenes desde la Revolución Mexicana, como resultado de las necesidades generadas por el Distrito Federal.

En 1911, como consecuencia de la guerra civil, muchas familias del interior transitaron a radicar en la capital de la República en busca de seguridad y oportunidades de trabajo, de este modo se formaron nuevas colonias, en su mayoría sin los servicios sanitarios indispensables.



Para 1920 había sido instalada la red distribuidora de 399 Km. de longitud, que daba servicios a 20 mil tomas de agua, pero los 400 mil habitantes de las municipalidades periféricas carecían del servicio.

De 1922 a 1929 se entubaron las aguas del Desierto de los Leones, Tacubaya y Mixcoac quedaron abastecidos, Coyoacán y San Ángel seguían recibiendo el agua a lomo de animal.

El proyecto de captar y conducir 6 m<sup>3</sup> por segundo de las fuentes del río Lerma surgió en 1938 como una previsión para aumentar a 430 L. diarios la dotación individual de 2.8 millones de habitantes, cifra que se esperaba con 300 L. de agua por persona, en 1946 con 320 y en 1947 con 210; pero debido a la distribución deficiente, había zonas con 1,000 litros y otras con menos de 30.<sup>11</sup>

En 1953 la quinta parte de la población del Distrito Federal no disponía de agua potable.

La Comisión de Aguas del Valle de Bravo de México, creada por decreto presidencial de Luís Echeverría de 17 de agosto de 1972, tuvo como antecedente inmediato el órgano administrativo conocido como Comisión Hidrológica de la Cuenca del Valle de Bravo de México, constituida el 3 de junio de 1951 para cuantificar los recursos hidráulicos disponibles, los caudales que pudieran incorporarse de fuentes externas y los que fuera necesario desalojar; planear las obras de conservación y aprovechamiento, y examinar el fenómeno del hundimiento en la capital de la República. Y más concretamente, para determinar las necesidades de suministro de agua potable a todas las poblaciones de la cuenca; la magnitud y efectos del uso de aguas negras para el riego agrícola en el propio valle y en la región del Mezquital, en Hidalgo; la regulación de corrientes, la protección contra inundaciones, las obras de desagüe pluvial y sanitario, y las acciones de conservación de suelos y de mejoramiento silvícola.

---

<sup>11</sup> ENCICLOPEDIA DE MÉXICO, Tomo IX, México 1997.

La mayor parte y más compleja obra de captación y potabilización que ha emprendido la Comisión de Aguas del Valle de México es el sistema Cutzamala, cuyo objetivo es introducir a la zona metropolitana 19 m<sup>3</sup> por segundo, atendiendo así la demanda anual que provoca el incremento de 900 mil habitantes y reducir la sobreexplotación de las fuentes subterráneas en los valles de México; 9 del Sistema de Lerma; 6 del Sistema Cutzamala; 2 de la reutilización del agua; y 1 de aprovechamientos superficiales.

Haciendo referencia en concreto al Lago de Valle de Bravo, este pertenece a la segunda etapa del Sistema Cutzamala que se terminó el 11 de junio de 1986; el cual distribuye 6 m<sup>3</sup> por segundo, las que vienen directamente de la presa de Valle de Bravo, siendo a su vez alimentada esta por las de Colorínes y Tilostoc.

Sin embargo, pese a que el lago es creado con el propósito de pertenecer al Sistema Cutzamala, haciendo llegar directamente agua al Distrito Federal y zona metropolitana, dentro de la propia entidad también tuvo sus consecuencias importantes.<sup>12</sup>

En 1947, se inundaron las tierras de valle de bravo dando paso a la presa Miguel Alemán, cambiando radicalmente la forma de sustento. De la agricultura los pobladores pasando a la pesca creando una nueva visión de los recursos naturales.

El lago se formó por el embalse de la presa Miguel Alemán que data de 1955 y en sus márgenes se ubican varios clubes náuticos, Esta presa es una obra de ingeniería del sistema hidroeléctrico Miguel Alemán, unida al Plan Cutzamala que abastece de agua a la Ciudad de México.<sup>13</sup>

Observando los procesos de crecimiento en esta actividad, es válido decir que se inicia con la intensa construcción de viviendas residenciales;

---

<sup>12</sup> ENCICLOPEDIA DE MÉXICO, Tomo IX, México 1997.

<sup>13</sup> GUÍA TURÍSTICA DE VALLE DE BRAVO, México 2004.

continúa con el desarrollo de inmobiliarios, surge la afluencia de visitantes, se construyen hoteles y se habilitan casas de huéspedes, el comercio crece, la ciudad cambia, para entrar a esquemas de modernización, aparece el Plan de Centros de Población Estratégicos. Como herramienta para ordenar el crecimiento urbano, que incluye el turismo como oportunidad detonadora de la economía, asociado a las oportunidades de la presa; los prestadores de servicios turísticos se agrupan para fortalecer sus actividades, el amparo de su propia iniciativa y los apoyos que empieza a proporcionar el gobierno del Estado, utilizando las autoridades municipales como instancia y apoyo operativo.<sup>14</sup>

Valle de Bravo tiene ya una imagen como centro turístico a nivel regional, estatal e internacional, derivado de una promoción quizás poco articulada, pero que comienza a tener sus efectos positivos que obligan a repesar oportunamente para proyectar el desarrollo turístico con inteligencia y en corresponsabilidad.<sup>15</sup>

Los puntos de interés para el turismo se enlistan en 104 espacios físicos según conteo del Ayuntamiento, a través de Desarrollo Económico. Los más conocidos son La Presa de Valle de Bravo, y sus potencialidades para el deporte acuático, el Lago, la Laguna Negra; el Embarcadero Municipal, la Cascada Velo de Novia, y tres Cascadas más que se identifican como recursos hidrológicos naturales, el Mirador de Cruz de Misión, la Peña, Torre monte Alto, Avándaro, el Molino, el Salto de Ferrerías.

Otros espacios de atracción para el turismo son: el Centro Histórico de Valle de Bravo, donde se localizan: la Parroquia de San Francisco y la Capilla de Santa María o Cristo Negro, el Mercado de Artesanías, el Mercado Municipal, la Casa de Cultura, el Museo “Joaquín Arcadio Pagaza”, el Parque el Pino, la Alameda del Pueblo y la Plaza de los Tres Árboles. Es importante

---

<sup>14</sup> H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Plan de Desarrollo Municipal de Valle de Bravo 1997-200, p.7

<sup>15</sup> Ibidem p.IV.10

también la Hacienda de Santa María Pipioltepec, que conserva un acueducto del siglo XVII.<sup>16</sup>

La afluencia turística a Valle de Bravo en el año 2000, último registro fue de 971,000 visitantes con la siguiente distribución:

<b>Residentes de fin de semana</b>	<b>88.7</b>	<b>%</b>
<b>Turistas nacionales</b>	<b>9.1</b>	<b>%</b>
<b>Excursionistas</b>	<b>1.6</b>	<b>%</b>
<b>Turistas extranjeros</b>	<b>0.8</b>	<b>%</b>

**Estos provienen de los siguientes lugares:**

<b>Distrito Federal</b>	<b>57.2</b>	<b>%</b>
<b>Otros Estados</b>	<b>26</b>	<b>%</b>
<b>Estado de México</b>	<b>14</b>	<b>%</b>
<b>Extranjeros</b>	<b>28</b>	<b>%</b>

Si partimos de un concepto mundialmente reconocido de que turista es aquel que pernocta en un lugar distinto a su hogar, debemos de considerar que los residentes de fin de semana en estricto sentido, no son turistas y otros que solo van de paso se definen como visitantes.<sup>17</sup>

Podemos concluir que la presa de Valle de Bravo ha sido de gran utilidad para el Municipio, desde su generación se han creado empleos en los giros de la construcción del comercio, servicios que contribuyen al desarrollo y elevar los niveles de vida de la población oriunda de Valle de Bravo.

---

<sup>16</sup> Ibidem p IV.11

<sup>17</sup> H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO 1997-200, p.41

La afluencia de turismo también contribuye a que Valle de Bravo ocupe un lugar importante en el Turismo del Estado, su diversidad de clima invita al turismo ya sea de paseo o de descanso a disfrutar del clima boscoso y de actividades acuáticas.

## **AGRICULTURA**

Según cifras del IGCEM (Instituto de Geografía y Estadística del Estado de México), la superficie total destinada para diversos cultivos es de 13,017 has, incluyendo aquella que tiene pastos naturales o de agostadero.

### Uso del Suelo Agrícola

Alta productividad riego	315.60 has.
Mediana Productividad riego	2,374.30 has.
Mediana productividad temporal	7,225.20 has.
Pastizal	3,102.40 has.

Entre los principales productos que se cultivan, están principalmente el maíz, frijol, papa y chícharo y en menor escala los cultivos de haba, trigo, caña, camote y avena.

La infraestructura hidráulica para uso agrícola consta de 24 unidades de riego que abastecen de agua una superficie de 2,948 has.

Asimismo, existen centros agroindustriales que producen hongos, licor, mermeladas, aderezos, conservas, quesos y plantas, de igual forma aunque de manera todavía incipiente hay cultivos orgánicos.

El sector agrícola fue prácticamente abandonado por las autoridades locales.

Persisten en el campo problemas que afectan el desarrollo agrícola, como los bajos rendimientos por hectárea: 1.2 ton/ha de maíz, 13 ton/ha de papa y 4 ton/ha de chícharo, con métodos de cultivo tradicionales y obsoletos, abatimiento del rendimiento por hectárea, insuficiente y deficiente infraestructura hidráulica, falta de maquinaria, asesoría técnica o extensionismo.

Derivado de la apertura comercial, los precios de los productos agrícolas han disminuido de manera sensible, aunada a problemas de intermediarismo, mala calidad del producto, carencia de información sobre opciones de mercado, elevado costo del transporte e insuficientes espacios en el Municipio para su venta.

Altos costos de los insumos, semilla, fertilizantes y agroquímicos. Deficiente aprovechamiento de agua para riego; empobrecimiento de tierras, contaminación de aguas y mantos no superficiales. A esto hay que añadir que la renta agrícola es tan baja que ha provocado la venta o el abandono de tierras de cultivo.

**Los objetivos generales en agricultura son:**

- ✓ Mejorar el nivel de organización de los agricultores.
- ✓ Participar en programas que ayuden a elevar la producción agropecuaria.
- ✓ Promover la organización y capacitación para aprovechar los sistemas de riego.
- ✓ Apoyar programas de orientación dirigidos a promover el cambio a cultivos de mayor rentabilidad.
- ✓ Aportar recursos a la capacitación de productores para extender la frontera de productos orgánicos debidamente certificados.
- ✓ Promover que se agregue valor a la producción agrícola a través de un mayor número de centros agroindustriales.

### **Las estrategias generales a emplear son:**

Levantar un censo municipal actualizado de productores y tierras dedicadas a la agricultura.

Instalar el Consejo Municipal de Desarrollo Agrícola Sustentable.

Diseñar programas y promover el apoyo municipal para poner en práctica nuevos proyectos agrícolas de cultivos alternativos de mayor valor y de uso intensivo de mano de obra.

Participar en la capacitación de los campesinos respecto de nuevas formas organizativas.

Promover el cultivo de productos orgánicos debidamente certificados.

Gestionar apoyos para proyectos de inversión ante autoridades federales y estatales.

### **Las líneas de actuación se desarrollan:**

Gestionando con las autoridades estatales, el apoyo para levantar el censo municipal de productores.

Gestionando los apoyos económicos y de asistencia técnica que otorga el gobierno estatal y federal al campo.

Asesorando a los agricultores en sus gestiones frente a las autoridades competentes.

## **GANADERÍA**

La actividad ganadera en el Municipio ha sido desatendida y no se ha desarrollado a escala comercial

En el Estado esta actividad se desarrolla en el 17% del territorio; en Valle de Bravo el suelo destinado a la ganadería es de tan solo 13.3 ha. De uso intensivo y 3,625 ha. de uso extensivo según datos del INEGI del año 1989 por lo que urge levantar un nuevo censo.

Al igual que la agricultura, esta actividad ha

<b>Número de Cabezas</b>	
Bovino	8,244
Porcino	4,725
Ovino	4,934
Caprino	1,908
Equino	2,186

tenido poco dinamismo no obstante contar con las condiciones para su desarrollo.

Enfrenta graves problemas derivados de retrasos tecnológicos, nuevos patrones de consumo, elevados costos de producción, escaso financiamiento, excesivo intermediarismo y desaprovechamiento del potencial forrajero de algunas regiones del Municipio.

**Los objetivos generales del Municipio en Ganadería son:**

- ✓ Promover el incremento de la producción pecuaria y con ello la derrama económica y la generación de empleos.
- ✓ Promover medidas de organización y capacitación para obtener mejoras genéticas y tecnológicas para un óptimo aprovechamiento de la actividad.
- ✓ Orientar a ganaderos y criadores para mejorar el aprovechamiento de tierras, incrementando la superficie de uso intensivo.
- ✓ Auspiciar la rehabilitación y reorientación productiva de tierras hasta hoy ociosas.

**Las estrategias generales en este rubro son:**

Impulsar la capacitación y organización de productores.

Contar con un inventario de tierras con vocación ganadera y propiciar su aprovechamiento.

**Las líneas de actuación son:**

Gestionar apoyos para ganaderos y criadores ante las autoridades estatales y federales.

Levantar el inventario ganadero.



## **SILVICULTURA**

Los bosques prestan invaluables servicios ambientales y económicos. Purifican el ambiente, son hábitat de la fauna silvestre, permiten la recarga de los acuíferos y evitan la erosión. Su explotación racional, permite contar con materia prima indispensable para otros sectores de la actividad económica.

En el Estado de México, la superficie con vocación forestal es del 30 % de su territorio. Hasta el año de 1995, hubo veda forestal en la entidad; lo que no impidió que se siguiera talando aunque de manera ilegal. A partir de esa fecha la producción maderable se ha incrementado en la entidad, de 93,000 m<sup>3</sup> a 500,000 m<sup>3</sup> en el año 2000.

En Valle de Bravo la extensión forestal es de 23,692 ha. De las cuales 20,382 es de bosques y 3,309 es arbustiva.

No obstante los esfuerzos realizados por el gobierno federal y estatal para incrementar las áreas boscosas, mejorar el nivel de sobrevivencia de las plantas y atender de manera especial las zonas perturbadas, en el Municipio ha habido una importante disminución de la masa forestal.

La industria de aserraderos se caracteriza por bajos niveles de inversión, tecnología obsoleta y poca integración. A ello hay que agregar los incendios forestales y el derribo de árboles para el empleo de la tierra para otros usos.

### **Los objetivos generales en silvicultura son:**

- ✓ Promover e intensificar medidas organizativas y de información para incrementar la superficie forestal.
- ✓ Participar en programas que atiendan de manera especial las áreas severamente dañadas.

- ✓ Complementar con acciones de vigilancia y orientación a usuarios del bosque, acerca de los servicios ambientales particularmente para aumentar la recarga de los acuíferos y evitar la erosión.
- ✓ Generar condiciones organizativas de los habitantes del ámbito urbano y rural para un aprovechamiento sustentable del bosque y ampliar la derrama económica, generar empleos y mejorar la calidad de vida de los trabajadores y familias que se dedican a esta actividad.

**Sus estrategias generales son:**

Promover la plantación de árboles y asegurarse de su sobrevivencia.

Alentar la capacitación y nuevas formas de organización de los productores.

Proveer de información a productores y dueños de tierras forestales para tener acceso al crédito y a nuevas tecnologías que hagan posible un mayor rendimiento del recurso.

Generar conciencia entre los productores madereros y en general entre la población de la importancia de cuidar el bosque.

**Las líneas de actuación son:**

Impulsar campañas intensivas de reforestación y de cuidado al medio ambiente.

Apoyar a los productores silvícolas en sus trámites con autoridades y agentes financieros.

**ACUACULTURA**

La actividad acuícola en la entidad reviste especial importancia por el valor nutritivo de los alimentos, promueve la economía y genera empleos.

En el Estado de México con tan solo 1.6 de su superficie ocupada por aguas interiores, ocupa el segundo lugar en ésta actividad a escala nacional después de Zacatecas. No obstante contar con agua en abundancia y las

presas de Valle de Bravo y de Colorines, la producción pesquera es todavía incipiente.

De una parte se cuenta con tecnología atrasada que impacta negativamente la productividad, asimismo el sistema de alimentación es deficiente pues consume el 79 % de los costos de producción.

A ello hay que agregar que las aguas utilizadas en la producción pesquera no son tratadas, lo que se traduce en contaminación de aguas superficiales, arroyos y lagos.

Hay como en otras actividades insuficiencia de apoyos y de créditos, deficiencia organizativa y poco eficientes mecanismos de comercialización.

**Los objetivos generales en acuacultura son:**

- ✓ Sustentar la productividad agrícola con medidas de organización basadas en la adecuada inserción de la actividad con el medio ambiente del Municipio.
  
- ✓ Alentar la complementación de las cadenas productivas y apoyar con esto la generación de empleos y mejorar la calidad de vida de trabajadores y sus familias.
  
- ✓ Contribuir a evitar la contaminación de agua.

**Teniendo como estrategias generales**

Impulsar el empleo de modernas tecnologías que permitan acrecentar la producción, abatir costos y evitar nocivos efectos secundarios como la contaminación del agua.

Alentar mejores formas organizativas de los productores.

Promover la instalación de planta productora de alimento a efecto de bajar costos.

Promover la incorporación de procesos industriales de tratamiento y empaque con objeto de agregar valor.

**Y sus líneas de actuación son:**

Gestionar y promover con la iniciativa privada, ferias tecnológicas para el desarrollo de la acuacultura.

**ARTE POPULAR**

La producción artesanal reviste especial importancia, por que nos da identidad, sentido de pertenencia, orgullo de nuestros orígenes y del sentido estético del pueblo.

Asimismo importa por que a esta noble actividad se dedica la población más pobre como es el caso de las etnias otomí, mazahua y matlazinca que se ocupa de la producción de artículos artesanales.

La producción artesanal enfrenta graves problemas: mala calidad de las materias primas, pobre innovación de diseños, falta de organización para compras en común y distribución y venta, nulos apoyos financieros y poca atención a la capacitación.

**Los objetivos generales del Municipio en arte popular son:**

- ✓ Apoyar la organización y capacitación de artesanos para incrementar calidad, cantidad y precio de venta de los productos artesanales.
- ✓ Mejorar ingreso y calidad de vida de los artesanos y sus comunidades mediante el respaldo de una prestación adecuada de servicios municipales.
- ✓ Apoyar la promoción de los productos artesanales del Municipio para posicionarlos tanto en el mercado local como en el nacional.

**Los cual se pretende realizar a través de sus estrategias generales que son:**

Impulsar la capacitación y la incorporación de nuevos diseños y nuevas formas productivas.

Mejorar las formas organizativas de los productores para la compra de insumos de calidad, producción y venta de sus productos.

Generar condiciones de equipamiento municipal para su adecuada comercialización.

**Y sus líneas de actuación son:**

Gestionar con las autoridades estatales y centros educativos, la asistencia y capacitación.

Promover con la iniciativa privada, insumos de calidad a precios preferenciales para los artesanos.<sup>18</sup>

### **3.8 EDUCACIÓN**

En Valle de Bravo la demanda educativa en todos los niveles se incrementó en el último lustro, por el cambio generacional de su población y las migraciones de los Municipios vecinos, adicionalmente el rezago educativo en todos los niveles de enseñanza básica, media y superior y tecnológica es significativo.

Por otro lado, las condiciones físicas de los edificios e instalaciones escolares son deficientes, falta de mobiliario y equipo, servicios de seguridad pública y es una constante la opinión de la población sobre las deficiencias en la calidad de la enseñanza, además no se dispone de los recursos financieros suficientes para hacer frente a la problemática.

Cabe destacar que el Consejo Municipal de Educación, las Sociedades de Padres de Familia y comités comunitarios, son instancias sociales de gran ayuda para promover la solución de sus propios problemas, pero tienen que acudir a muchas instancias oficiales para lograrlo, lo que dificulta la solución de los problemas en un corto plazo.

---

<sup>18</sup> Ibidem p. 37

La baja escolaridad en las zonas rurales del Municipio es consecuencia de la absorción de mano de obra infantil en actividades agrícolas, especialmente en épocas de cosecha, cuando los niños desertan temporalmente o definitivamente, y en los casos de reingreso, ya no les es posible nivelarse en los programas de estudio, viéndose obligados a repetir el curso.

Otros aspectos que intervienen en la baja escolaridad de la población son causas económicas y ubicación de los centros escolares para el acceso físico a las escuelas primaria y secundaria. El uso de bibliotecas no es lo suficientemente promovido y es necesario actualizar su acervo.

Con relación a los niveles medio superior y superior, la visión regional por parte del gobierno estatal, hace necesario la instalación de una institución de educación superior universitaria que atienda las necesidades de Valle de Bravo y de los Municipios vecinos, satisfaciendo la demanda existente de educación con carreras orientadas a las características socioculturales y económicas de la región.

Es importante mencionar que el Ayuntamiento está limitado para tomar decisiones en materia educativa, no en asuntos técnicos de programas y sistemas de enseñanza, sino en cuestiones operativas, para ayudar al mejoramiento de la educación y sólo actúa como autoridad auxiliar y proveedor de pequeñas ayudas a las escuelas y apoyos para la construcción de edificaciones.

**Sus objetivos generales en educación son:**

- ✓ Ordenar las acciones para el fomento educativo a todos los niveles de la enseñanza escolarizada y no escolarizada, sobre la base de una participación fuerte y comprometida del Consejo Municipal de Educación, de las Asociaciones de Padres de Familia y de los comités comunitarios, en estrecha relación con los maestros y personal directivo.

- ✓ Establecer, a través del Consejo Municipal de Educación, prioridades y disponibilidad de recursos para el mejoramiento y ampliación de centros educativos, adquisiciones y remodelación del mobiliario.
- ✓ Atenuar y desmotivar la deserción en escuelas primarias y secundarias atendiendo sus causas.
- ✓ Proporcionar la cobertura suficiente de los servicios públicos municipales necesarios a los centros escolares que lo requieran.
- ✓ Aplicar los recursos financieros para mejorar la infraestructura y mobiliario de las instituciones educativas.
- ✓ Coordinar con el gobierno estatal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México, la transferencia de atribuciones y facultades en el nivel de enseñanza primaria.
- ✓ Promover el establecimiento de una institución de educación universitaria o de estudios superiores con respaldo de la Universidad Autónoma del Estado de México o de la Universidad de Chapingo.

**Sus estrategias generales son:**

Constituir pluralmente el Consejo Municipal de Educación y los Comités de educación en las localidades, como instancias para la organización de los recursos, la definición de prioridades y para la búsqueda de solución a los problemas operativos de las escuelas en los niveles básicos.

Promover y gestionar, con el apoyo del Consejo Municipal de Educación, programas de formación, profesional y técnica, con base a las demandas presentes y futuras de la población. Asimismo, el establecimiento de una institución académica superior de carácter regional.

**A través de sus líneas de actuación:**

Impulsar programas de alfabetización, primaria intensiva y educación abierta.

Establecer programas de educativos acordes con el calendario agrícola, en primarias donde la deserción escolar es resultado de actividades de este tipo.

Apoyar servicios de transporte barato y mejorar las vías de acceso a los planteles escolares.

Gestionar y otorgar becas a estudiantes de escasos recursos, a través de patronatos que sufraguen parte de las mismas.

Promover que los contenidos programáticos de la educación secundaria, técnica y profesional, correspondan con la realidad del mercado laboral de la región.

Apoyar y convenir con el Centro de Capacitación de Artes y Oficios, proyectos formativos de mano de obra calificada.

Gestionar con autoridades estatales, Universidad Autónoma del Estado de México y Universidad de Chapingo, con apoyo de la iniciativa privada, la construcción y operación de una institución de carácter regional.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Ibidem, p. 60



## **CAPÍTULO IV**

### **4. ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN HACENDARIA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO 2000-2004.**

El bando de policía y buen gobierno, o bando municipal, es el conjunto de disposiciones de carácter reglamentario y administrativo que regulan la organización política y administrativa de los Municipios, las obligaciones de sus habitantes y vecinos, así como las competencias de la autoridad municipal para mantener la seguridad pública en su jurisdicción. Este ordenamiento contendrá las disposiciones de carácter general que deberán observar los habitantes del Municipio. Su vigencia será de tres años, período que durará en funciones el Ayuntamiento que lo expida.

Respecto de la organización e integración política municipal, los bandos hacen una definición más precisa en cuanto a la división de política del territorio municipal, a partir de lo dispuesto por las constituciones estatales, las leyes de división territorial y las leyes orgánicas municipales, propias de cada Estado. Asimismo, se establecen las categorías políticas que se aplicarán en cada caso.

En relación a los habitantes y vecinos de los Municipios, los bandos definen a los primeros como todas aquellas personas que residan de manera fija o transitoria en la jurisdicción municipal y, a los segundos, las personas que tengan, cuando menos, seis meses de residencia fija en un lugar determinado del territorio municipal la voluntad de adquirir su vecindad. Es por esto que los vecinos tendrán como derechos: votar y ser votados para los puestos públicos municipales de elección popular, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezcan las leyes de la materia, así como tener preferencia para desempeñar los cargos, empleos, comisiones o para que se le otorguen concesiones y contratos. Tendrán como obligaciones: inscribirse en los padrones que determinen las leyes federales y estatales, registrar en la oficialía del registro su estado civil, prestar servicios personales en los casos de peligro

inminente para la colectividad, auxiliar a las autoridades y representantes para el establecimiento del orden público, respetar y obedecer a las autoridades cumpliendo con las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas, proporcionar los datos e informes estadísticos que les soliciten las autoridades competentes y enviar a sus hijos en edad escolar a las escuelas públicas o privadas para que reciban la educación primaria elemental.

#### **4.1 HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

Esta se compone de los recursos patrimoniales y financieros con que cuenta el gobierno municipal para el cumplimiento de sus responsabilidades.

El Código Financiero del Estado de México contiene en su título cuarto, De Los Ingresos De Los Municipios, en referencia a los impuestos se compone de: predial, sobre adquisición de inmuebles y traslativas de dominio de inmuebles, sobre conjuntos urbanos, sobre anuncios publicitarios, sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos y sobre la prestación de servicios de hospedaje; así también como derechos provenientes de la prestación de servicios públicos a su cargo: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, registro civil, desarrollo urbano y obras públicas, servicios prestados por autoridades fiscales y administrativas, servicios de rastros, por corral de concejo e identificación por señales de sangre, tatuajes, elementos electromagnéticos y fierros para marcar ganado y magueyes, por uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios, por servicios de panteones, estacionamiento en la vía pública y de servicio público, por la expedición o refrendo anual del licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público, por servicios prestados por autoridades de seguridad pública, por servicios de alumbrado público, servicios de limpieza de lotes baldíos, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos industriales y comerciales, por los servicios prestados por las autoridades de catastro; de las aportaciones de mejoras son las siguientes: obra pública y acciones de beneficio social, aportaciones estatales para obras de incorporación e impacto vial.

En referencia al artículo 115 de la Constitución en su fracción IV menciona que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Los recursos patrimoniales se definen como los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Los bienes muebles se conforman con el equipo de oficina, cómputo, comunicación, transporte, maquinaria y herramientas.

En los bienes inmuebles se integran por terrenos y edificaciones propiedad del Municipio, así como las áreas de protección ecológica y recursos naturales de dominio público con jurisdicción municipal.

En la actualidad no se cuenta con un inventario actualizado y fidedigno de los recursos materiales del Municipio, que describa con precisión, cantidad, calidad, y condición de bienes muebles e inmuebles; estos últimos enfrentan problemas de localización uso y destino legal.

La autoridad deberá llevar a cabo un inventario que permita determinar, uso destino y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, que permita el rescate y en su caso registro de propiedad legal de predios y construcciones. Ello permitirá determinar el uso y destino más apropiado, establecer programas de mantenimiento preventivo y correctivo, hacer uso eficiente de los espacios públicos, dignificar áreas de trabajo, mejorar la imagen y brindar atención debida al público.

El poder legislativo estatal define de manera clara y precisa los conceptos que representan ingresos para el Municipio y las cantidades que recibirá el Ayuntamiento para cada uno de estos conceptos.

A continuación se muestra un cuadro del Municipio de Valle de Bravo de la inversión que ha tenido en diferentes ejercicios fiscales:

Ramo 26	Ramo 33 Fondo de Infraestructura Social	Ramo 33 Fondo de aportaciones para el fortalecimiento Municipal
Inversión 1996	Inversión 1998 4,728,626.00	Inversión 1998 3,508,054.18
1,440,000.00	Inversión 1999 7,052,076.00	Inversión 1999 7,525,918.83
	Inversión 2000 8,917,484.29	Inversión 2000 8,636,474.88
Inversión 1997	Inversión 2001 10,632,041.00	Inversión 2001 11,581,365.00
4,019,131.00	Inversión 2002 14,062,083.00	Inversión 2002 13,218,768.00

En el cuadro anterior podemos observar que con el paso del tiempo se va dando un incremento paulatino de los ingresos otorgados al Municipio, esto es en base al aumento de inversión, es decir, a mayor gasto es necesaria la implementación de métodos para el mejoramiento de la recaudación fiscal.

Los ingresos se clasifican en ordinarios y extraordinarios.

Los primeros se perciben de manera constante y regular y se conforman por: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones y los ingresos extraordinarios en forma eventual como créditos y contribuciones especiales.

Finanzas municipales, 1999 - 20003

<b>Ejercicio</b>	<b>Total de Ingresos</b>	<b>Participaciones Federales y Estatales derivados del sistema de Coordinación Fiscal</b>	<b>Ingresos Propios</b>	<b>Impuestos</b>
1999	54,660,286	39,503,576	15,156,710	11,235,088
2000	64,085,956	46,333,968	17,751,988	13,158,868
2001	94,182,365	68,066,607	26,115,758	19,358,610
2002	143,504,594	111,786,500	31,718,094	23,411,003
2003	137,192,731	111,424,112	25,768,619	21,268,619

De su análisis se desprende que la mayor parte de los ingresos Municipales provienen de partidas del presupuesto de egresos de los gobiernos federal y estatal. El Municipio recauda 19% y de esta cantidad 92% proviene del impuesto predial y traslación de dominio.

Como se ve, la capacidad recaudatoria del Municipio es muy limitada. Los habitantes reclaman y con razón de mayor atención a los servicios de salud, educación, vivienda, obras de infraestructura básica como agua y drenaje, caminos y más y mejores servicios públicos. Todo ello ejerce una enorme presión sobre las finanzas municipales.

La tarea recaudatoria tiene como propósito allegarse de los recursos suficientes que permitan a las autoridades municipales dar debida respuesta a la demanda ciudadana, impulsar el desarrollo económico y social y mejorar las condiciones de vida de la población.

De la caracterización del Municipio se desprende que una buena parte de su crecimiento se ha fundado en desarrollos inmobiliarios y en la industria de la construcción.

Los fraccionamientos campestres aprovechan el valor escénico del Municipio, sus bosques, cuerpos de agua y la belleza de la Cabecera Municipal, su clima y proximidad a la ciudad de Toluca y México.

Para mejorar la calidad de vida de los vallesanos, mitigar las desigualdades sociales, mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos, preservar y acrecentar el valor arquitectónico de la Ciudad, restaurar y preservar la riqueza ecológica del lugar, de manera muy particular los servicios ambientales que prestan bosques y lago, demanda de mayores recursos. Es compromiso de Gobierno modernizar y actualizar el manejo de la Tesorería, incrementar los ingresos propios y aplicarlos de manera eficiente con honestidad y transparencia.

La modernización del sistema tributario esta directamente relacionado con el incremento en la base de contribuyentes, la actualización del padrón de causantes y del valor de los inmuebles; esto permitirá “poner en valor real” al Municipio del Valle de Bravo.

Para ello será necesario utilizar los más modernos sistemas de cartografía que sumados al trabajo de campo, permitirá en breve plazo contar con una base catastral moderna, eficiente y en constante actualización.<sup>1</sup>

#### **4.1.1 POTESTADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES EJERCIDAS POR EL AYUNTAMIENTO**

Las finanzas municipales, conocidas también como la Hacienda Pública Municipal son uno de los asuntos que vale la pena analizar. No sólo contempla los ingresos, los gastos y en su caso la deuda, sino también el

---

<sup>1</sup> PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, 2003-2006, p.26

patrimonio municipal. La hacienda pública de un Municipio representa las restricciones que definen económicamente el margen de respuesta de un Ayuntamiento, pero cuando ésta se convierte en acción, debe conducirse dentro de las restricciones jurídicas, políticas y administrativas de su contexto municipal.<sup>2</sup>

En la práctica, la Tesorería Municipal integra en forma paralela el proyecto de iniciativa presupuestaria de ingresos y de gastos para el siguiente ejercicio. En el primero se proponen las cuotas y tarifas aplicables a las contribuciones municipales, así como las estimaciones de los otros ingresos. En el segundo se distribuyen y cuantifican esos ingresos estimados, en función de la agenda del Ayuntamiento y de los objetivos para el siguiente ejercicio. Una vez que están calculados se envía la iniciativa de ley de ingresos al Congreso de su Estado para que la discuta y apruebe en su caso, y posteriormente se turne al ejecutivo estatal para que éste la promulgue y publique.<sup>3</sup>

A mediano y corto plazos, esta situación acentúa la creciente dependencia de las Haciendas Municipales de las participaciones y aportaciones federales, cuya dinámica de crecimiento históricamente ha sido mayor que la inflación, destinando buena parte de estos recursos a financiar la prestación de servicios.”<sup>4</sup>

#### **4.2 OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TESORERÍA**

Los objetivos principales que tiene la Tesorería Municipal son recaudar los ingresos de carácter fiscal que establezca la Ley de Ingresos, aplicando las políticas y programas para lograr la recaudación efectiva, expedita y con el menor costo administrativo.

---

<sup>2</sup> *REVISTA HACIENDA MUNICIPAL*, Instituto para el Desarrollo Tecnológico de las Hacienda Municipales, Revista Trimestral No. 84 Diciembre de 2003, p. 43

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 45

<sup>4</sup> *Ibidem*

Recaudar los ingresos cuya exacción le corresponda o le haya sido delegada de acuerdo con la Ley.

Atender los pagos relativos a la deuda Pública.

Ejecutar los convenios de coordinación que en materia impositiva se celebren con la Federación, con los Estados y con otros Municipios.

Realizar los trámites idóneos, a efecto de inscribir en los padrones de contribuyentes a las personas que sean sujetos pasivos de crédito fiscales.

Mantener al corriente dichos padrones.

Recibir las participaciones estatales y federales que le son otorgadas.

Formular y presentar al ejecutivo estatal el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio

Formular y presentar al Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto de Egresos.

Proponer reformas a las Leyes de Hacienda y de Ingresos, así como otras disposiciones tributarias del Municipio.

Ejercer el Presupuesto de Egresos.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Oropeza Martínez, Administración Pública Municipal, Ed. Trillas, Pág. 119.



## INGRESOS Y EGRESOS



### 4.3 CULTURA DEL NO PAGO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO

México vive primordialmente de las contribuciones que aportan las clases trabajadoras, las clases medias, los asalariados, los prestadores de servicios y los pequeños empresarios; las cuales solventan el 60% de la recaudación nacional, en tanto que las clases favorecidas, prácticamente no pagan impuestos.

Ahora bien, haciendo referencia al Municipio en concreto, este vive de aquellos ingresos propio establecidos dentro del artículo 115 constitucional y en las distintas leyes de ingresos municipales y Códigos Financieros de los Estados, tal y como le hemos analizado en el capítulo segundo de este trabajo, sin embargo, para los Municipios resulta en la mayoría de los casos difícil la recaudación gracias a los atrasos de la Tesorería Municipal, como a la falta de información y la serie trámites administrativos que implica la actualización, como son la formulación de la liquidación con la determinación de la base del cálculo, aplicación de tasas o tarifas, cálculo del monto a pagar, cálculo de descuentos; formulación de recibos; difusión; recepción de y certificación de pagos y concentración y depósito.<sup>6</sup>

Por otro lado, en la mayoría de los casos sucede que la población en general no se sienten motivados al pago efectivo de sus contribuciones, ya sea por una falta de servicios básicos que no ha sido proporcionada por su autoridad mas cercana, corrupción de los funcionarios o simplemente por que están desmotivados al hecho de acudir a realizar trámites con su autoridad municipal respectiva perdiendo en ocasiones días enteros con los difíciles trámites, sin que a veces se tengan buenos resultados por la falta de información de la propia autoridad o por que el contribuyentes no cuenta con la documentación necesaria para finalizar su trámite, así generando una cultura

---

<sup>6</sup> CEJUDO, González Julio Arturo, *LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES: ATRIBUCIONES, ACTIVIDADES Y PROCESOS*, INDETEC, p. 103, México 2003

general hacia el no pago de contribuciones al verse envuelta en este tipo de situaciones.

Haciendo referencia concreta al Municipio, uno de sus principales ingresos los obtiene de la recaudación del catastro, en su carácter de Estado soberano como poseedor originario de la propiedad de la tierra, de la cual no se llega a obtener la recaudación debida en virtud de que el propio Municipio no cuenta con un sistema efectivo de información, no existe una capacidad por parte de los funcionarios para adaptar medios de control o simplemente la población se niega a efectuar el pago, en virtud de que este no se ha llevado a cabo en años anteriores.

Para el caso concreto del Municipio de Valle de Bravo y en referencia a la cultura del pago, dentro de este Municipio de extenso territorio y gran afluencia turística, por la cantidad de paisajes con que cuenta y deportes que pueden practicarse en él, en la actualidad se establece una zona de viviendas de tipo residencial, parajes turísticos y campos de golf, las cuales poseen grandes extensiones de tierra, que no se encontraban debidamente registradas en el Municipio y que simplemente no efectuaban el pago ya que el Ayuntamiento no contaba con la capacidad suficiente para requerirlo, mediante la aplicación de las tecnologías de la información se ha regularizado esta situación pasando de una recaudación por concepto de catastro nula en los años 90's, a un aumento considerable en la actualidad.

Ahora comentemos la cultura del no pago en el Municipio de Valle de Bravo en específico del catastro, este ha sido un problema que se ha venido generando de tiempo atrás, esto debido a la falta de atención de la Tesorería del Municipio, es decir, el impuesto catastral se veía desorganizado y con pocos resultados por su inoperancia y complejidad.

El impuesto catastral en el pasado no fue tan eficiente por los trámites y papeleo exagerados, ahora con las nuevas tecnologías de la información se

puede recaudar el impuesto catastral de una manera más eficiente, con datos reales y además cómoda para los contribuyentes.

La implementación de tecnologías de la información para el Municipio de Valle de Bravo plantea los objetivos de actualizar el catastro municipal, actualizar los valores catastrales, modernizar el sistema para la administración del catastro y para el cobro del impuesto predial, así como lograr un mayor control de la propiedad inmobiliaria, todo lo mencionado con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales.

El Municipio de Valle de Bravo atraviesa con la problemática de tener fraccionamientos que son grandes extensiones de tierra y casas de gran lujo que no realizan pago alguno al Municipio en virtud de que no existía requerimiento de pago; mediante la aplicación de las tecnologías de la información incluso de satélite se pueden tomar fotografías de los predios construidos, además con las tablas de clasificación expedidas por el congreso local se puede realizar el cálculo del impuesto a pagar, siendo de acuerdo a la valuación catastral de cada predio que contiene cuatro procesos: clasificación del terreno y de las construcciones, determinación del lote y unidad tipo a que corresponda el predio dentro de su zona o región catastral, determinación en su caso, de los coeficientes de demérito o incremento por aplicar, según el predio de que se trate, y valuación del predio mediante el cálculo aritmético correspondiente por procesos manuales mecánicos o electrónicos.<sup>7</sup>

Esto es posible gracias a que las tecnologías de la información ayudan a tener la ubicación del predio y dando como resultado una actualización del catastro, toda la información recabada nos permite calcular con precisión el número de metros cuadrados por predio y estar actualizada con la información oficial

El uso de las tecnologías de la información ha ayudado a que el impuesto predial aumente considerablemente en el Municipio de Valle de Bravo

---

<sup>7</sup> Ibid p. 104

continuación se presentan las cifras de lo recaudado en años pasados y de lo recaudado para este año 2005.

### IMPUESTO PREDIAL.

#### AÑO 2003

#### AÑO 2004

MES	\$	MES	\$	DIF 2004/2003	%
OCTUBRE	384,947.00	OCTUBRE	1,137,274.00	752,327.00	195%
NOVIEMBRE	412,686.00	NOVIEMBRE	762,030.00	349,344.00	85%
DICIEMBRE	1,041,574.00	DICIEMBRE	1,388,315.00	646,741.00	33%
<b>TOTAL</b>	<b>1,839,207.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>3,287,619.00</b>	<b>1,448,412.00</b>	<b>79%</b>

#### AÑO 2004

#### AÑO 2005

MES	\$	MES	\$	DIF 2004/2005	%
ENERO	6,910,700.00	ENERO	9,093,563.00	2,182,863.00	32%
FEBRERO	2,668,623.00	FEBRERO	3,635,930.00	967,307.00	36%
MARZO	1,861,848.00	MARZO	2,490,297.00	628,449.00	34%
ABRIL	622,350.00	ABRIL	862,583.00	240,233.00	39%
MAYO	582,453.00	MAYO	924,890.00	342,437.00	59%
JUNIO	541,270.00	JUNIO	1,121,634.00	580,364.00	107%
JULIO	824,730.00	JULIO	596,227.00	-228,503.00	-28%
AGOSTO	372,038.00	AGOSTO	256,117.00	-115,921.00	-31%
SEPTIEMBRE	505,893.00	SEPTIEMBRE		-505,893.00	-100%
<b>TOTAL</b>	<b>14,889,905.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>18,981,241.00</b>	<b>4,091,336.00</b>	<b>27%</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>16,729,112.00</b>	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>22,268,860.00</b>	<b>5,539,748.00</b>	<b>33%</b>

### TRASLADO DE DOMINIO

#### AÑO 2003

#### AÑO 2004

MES	\$	MES	\$	DIF 2004/2003	%
OCTUBRE	454,575.00	OCTUBRE	674,158.00	219,583.00	48%
NOVIEMBRE	105,936.00	NOVIEMBRE	710,731.00	604,795.00	571%
DICIEMBRE	974,792.00	DICIEMBRE	528,140.00	-446,652.00	-46%
<b>TOTAL</b>	<b>1,535,303.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1,913,029.00</b>	<b>377,729.00</b>	<b>25%</b>

**AÑO 2004****AÑO 2005**

<b>MES</b>	<b>\$</b>	<b>MES</b>	<b>\$</b>	<b>DIF 2004/2005</b>	<b>%</b>
ENERO	779,091.00	ENERO	264,206.00	-514,885.00	66%
FEBRERO	267,270.00	FEBRERO	1,388,153.00	1,120,883.00	419%
MARZO	498,933.00	MARZO	912,096.00	413,163.00	83%
ABRIL	467,449.00	ABRIL	1,063,205.00	595,756.00	127%
MAYO	853,405.00	MAYO	917,607.00	64,202.00	8%
JUNIO	578,868.00	JUNIO	873,784.00	294,916.00	51%
JULIO	698,135.00	JULIO	399,516.00	-298,619.00	-43%
AGOSTO	436,246.00	AGOSTO	227,800.00	-208,446.00	-48%
SEPTIEMBRE	1,084,196.00	SEPTIEMBRE		-1,084,196.00	-100%
<b>TOTAL</b>	<b>5,663,593.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6,046,367.00</b>	<b>382,774.00</b>	<b>7%</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>7,198,896.00</b>	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>7,959,396.00</b>	<b>760,503.00</b>	<b>11%</b>

Fuente: Municipio de Valle de Bravo, Tesorería. 2005.

En el caso concreto de Valle de Bravo la recaudación catastral ha sido eficientada a través de tecnologías de la información, con software que contribuye a que la recaudación fiscal sea más efectiva y además organizada y contabilizada, así como la simplificación del papeleo para recaudación.

La implementación de tecnologías de la información para el mejoramiento del catastro municipal consiste en desarrollar un programa de control y monitoreo de los trámites que los ciudadanos solicitan al catastro municipal, además de monitorear el trámite desde que el ciudadano llega a la ventanilla y hasta su conclusión; además se propone registrar su solicitud.

Con el manejo de información geográfica organizada, actualizada y con información real y confiable se torna en un insumo fundamental para que el Municipio de Valle de Bravo focalice sus políticas públicas y por lo tanto aproveche al máximo los recursos materiales y humanos disponibles.

Además las tecnologías existentes, como es el caso de la cartografía digital, ayuda a una mejor recaudación catastral porque actualiza datos en base a fotografías satelitales, acerca del tipo de construcción, comparando si esta coincide con la información existente en el catastro del Municipio, para el caso de que no sea así, permitirá un procedimiento de verificación físico a fin de

determinar el tipo de construcción y su ubicación dentro de las tablas de cobro publicadas en la gaceta estatal de tipo de predio, obteniendo una actualización efectiva del cobro en el menor tiempo posible y con los mejores resultados para el fortalecimiento de la Tesorería Municipal.

Es entonces que la construcción de los cimientos del gobierno electrónico requieren de una visión multidisciplinaria e integral, que posibilite el mejor diseño y alcance de la aplicación y utilización tecnológica para la solución de los problemas y asuntos públicos. El gobierno electrónico se crea para disminuir los nichos de corrupción, para intercomunicar de manera más sencilla al ciudadano con sus autoridades para que en conjunto y de manera complementaria con otros instrumentos de buen gobierno, se atienda en menor tiempo a la sociedad, construyendo de manera tangible el bien común por medio de la prestación planeada y eficiente de los bienes y servicios públicos.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> GUILLEN, López Tonatiuh y Coaut, GOBERNAR CON CALIDAD Y PARA EL DESARROLLO, EXPERIENCIAS DE INNOVACIÓN EN LOS MUNICIPIOS MEXICANOS, CIDE, p.p. 369 y 370, México 2005.



## **CAPÍTULO V**

### **5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) APLICADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

La modernización de la Administración Pública Municipal requiere de un nuevo enfoque en la tecnología, que permita incrementar la eficiencia, perfeccionar la viabilidad económica, mejorar la transparencia de los procesos y tener una mejor comunicación con los ciudadanos; el gobierno actual ha puesto en marcha proyectos y programas llamados “e-gobierno” uniéndose a la tendencia que existe en los países desarrollados donde el uso de las tecnologías de la información son fundamentales para el desarrollo de una nación, en el caso mexicano se propone trasladar esta innovación tecnológica al Municipio.

Uno de los objetivos primordiales del programa de gobierno electrónico “e-gobierno” durante la gestión de gobierno actual, es desarrollar las nuevas tecnologías de la información para proporcionar información gubernamental y prestar servicios a los ciudadanos por medio de medios electrónicos, es importante considerar el marco legal que debe de prevalecer de manera que todo servidor público pueda ejecutar acciones, planes, programas en beneficio de la sociedad y que esta última tenga acceso efectivo a la información generada.

Para que puedan realizarse proyectos de modernización en el Municipio se involucran los aspectos humanos y financieros para el rediseño de los procesos administrativos y también capacitación, a través de un análisis de información y de procesos, con esto se determina la problemática, propone soluciones, implementa los cambios y se capacita a la gente.

El gobierno electrónico puede crear valor para los ciudadanos por que facilita la transformación de las administraciones públicas, permitiéndoles ser mas precisas en las metas que apoyan una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Desarrollando aplicaciones de “e-gobierno” tecnológicamente aptas para el ambiente social en el que se desenvolverán; es más bien una expresión de las habilidades necesarias para poner en su justa dimensión a la tecnología, a la transformación y a la sociedad.

Considero que estos programas transformaran virtualmente a la sociedad, en razón de que solamente estas promesas se podrían cumplir para los Municipios que gocen de acceso a las tecnologías de la información, pues existen diferencias entre los que tienen acceso a las nuevas tecnologías de la información y los que no; para que todos hagan uso de las tecnologías de la información es necesario que la infraestructura en telecomunicaciones sea extendida a gran escala para darle mayor alcance al acceso de la información de y para los Municipios.

Las tecnologías de la información juegan un papel importante en el desarrollo de los Municipios, pues logran que existan beneficios para la sociedad en términos de proveer un flujo de información rápida y eficaz para que un gobierno genere oportunidades económicas de crecimiento y desarrollo a través de la información; los programas implementados por los Municipios deben considerar que el despliegue tecnológico para un mejor funcionamiento se presenta acompañado de un conjunto de políticas de adopción y capacitación de los Ayuntamientos que canalicen integralmente las TI en el beneficio a la sociedad en conjunto.

“e-gobierno” se refiere al uso de tecnologías de la información a través de las secretarías del gobierno federal, este es quien debe tener para tener la habilidad de transformar las relaciones con los ciudadanos, empresas y otros sectores de la sociedad. Estas tecnologías pueden servir de diferentes formas: mejoría en la entrega de servicios a los ciudadanos, mejoras en la interacción del gobierno con negocios e industria, generando con esto un desarrollo tecnológico y económico.

Los resultados se traducen en: menor corrupción, mayor transparencia, mayor conveniencia, crecimiento en ingresos, y/o reducción de costos.

La forma en la que opera el “e-gobierno” es por medio de iniciativas que se desarrollan para alcanzar los beneficios de éste, como lo son:

- Acceso a información de gobierno por parte de los ciudadanos.
- Facilita la forma de cumplir con las obligaciones.
- Beneficios para los usuarios.
- Integración en el gobierno.
- Participación ciudadana.

Las tecnologías de la información se extienden por el mundo aportando una promesa de mayor eficiencia y eficacia en la gestión pública. Pero a pesar de que los gobiernos incorporaron la informática, el Internet y múltiples aplicaciones, la expectativa no se ha hecho realidad: según un estudio reciente de la Universidad de Harvard, uno de cada siete proyectos alcanza los resultados dentro de los plazos y presupuestos previstos (Osorio, 2002). Esta situación se debe a la falta de comprensión de las condiciones que hacen posible una adecuada incorporación de las tecnologías de la información a la modernización de la gestión pública, a un exagerado “optimismo tecnológico”, y a la dificultad para entender la profundidad de los cambios organizacionales y culturales requeridos para incorporar estas tecnologías a la gestión gubernamental.

El fortalecimiento municipal, es sin duda, uno de los grandes retos políticos del gobierno y las soluciones tecnológicas pueden ser un instrumento clave en la modernización de sus aparatos administrativos, de gestión social, de impulso en el desarrollo económico local y sobre todo como el vehículo de comunicación directa con la ciudadanía.

Frente a la ola de desarrollo tecnológico que está llegando al país, el Municipio, como célula básica de organización social, no puede quedarse al margen de este impulso, más aún cuando la enorme brecha digital que prevalece en el territorio nacional, tiene una réplica muy clara entre las distintas entidades municipales del país y por ende de la comunidad y de los mexicanos que en ella habitan.

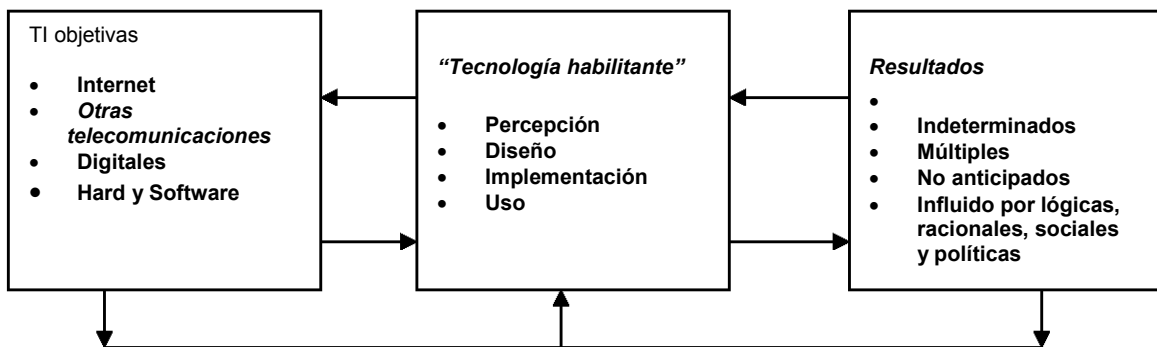
A través del uso de las TI los Municipios incrementarán de forma sustancial la eficacia en su operación y los ciudadanos obtendrán una mayor satisfacción sobre la gestión de sus demandas, con la entrega de mejores servicios públicos y la ejecución más rápida de sus trámites cotidianos, que al mismo tiempo fomenta una vía de comunicación más clara y directa entre los habitantes.

Los gobiernos municipales podrán integrar todas sus operaciones de gestión, desde tener un efectivo control sobre los egresos o la recaudación, hasta monitorear las acciones y planes de gobierno a través de indicadores clave del desempeño, adicionalmente, los gobiernos podrán mejorar sus niveles de atención al ciudadano a través de diferentes mecanismos de acceso a la información vía Internet de manera segura, transparente y con altos niveles de disponibilidad.

Con el uso de las TI los gobiernos municipales tienen mejor control de su administración, incluyendo la eficiencia alcanzada mediante procesos administrativos y flujos de trabajo plenamente integrados; un mejor soporte a la toma de decisiones, ofrecido por sistemas tecnológicos que posibilitan la administración orientada a los servicios; costos más transparentes y una efectiva utilización de los recursos.

## 5.1 TECNOLOGÍA HABILITANTE

Para entender este fenómeno, Jane Fountain, profesora de la Universidad de Harvard, desarrolló el concepto tecnológico habilitante que se esquematiza en el gráfico.



**Tecnologías de la información objetivas:** Es la capacidad y funcionalidad del hardware y software que tienen las telecomunicaciones y artefactos digitales. Estas tecnologías cuentan con un reducido valor práctico hasta que una gente las utiliza. La distinción es relevante, ya que es muy común que individuos y organizaciones casi no utilicen las capacidades de los sistemas de información porque no conocen la potencialidad de la tecnología.

**Enacted Technology:** Individuos y organizaciones usan las TI según el modo en que las perciben e interpretan, según su diseño, según el modo en que fueron implementadas en la organización, o el uso que hacen de ellas. Así, el uso de las TI dependerá de factores como el conocimiento, la cultura, la estructura organizacional y/o la política. Autores como Herbert Simon o Douglas North utilizan este concepto para subrayar que los individuos seleccionan usos diversos de las TI según los estímulos que reciban de su entorno, las restricciones de conocimiento y las de tipo social.

Esto explica los rezagos en la productividad que muestran las empresas, los gobiernos y la economía en general, pese a que las TI esta disponible en el mercado desde hace años. Es por ello, que resulta

inconducente, por ejemplo, pretender medir el grado de uso de las tecnologías por el mero hecho de poseerlas.

Resultados: Este enfoque permite analizar cómo los individuos y las instituciones tienden a usar las nuevas tecnologías para reproducir reglas, rutinas, normas y relaciones de poder ya existentes, cuando no hay alternativas claras para utilizar la tecnología de otra manera. Todo este sistema lleva a resultados indeterminados, múltiples y no anticipados, que a veces modifican la estructura organizacional.<sup>1</sup>

Lo fundamental es que exista un Municipio eficiente, transparente y con servicios de calidad. Es necesario que el gobierno municipal sé de cuenta de que la tecnología no es simplemente una moda, sino una herramienta para administrar los recursos y dar un mejor servicio a los ciudadanos, la tecnología es muy importante pues con su ayuda puede responder a las demandas de los ciudadanos, controlar los costos operativos, agilizar los trámites administrativos y darle transparencia a las actividades del Ayuntamiento, quien debe establecer las bases de un gobierno orientado al desarrollado humano y administrativo con el apoyo de la tecnología, de esta manera se responde a las demandas ciudadanas que cada vez exigen mayor transparencia en el uso de los recursos públicos.

Se considera que aquellos gobiernos que utilicen la tecnología para mejorar su gestión, conseguirán un mayor número de votos de los ciudadanos, ya que éstos tendrán información suficiente para evaluar el desempeño de los gobernantes, es decir, con ayuda de la tecnología podemos dar respuesta a las demandas de los ciudadanos, controlar los costos operativos, agilizar los trámites administrativos y transparentar las actividades del Municipio. Esto será posible cuando la tecnología llegue hasta el último rincón del país.

---

<sup>1</sup> *Política Digital No.9, **HACIA UN GOBIERNO VIRTUAL***, Eugenio Ribera Urrutia, p. 54

## **5.2 PROPUESTA DE MEJORAMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.**

Considero que la Administración Pública Municipal debe fortalecerse en su institucionalidad en base a una nueva cultura de gerencia de la administración de lo público, para alcanzar esta meta el Municipio debe tener en cuenta el proceso de renovación de su Administración Pública, el gobierno municipal de hoy opera bajo un nivel de austeridad es por eso que el Municipio debe racionalizar sus gastos no solo por que así lo indique una política fiscal determinada, sino porque los recursos gastados en el funcionamiento del Municipio recortan los bienes y servicios que el Municipio debe proveer a los ciudadanos.

En consecuencia, el objetivo fundamental de la renovación de la Administración Pública Municipal, es una adecuada renovación entre el presupuesto de funcionamiento y el de inversión maximizando el impacto de esta a través del mejoramiento en políticas públicas que realmente sirvan y cumplan con sus objetivos para lo cuál fueron creadas.

La eficiencia y la eficacia de la Hacienda Pública Municipal no solo dependen de su organización, sino de la racionalidad de los procesos estructurales sobre los cuales se basa su operación, ingresos y egresos, es decir, si no hay una buena administración en el ejercicio de la Hacienda Pública Municipal no se generará el ahorro necesario para invertir y en consecuencia, para un mejor desarrollo y crecimiento del nivel de vida de los ciudadanos.

La Administración Pública Municipal debe ser flexible, puesto que la sociedad evoluciona y solicita permanente cambios, la población demanda nuevos servicios o un mejoramiento de los existentes en virtud de que la sociedad está en constante movimiento, es por eso que la administración de un Municipio no puede mantenerse estática y por el permanente contacto de los grupos sociales con el resto del mundo, ante todo por las comunicaciones y

además por la apertura de la economía son estímulos para que estos cambios se lleven a cabo.

El Municipio requiere mayor eficacia y eficiencia en sus procesos de recaudación de contribuciones, políticamente puede ser peligrosa para el gobierno en turno pues al establecer políticas con mayor rigor para la recaudación se tiene que lograr a través de un trabajo de convencimiento y de hacerle ver a la sociedad de las necesidades de estas demandas y de encontrar la manera de obtener mayores recursos para el mejoramiento del Municipio.

Existen factores que deben cuidarse en la implementación de estas políticas, se propone que el aumento de los impuestos se vea reflejado en beneficio de la sociedad, ejemplos: escuelas, caminos, puentes, alumbrado, seguridad, etc.

Es importante que la Hacienda Pública Municipal se maneje a través de métodos de transparencia para que la sociedad esté más atenta y en pleno conocimiento de donde o en donde se ven reflejados sus impuestos, estos resultados además de dar legitimidad al gobierno en turno contribuyen al desarrollo del Municipio.

La Hacienda Pública Municipal tanto en su creación y mantenimiento requiere de una decisión política del gobierno municipal en turno para su desarrollo tanto en lo social como en lo económico, el buen funcionamiento de la hacienda pública logra que los ingresos y egresos se hagan transparentes, así insertándose en la reforma de transparencia documental y administrativa.

### **5.3 IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA EN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.**

Para llevar a cabo la implementación de sistemas de tecnología en la organización de la Hacienda Pública Municipal, es necesario que las necesidades fundamentales de cada Municipio se consideren para que un



sistema contribuya de manera eficiente a la administración del gobierno, finanzas, desarrollo económico, obras y servicios públicos, comunicaciones y transportes, desarrollo regional y urbano. Con el uso de TI se puede codificar el padrón de los contribuyentes de hacienda, permitiendo la asociación de una base de datos externa que contiene su ficha básica como, nombre, dirección, etc. Al realizar este proceso se tiene la facilidad de verificar y efectuar análisis territoriales, búsqueda de contribuyentes, segmentación de zonas, rutas de recorrido y/o verificación, mapas temáticos por diferentes criterios, (tipo, giro, adeudos, recargos, cartera vencida, créditos, etc. Lo anterior se alcanza a través de información real y objetiva de lo que existe en el Municipio.

Es importante considerar que cuando los recursos económicos existen; la necesidad de la implementación de sistemas tecnológicos crece, es decir que el precio es elevado, lo mejor es cuando la inversión es erogada el gasto inicial es una inversión pues los sistemas contribuyen a que exista un mayor control de recaudación fiscal.

Es una necesidad de actualización de tecnología, una adaptación al mundo de hoy, al mundo de las tecnologías de la información, a un Internet, a un nuevo sistema de información distinta, de corrientes diferentes, de estrategias que a otros les sirven y que pueden tomarse como ejemplo o como comparación de los resultados.

Para la obtención de mayores ingresos fiscales, es necesario un sistema informático que contribuya a un ordenamiento mejor determinado, tener una organización de la información más rápida y eficiente de ubicar información, para una mejor administración, para tener un control más exigente de los recursos, ingresos y egresos.

Para el mejor ordenamiento y eficacia de los recursos financieros del gobierno municipal de Valle de Bravo es necesaria la creación de un sistema informático que facilite el control contable de las operaciones presupuestales.

#### **5.4 OBJETIVOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SU FORMULACIÓN EN EL MUNICIPIO.**

1.- Ayudar al Presidente Municipal en particular y al Ayuntamiento en lo general en la preparación del presupuesto municipal y en la formulación del programa fiscal de gobierno.

2.- Tener una supervisión estricta para controlar la administración del presupuesto

3.- Considerar en el bando municipal es el eje de la política a seguir durante el gobierno.

4.- Planificar y fomentar el mejoramiento y coordinación a través de funciones estadísticas.

5.- Además es importante la obtención de datos de información de estos puntos en un beneficio para el mejoramiento de la administración municipal.

6.- Una mejor recaudación de impuestos.

7.- Lograr un servicio de gobierno económico y eficaz.

Los puntos señalados tienen la intención de manejar datos reales antes y durante la puesta en marcha de las actividades del gobierno municipal y de ahí partir para las formas de trabajo y tareas determinadas, así como la sincronización entre las diferentes áreas que conforman al Ayuntamiento.

A través de la creación de un sistema de presupuesto por actividades podemos reacondicionar mediante la adopción de un presupuesto basado en funciones.

El presupuesto del Ayuntamiento se debe de determinar en torno a objetivos y cruzar las líneas de las diferentes secretarías que componen al Ayuntamiento si es necesario, este programa propuesto debe facilitar comparaciones entre el costo y efectividad, entre formas alternativas de acción destinadas a cumplir los fines de gobierno.

A través del programa propuesto la intención es tener atención cercana de las políticas públicas que el gobierno realiza, las obras públicas que el Ayuntamiento construye y en cumplimiento de sus funciones pueden ser: escuelas, carreteras, infraestructura, apoyos al campo, apoyo al desarrollo, etc., es decir, el sistema presupuestario planteado es unir información y decisiones entre lo que el gobierno adquiere y las obras que realiza, el presupuesto a través de este programa puede dar resultado al desarrollo de esas actividades basándose en información del trabajo que debe ejecutarse y atendiendo los objetivos específicos de los costos de ejecución de dicho trabajo.

Los objetivos del trabajo formulados y sus costos se elaboran en función de metas a corto, mediano y largo plazo como son consignadas en los planes de desarrollo municipal considerando la magnitud de las políticas públicas para su puesta en marcha.

Podemos definir que el sistema propuesto es herramienta para la elaboración del presupuesto por programas de actividades que clasifica los gastos conforme a los programas establecidos, además de mostrar los tareas o trabajos que se van a realizar para llevarlos a cabo. El presupuesto por programas de actividades obliga al Ayuntamiento a formular un programa de su acción y compromete a cumplir ciertas metas de trabajo.

Considero que es ventaja la elaboración de un sistema basado por programas de actividades dará como resultado:

- ✓ Una mejor planeación del trabajo,
- ✓ Mayor precisión en la confección de los presupuestos.

- ✓ Mayor oportunidad para reducir los costos basándose en decisiones políticas oportunas y confiables.
- ✓ Mejor comprensión por parte del Ayuntamiento del contenido del presupuesto.
- ✓ Mejor control de la ejecución del programa.

A través de la elaboración de un presupuesto programado con soporte de las tecnologías de la información se obtienen las ventajas de que los presupuestos contribuyen a las estimaciones para el año siguiente sobre la actividad que implica cada proyecto, además contribuye a no repetir el presupuesto anterior, así el Ayuntamiento puede decidir con la debida antelación sobre la cantidad de servicios que se pueden prestar en el próximo ejercicio presupuestario y determinar el costo de ellos.

Como vemos el software acumula sistemáticamente una valiosa información que es indispensable para la formulación y permanente revisión de los planes por su contenido de información reciente y real.

Mediante este sistema informático se permite evaluar con eficiencia la operación, antes y durante los programas y proyectos, ya que el programa de presupuesto puede contener precios, índices de rendimiento, que es información necesaria para la comparación entre proyectos similares y determinar el grado de aprovechamiento de los recursos y de lo que se paga por cada uno de ellos.

A través del presupuesto proyectado se crean las bases y la organización necesarias para un proceso de planificación como obligación del Ayuntamiento en turno.

Cabe notar que la propuesta del establecimiento de un programa de presupuesto está orientado no solo por las acciones inmediatas, sino también a metas de largo plazo, es información útil para la toma de decisiones del Ayuntamiento y con esto contribuye al fortalecimiento de la administración en

turno, incluso para las futuras, evitando el rompimiento abrupto que se da de una administración a otra.

Las Tecnologías de la información contribuyen de gran manera a la confección de un presupuesto, para el cálculo de los costos, que ayuda a la toma de decisiones políticas bien razonadas y estratégicamente bien planeadas y que sean útiles a la sociedad.

Es necesario que el Ayuntamiento a través de un sistema de presupuesto pueda justificar detalladamente sus actividades y el destino de los recursos financieros, además de que el manejo de esta información apoya a que el Ayuntamiento tenga conocimiento claro y profundo de los diversos programas que impulsen o establecer prioridades y un manejo más eficiente de la economía del gasto.

Los datos que se ingresan al sistema favorecen a la toma de decisiones del Ayuntamiento, a través de una organización en conjunto y de acuerdo a las actividades para la realización de proyectos.

Un presupuesto puede ser programado de acuerdo a los rendimientos, así como el balance de los resultados obtenidos en años anteriores, el sistema apoya a que el programador y el preparador presupuestario tengan mayor información para decidir qué programas son los que requieren de una mayor atención y aquellos que sean más significativos.

El programa propuesto favorece a la clasificación del presupuesto, provee datos efectivos acerca de lo que se está haciendo, dónde están los recursos utilizados, lo que facilita la labor de la administración municipal y permite demostrar la eficiencia de estos.

## CONCLUSIONES

- ✓ Mediante la aplicación de las tecnologías de la información para la Hacienda Pública Municipal y para sus actividades se tornan más eficientes y eficaces, se tiene estricto control de las finanzas públicas, contempla los ingresos, los gastos y en su caso la deuda, sino también el patrimonio municipal y sobre todo la conducción dentro las restricciones jurídicas, políticas y administrativas de su contexto municipal.
- ✓ El control del gasto es determinante para la realización de política pública porque es un conjunto de recursos humanos, financieros y materiales organizados adecuadamente para la prestación de un servicio o la producción de bienes para la realización de un proyecto, es medir los alcances para su realización.
- ✓ La Hacienda Pública Municipal en conjunto con las tecnologías de la información contribuye a lograr que los Municipios ejerzan su potestad tributaria, siendo esta la facultad que tiene el Municipio para proponer al congreso local y que este decida hacerlas efectivas a través de su cobro coactivo.
- ✓ Es importante mencionar la responsabilidad social que tiene la Hacienda Pública Municipal para el buen funcionamiento del Municipio, logrando así que el paso de la administración municipal en turno alcance objetivos claros y definidos con respecto al uso de recursos del Municipio.
- ✓ Es un deber considerable que los recursos que son aportados al Municipio por la federación, así como los recursos que se generen en el propio Municipio se utilicen en beneficio de la sociedad que conforma ese Municipio de una manera responsable bajo estricto control a través de la Contaduría General de Glosa.
- ✓ Se propone que además de que la Contaduría General de Glosa contemple cuerpos de auditoría, la sociedad que no es miembro del

Ayuntamiento tenga una supervisión más cercana del uso de los recursos, además de los ciudadanos del Municipio, es decir, que los comités ciudadanos de control y vigilancia hagan una labor más eficiente.

✓ Considero relevante mencionar que los Ayuntamientos cumplan con las leyes tanto en la normatividad, reglamentación y ejecución contribuyendo con su cumplimiento desde el interior mismo del cabildo como también a los gobernados.

✓ Es importante el cabal cumplimiento del marco jurídico en lo que respecta a los ingresos municipales observando debidamente la Constitución Federal, Constituciones Estatales, Leyes orgánicas municipales, las Leyes de la Hacienda Municipal y las leyes de ingreso, trayendo consigo el fortalecimiento y aumento de recursos hacia los Municipios

✓ El México del presente requiere de cambios estructurales, es decir, la sociedad se torna más demandante y más cercana a los gobernantes, es cuando el Municipio requiere una mejor calidad en el servicio a su población gobernada, si existe un proceso gradual de desarrollo regional y económico de la calidad de vida ciudadana; propongo que los gobernantes tengan la posibilidad de repetir gobierno por tres años más, es decir, reelección inmediata como calificación de la sociedad al gobierno en turno, además de ser mejoradas las relaciones entre los gobernantes y los habitantes del propio Municipio para un mejor desarrollo social y de una cultura política más activa.

✓ Es necesario fortalecer al federalismo fiscal para el sistema de distribución de competencias tributarias y de necesidades sociales y políticas entre los tres órdenes de gobierno, son alternativas para nuevas contribuciones, sea sobre el ingreso, el gasto o el consumo y establecer el control de las personas que han quedado fuera de las reglas de la equidad en la tributación, para que se integren a un sistema de generación de contribuciones más equitativo.

✓ Como forma de obtención de recursos extras se debe tener un catastro bien actualizado y regulado, además que opere con el auxilio de las Tecnologías de la Información ya que este permite censar de mejor manera y conocer los bienes inmuebles asentados en su territorio, reconocer los datos exactos relativos a sus características, establecer su valor real, identificación de los predios y su registro, estos elementos en conjunto contribuyen a que la tributación de las contribuciones derivadas de la propiedad inmobiliaria pueda ser elemento para una mejor recaudación de impuestos para el mismo Municipio, a través de una modernización en las políticas de ordenamiento territorial.

✓ Observar los sistemas de financiamiento municipal que en algunas ocasiones a través del crédito público existen contradicciones, porque la autoridad municipal en turno con periodos de tres años buscan obtener fuertes sumas de financiamiento para las obras públicas inmediatas con un periodo corto para su creación, ejecución y funcionamiento, ocurre una desorganización que se traduce en el peso de la deuda pública a las siguientes administraciones, ya que por un lado, el Ayuntamiento requiere infraestructura rápidamente y se torna deuda para el siguiente gobierno, siendo esto un ciclo continuo.

✓ Es importante destacar que las Tecnologías de la Información desempeñan un papel ponderante para la Administración del Municipio de Valle de Bravo porque agiliza los procesos administrativos, las bondades de utilizar un sistema digitalizado permite tener un mejor control de los procesos administrativos, contribuye a tener un censo actualizado de los contribuyentes, se obtiene un mejor control de las finanzas públicas municipales lo que contribuye a tener datos actualizados de los ingresos y en que ha sido gastado el presupuesto previamente etiquetado en el catálogo de cuentas por naturaleza del gasto.

✓ El acceso a las Tecnologías Informáticas contribuyen a la mejor actuación del Ayuntamiento, existe la necesidad de utilizar sistemas informáticos para que la administración municipal recupere su capacidad de



crecimiento a través de programas de actualización tributaria y recuperación económica e implantar un sistema de información geográfica para la recaudación, fiscalización y cobranza de contribuciones Municipales.

✓ Es inminente que el Ayuntamiento cuente con la experiencia y el conocimiento en materia de política y gobierno, es necesario que el Ayuntamiento tenga un sentido social de la labor que esta desempeñando y de la responsabilidad social que tiene, el manejo de ingresos sin un destino definido puede crear desvíos que no son justificados y que la extensión de la población no le llega los beneficios de políticas públicas que le son necesarias para su desarrollo.

✓ El Ayuntamiento requiere de un conocimiento profesional y una cultura política de sus integrantes, porque de lo contrario propicia la improvisación y la falta de continuidad del quehacer gubernamental, es necesario alcanzar un servicio civil de carrera con la finalidad de que le permita a las Haciendas Públicas Municipales contar con personal calificado para fortalecer su posicionamiento político, económico y lograr que sea un Municipio con un desarrollo social mas justo para su población.

\* \* \* Desglose Municipal Finanzas 1999 y 2000 \* \* \*

**Estado de México** **Municipio: VALLE DE BRAVO**

DESCRIPCION	INGRESOS		DESCRIPCION	EGRESOS	
	1999	2000		1999	2000
IMPUESTOS			GASTOS ADMINISTRATIVOS	40,194,634	31,081,322
IMPUESTOS DIRECTOS			OFICINAS SUPERIORES ADMINISTRATIVAS	25,689,537	24,124.11
SOBRE PROPIEDAD RAIZ			PODER EJECUTIVO	25,689,537	24,124,112
RUSTICA Y URBANA	3,603,401	1,685,878	GOBERNACION	15,836,837	18,229,050
SOBRE LA TENENCIA O USO DEL VEHICULO			RENUMERACIONES ADICIONALES Y ESP.	7,720,930	5,397,585
TENENCIA O USO DEL VEHICULO			PAGOS POR OBRAS PRESTACIONALES SOCIAL	2,032,834	497,477
IMPUESTOS INDIRECTOS	429,534	539,413	DIVERSOS	12,707,367	6,957,210
AL COMERCIO	429,534	539,413	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,623,730	2,132,449
OTROS	233,083		AGUA POTABLE		
PARTICIPACIONES FEDERALES	50,133,485	14,630,804	ALUMBRADO PUBLICO	853,931	260,221
PARTICIPACIONES EN IMP. FEDERALES	50,133,485	14,630,804	OTROS SERVICIOS GENERALES	853,931	260,221
DIVERSAS PARTICIPACIONES	50,133,485	14,630,804	OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO	8,727,260	13,124,131
DERECHOS	2,156,157	1,098,186	OBRAS PUBLICAS	8,256,780	2,794,413
DIVERSOS	458,474	688,932	OBRAS MATERIALES	8,256,780	2,794,413
PRODUCTOS	1,663,007	85,291	EDIFICIOS		2,982,155
DIVERSOS	1,130,672	45,402	CAMINOS		1,889,118
APROVECHAMIENTOS	4,372,818	430,645	ESCUELAS		1,999,165
RECUPERACIONES	4,186,241	171,929	AGUA POTABLE		
REZAGOS	3,813,994		FOMENTO Y ADQUISICIONES	470,480	3,459.28
MULTAS	185,109	43,393	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES	470,480	437,364
DIVERSOS	1,468	215,323	TRANSFERENCIAS	8,332,723	
OTROS INGRESOS	96,312	134,553	SUBSIDIOS	5,935,816	
OTROS INGRESOS	96,312	134,553	INSTITUCIONES PUBLICAS	4,455,756	
OTROS INGRESOS			MUNICIPIOS	4,340,376	
DISPONIBILIDADES			INSTIT. PRIVADAS Y PARTICULARES	1,480,060	
			OTRAS	728,944	
			DISPONIBILIDADES	44,252,874	527,185
<b>NETO</b>	<b>58,421,479</b>	<b>16,379,479</b>	<b>NETOS</b>	<b>57,754,617</b>	<b>44,205,453</b>
<b>DISPONIBILIDAD</b>			<b>DISPONIBILIDAD</b>	<b>44,252,874</b>	<b>527,185</b>
<b>TOTAL</b>	<b>58,421,779</b>	<b>16,379,479</b>	<b>TOTAL</b>	<b>102,007,491</b>	<b>44,732,638</b>

\*\*\* Fondos de Inversión \*\*\*

Estado de México		Municipio: VALLE DE BRAVO	
RAMO 26	Ramo 33 Fondo de Infraestructura Social	Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	
Inversión 1996	Inversión 1998 4,728,626.00	Inversión 1998	3,508,054.18
1,440,000.00	Inversión 1999 7,052,076.00	Inversión 1999	7,525,918.83
Inversión 1997	Inversión 2000 8,917,484.29	Inversión 2000	8,636,474.88
4,019,131.00	Inversión 2001 10,632,041.00	Inversión 2001	11,581,365.00
	Inversión 2002 14,062,082.00	Inversión 2002	13,218,768.00

Población del Municipio

Población del Municipio				% de Población del Municipio con respecto al Estado	
1980	1990	1995	2000		
36,762 Habs.	36,135 Habs.	47,502 Habs.	57,375 Habs	1980	0.48%
				1990	0.36%
				1995	0.40%
Tasa de crecimiento 80-90	<b>-0.17%</b>	90-95	<b>5.62%</b>		

## **BIBLIOGRAFÍA:**

AGUILAR VILLANUEVA, LUIS.F. “El estudio de las políticas públicas”  
Colección Antología de Política Pública  
México 1992.

BOBBIO, NORBERTO. “Estado, Gobierno y Sociedad”  
Editorial FCE, México 1989

BOBBIO MATEUCCI, PASQUINO. “Diccionario de Política”  
Editorial, Siglo Veintiuno Editores, México 1997.

CARRILLO LANDEROS, RAMIRO. “Metodología y Administración”  
Editorial Limusa, México 1982.

GARCÍA MAYNES, EDUARDO. “Introducción al Estudio del Derecho”  
Editorial Porrúa Hnos., México 1989.

GÓMEZ DE SILVA, GUIDO. “Breve diccionario de la lengua española”  
Editorial F.C.E. México 1988.

GUILLEN LÓPEZ TONATIUH. “Gobernar con calidad y para el desarrollo,  
experiencias de innovación en los Municipios mexicanos”  
Editorial CIDE, México 2005.

LUJAMBIO, ALONSO. “Federalismo y Congreso en el cambio político  
mexicano”  
Editorial UNAM, México 1995

PARDIÑAS, FELIPE. Metodología y técnicas de investigación en ciencias  
sociales, introducción elemental.  
Editorial Siglo XXI., México 1980

PICHARDO PAGAZA, IGNACIO. “Diez Años de Planificación y Administración  
Pública en México”.  
Editorial INAP, México 1972.

ROBLES MARTÍNEZ, REYNALDO. “El Municipio”  
Editorial Porrúa, México 2003.

SERRA ROJAS, ANDRÉS “Derecho Administrativo”  
Editorial Porrúa Hnos., México 1985.

UVALLE BERRONES, RICARDO. “Los Nuevos Derroteros de la Vida Estatal”  
Editorial Instituto de Administración Pública del Estado de México, México (Sin  
Fecha).

## **REVISTAS**

REVISTA "HACIENDA PÚBLICA"

Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.

Diciembre de 2003.

CEJUDO GONZÁLEZ JULIO ARTURO, "Revista Serie Estudios Municipales"

La Recaudación de Ingresos Tributarios Municipales: Atribuciones, Actividades, y Procesos, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

Abril de 2003.

POLÍTICA DIGITAL, Abril/Mayo 2004

POLÍTICA DIGITAL, Noviembre 2004

POLÍTICA DIGITAL, Abril/Mayo 2005

## **LEYES, CÓDIGOS Y REGLAMENTOS**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO 2004.

LEY ORGÁNICA PARA LA CONTADURÍA GENERAL DE GLOSA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

## **OTRAS FUENTES**

[www.e-local-gob.mx](http://www.e-local-gob.mx)

[www.indetec.gob.mx](http://www.indetec.gob.mx)

[www.inafed.gob.mx](http://www.inafed.gob.mx)

[www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx)

[www.politicadiqital.com.mx](http://www.politicadiqital.com.mx)

[www.valledebravo.com.mx](http://www.valledebravo.com.mx)

[www.cddhcu.gob.mx](http://www.cddhcu.gob.mx)

[www.e-mexico.gob.mx](http://www.e-mexico.gob.mx)

[www.edomexico.gob.mx](http://www.edomexico.gob.mx)

[www.gob.mx](http://www.gob.mx)